BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Martes 23 de Octubre de 1917

AÑO XXV NÚM. 7121

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.— Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene. — Aceptación de la renuncia de su Presidente.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1917.

Vista la renuncia que antecede y dado el carácter de la misma,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Pascual Palma del cargo de Presidente del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2o Dénsele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Art. 3o Encárgase interinamente de la Presidencia del Departamento Nacional de Higiene al Secretario Técnico Doctor Teófilo R. Lecour, y de la Secretaría Técnica, también interinamente, al Jefe de la División 1a, doctor Wenceslao Acevedo.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Reorganización del personal de la Defensa Antipalúdica en Salta.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Reorganízase el personal de la Defensa Antipalúdica en la Provincia de Salta, en la siguiente forma: Director Regional, Doctor Juan P. Amarante; Secretario, Señor José M. Gorriti; Auxiliares, Leonidas González, Daniel Méndez, Víctor Valdez Lozano, J. Alberto Larran y Dermidio de la Cuesta; Bacteriólogo, Doctor Antonio Degregoris y Ordenanzas, Clemente Mercado y Nicomedes Vilte.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Ministerio de Hacienda

Causa fiscal contra Luis Ferraris e hijos

Buenos Aires, Octubre 9 de 1917.

Exp. 1406-I-1917 — 271-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Pase al Señor Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Luis Ferraris e hijos, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 25) veinticinco pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre agua mineral, según resolución de la mencionada Administración de fecha Abril 21 de 1917.

Art. 2o Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra la Sucesión de don Andrés Pont Verges

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1357-H-1917 — 272-C. — Atento a lo manifestado por el Señor Procurador Fiscal, Dr. B. A. Nazar Anchorena en su nota de Junio 8 ppdo., agregada al Expediente 793-C 1914, del Ministerio de Hacienda y a lo informado en el mismo por Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Amplíase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 10 de Diciembre de 1908, por la que se mandaban iniciar las acciones del caso contra la Sucesión del ex Cobrador Fiscal de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Sr. Andrés Pont Verges, para obtener el reintegro de la suma de pesos (pesos m/n 722,24) setecientos veintidós pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, en el sentido de que dichas acciones se harán extensivas al fiador del mismo Sr. Alberto del Solar, si fuere necesario.

Art. 2o Agréguense los documentos de fianza correspondientes y pasen estas actuaciones al señor Fiscal Dr. B. A. Nazar Anchorena, a los efectos que se indican precedentemente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Leoncio Cubells

Buenos Aires, Octubre 9 de 1917.

Exp. 1100-I-1917. — 273-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el Sr. Leoncio Cubells, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 126,72) ciento veintiséis pesos con setenta y dos cen-

tavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol vínico y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 22 de Noviembre de 1916.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Néstor J. Córdoba sin efecto

Buenos Aires, Octubre 9 de 1917.

Exp. 1714-C-1915 — 274-C. — Visto que el Señor Procurador Fiscal de Tucumán se dirige al Ministerio de Hacienda devolviendo estas actuaciones por las que por Decreto de 31 de Julio ppdo., se mandó iniciar causa fiscal contra Don Néstor J. Córdoba, para obtener el pago de la suma de (pesos m/n 7.00) siete pesos moneda nacional por reposición de sellado, y

Considerando:

Que resulta de autos que el causante ha fallecido sin dejar bienes de ninguna clase, y atento a lo aconsejado por Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto citado en el preámbulo del presente y dése por cancelada la deuda a que el mismo se refería.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General, a los efectos a que haya lugar.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Juan Parga López

Buenos Aires, Octubre 9 de 1917.

Exp. 1435-I-1917 — 275-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Juan Parga López, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 32,34) treinta y dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 22 de 1916.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Lincoln Maciel

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1502-I-1917 — 276-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Lincoln Maciel, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 30) treinta pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol, según resolución de la mencionada Administración, de fecha 21 de Abril de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra la Sucesión de don Juan Maurín

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1380-I-1917 — 277-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de San Juan, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra la Sucesión de Don Juan Maurín, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 50) cincuenta pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de mul- resolución de la mencionada Admi- gún resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre 21 de 1916.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Luis Betti

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1114-I-1917 — 278-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Luis Betti, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 115) ciento quince pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre vinos, según boleta de deuda Nº 2916, de la mencionada Administración.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Manuel Mugica

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1133-M-1916. — 279. C. — Vistas las presentes actuaciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Manuel Mugica, hasta obtener el pago de la suma de (pesos m/n 10) diez pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de reposición de sellado.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Romeo Prayer

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 786-I-1917 — 280-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Posadas, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Romeo Prayer, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 136,95) ciento treinta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa, sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 15 de 1916.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Sebastián Miguel

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1278-I-1917 — 281-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Sebastián Miguel, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 1.775,06) un mil setecientos setenta y cinco pesos con seis centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de la Ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 15 de 1916.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Juan D. Vivar

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 785-I-1917 — 282-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Misiones, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Juan D. Vivar, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 30,25) treinta pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 2 de 1916.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra J. Manuel Sevillana

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1504-I-1917 — 283-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. J. Manuel Sevillana, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 373,45) trescientos setenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Marzo 31 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Fernando Martinelli

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 787-I-1917 — 284-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Fernando Martinelli, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 261,80) doscientos sesenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Junio 19 de 1916.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Camilo Orellana

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 788-I-1917 — 285-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Camilo Orellana, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 351,12) trescientos cincuenta y un pesos con doce centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 20 de 1916.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Oreste Romagnoli

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1501-I-1917 — 286-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Oreste Romagnoli y su fiador responsable D. Carlos Donarini, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 815,89) ochocientos quince pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de la ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Mayo 19 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Juan Varalla

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1840-I-1917 — 287-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Juan Varalla, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 303,68) trescientos tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Marzo 6 de 1917.

Art. 2º Estando concursado el referido deudor, según resulta de las presentes actuaciones, el Señor Procurador Fiscal, se servirá tener en cuenta lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley Nº 3764 sobre el privilegio especial que gozan los créditos por impuestos internos.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Emilio Arias

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1506-I-1917 — 288-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Emilio Arias, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 985,82) novecientos ochenta y cinco pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Abril 4 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Antonio Suárez

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 789-I-1917 — 289-C. — De conformidad con lo pedido por la Ad-

ministración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Antonio Suárez, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 470,25) cuatrocientos setenta pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 16 de 1916.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Eladio Benelich

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1437-I-1917 — 290-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de San Juan, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Eladio Benelich, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 100) cien pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa por infracción al Art. 69 de la Ley 9647, según resolución de la mencionada Administración de fecha Marzo 31 de 1917.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra M. Labombarda y Compañía

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 2024-I-1917. — 291-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal del Rosario, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los Sres. M. Labombarda y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 34,10) treinta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre grappa y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Junio 30 de 1917.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Francisco Carbone

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 2023-I-1917 — 292-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de San Luis, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Francisco Carbone, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 378,00) trescientos setenta y ocho pesos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Abril 23 de 1917.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Belisario Bouger.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1118-I-1917 — 293-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Belisario Bouger, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 200) doscientos pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa por infracción al D. R. de la Ley 3761, según resolución de la mencionada Administración de fecha Febrero 21 de 1917.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Amador Bravo

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1098-I-1917 — 294-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Amador Bravo, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 231) doscientos treinta y un pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 2 de 1916.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Borgini, Dubini y Compañía

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 2057-B-1916 — 25-C. —Vistas las presentes actuaciones,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Borgini, Dubini y Compañía, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 3) tres pesos moneda nacional, que adeudan al Fisco, en concepto de reposición de sellados.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Teófilo Tourrette

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 2020-I-1917. — 296-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Josef Suranyi, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 12) doce pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de reposición de sellado.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Teó ifloTourrette

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1011-I-1917 — 297-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Teófilo Tourrette, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 150) ciento cincuenta pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre vinos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Junio 19 de 1916.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fisca: contra Garc'a y Jorio

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1435-I-1917. — 298-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Pampa Central, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los Señores García y Jorio, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 25,52) veinticinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre vinos genuinos y específicos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre 5 de 1916.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Juan Demaría

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1066-D-1915: — 299-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal del Rosario, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Juan Demaría, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 49,25) cuarenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas, según boleta de deuda Nº 2866, de la mencionada Administración.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra José de la Luz Guerrero

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 2059-I-1917. — 300-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. José de la Luz Guerrero, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 25) veinticinco pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa por infracción a la Ley 9647, según resolución de la mencionada Administración de fecha Marzo 10 de 1917.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Marcelino B. Martinez

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1134-I-1917 — 301-C. — Visto lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Sección de Mendoza, para que, de acuerdo con las constancias de estas actuaciones, amplíe en la suma de ($ 103,20 m/n) ciento tres pesos con veinte centavos moneda nacional, el juicio ejecutivo que por Decreto de 26 de Marzo próximo pasado, se mandó iniciar contra D. Marcelino B Martínez.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra E. Barreiro y Cía.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1503-I-1917. — 302-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores E. Barreiro y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 25). veinticinco pesos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa por infracción a la Ley 9469, según resolución de la mencionada Administración de fecha Marzo 21 de 1917.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Salomón Cohen

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 2060-I-1917. — 303-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Corrientes, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Salomón Cohen, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 625,02) seiscientos veinticinco pesos con dos centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 27 de 1917.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Piñeiro Hermanos

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 2058-I-1917 — 304-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los Sres. Piñeiro Hnos., hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 573,54) quinientos setenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Marzo 14 de 1917.
Art. 2º Estando concursados los referidos deudores, que resulta de las presentes actuaciones, el Señor Procurador Fiscal, se servirá tener en cuenta lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley Nº 3764 sobre el privilegio especial que gozan los créditos por impuestos internos.
Art. 3º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra José Boldo

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 2025-I-1917 — 305-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. José Boido, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 5,37) cinco pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Junio Junio 20 de 1917.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Fortunato Delcarlo

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 2076-D-1916. — 306-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal del Rosario, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Fortunato Delcarlo, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 59,30) cincuenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Junio 10 de 1916.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Adolfo K. Gietz

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 2080-I-1917 — 307-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal del Rosario, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Adolfo K. Gietz, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 41,40) cuarenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre tabacos, según boleta de deuda Nº 3021 de la mencionada Administración.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Adolfo Gorez

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 2050-I-1917 — 308-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Adolfo Gorez, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 25) veinticinco pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa por infracción a la Ley 9647, según resolución de la mencionada Administración de fecha Abril 18 de 1917.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Cecilio Brito

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 2051-I-1917 — 309-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Cecilio Brito, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 20,68) veinte pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Febrero 21 de 1917.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra la Sucesión de don José Bejar

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1967-I-1917. — 310-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra la Sucesión de Don José Bejar, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 200) doscientos pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre alcohol, según resolución de la mencionada Administración de fecha Mayo 4 de 1917.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Agustín Malavasi

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1405-I-1917 — 311-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de San Luis, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Agustín Malavasi, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 50) cincuenta pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre vino, según resolución de la mencionada Administración de fecha Marzo 10 de 1917.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Julián Meñaca

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1131-I-1917 — 312-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Julián Meñaca, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 18) diez y ocho pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de reposición de sellado.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Camilo E. Tencone

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1116-I-1917 — 313-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Camilo E Tencone, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 2.336) dos mil trescientos treinta y seis pesos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas artificiales, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 27 de 1916.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Alberto Arias Aranda

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1183-I-1917 — 314-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Salta, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Alberto Arias Aranda, hasta obtener el pago de la suma de ($m/n 78,43) setenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre vinos genuinos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 3 de 1917.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra José María Olivera

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1097-I-1917 — 315-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de La Rioja, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. José María Olivera, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 33) treinta y tres pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 4 de 1916.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D E SALABERRY

Causa fiscal contra Pedro Salaibe Asum

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1433-I-1917 — 316-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Pedro Salaibe Asum, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 25) veinticinco pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa por infracción al Art. 169 del Decreto Reglamentario de la Ley 9647, según resolución de la mencionada Administración de fecha 31 de Marzo de 1917.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Lorenzo Longueira

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1012-I-1917 — 317-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Lorenzo Longueira, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 1.735,82) un mil setecientos treinta y cinco pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcohol, según resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre 20 de 1915.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra E. Barreira y Cía.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1407-I-1917 — 318-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores E. Barreira y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 25) veinticinco pesos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos por infracción a la Ley 9469, sobre perfumes, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 29 de 1916.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Juan Aldabe

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1008-I-1917. — 319-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Juan Aldabe, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 522,32) quinientos veintidós pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 7 de 1915.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra José D. Agudo

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1009-I-1917 — 320-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. José D. Agudo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 190,08) ciento noventa pesos con ocho centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Febrero 7 de 1917.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Blas Salerno

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 912-C-1917 — 321-C. — Vistas las presentes actuaciones,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Blas Salerno, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 88) ochenta y ocho

pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de reposición de sellado y multa.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Manuel M. Contreras

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1963-I-1917 — 322-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Manuel M Contreras, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 25) veinticinco pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 9647, según resolución de la mencionada Administración de fecha Abril 4 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra José M. Robledo

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1970-I-1917 — 323-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de San Juan, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. José M. Robledo, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 1.328,19) un mil trescientos veintiocho pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Abril 18 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Valentín Regules

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1966-I-1917 — 324-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Valentín Regules, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 25) veinticinco pesos moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 9647, según resolución de la mencionada Administración de fecha Marzo 31 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra José A. Sanjurjo

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1965-I-1917. — 325-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. José A Sanjurjo, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 25) veinticinco pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre vinos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Marzo 7 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra José A. Núñez

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 2267-I-1916. — 326-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. José A. Núñez, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 29) veintinueve pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de reposición de sellado.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Calise Hermanos

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1115-I-1917 — 327-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Calise Hnos., hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 29,63) veintinueve pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 9 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Antonio López

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 188-L-1917 — 328-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Antonio López, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 2.403,64) dos mil cuatrocientos tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Julio 29 de 1916.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Alberto Valentini.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 54-V-1917. — 329. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Rosario, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Alberto Valentini, hasta obtener el pago de la suma de ($ 102.63 m/n) ciento dos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según Resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre 14 de 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Nicolás Achar.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1188. I. 1917. — 330. C — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Rosario, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Nicolás Achar, hasta obtener el pago de la suma de ($ 163.24 m/n) ciento sesenta y tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según Resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 13 de 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Angel Monti.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1189-I-1917. — 331. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Angel Monti, hasta obtener el pago de la suma de ($ 123 m/n) ciento veintiocho pesos moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos; en concepto de impuesto y multa sobre bebida artificial, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 30 de 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Cirilo Gallardo.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1184-I-1917. — 332. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de La Rioja, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Cirilo Gallardo hasta obtener el pago de la suma de ($ 14.85 m/n) catorce pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre vinos genuinos, según resolución de la mencionada Administración de fecha 19 de Enero de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra José Rodríguez.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1381-I-1917. — 333. C. —De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor José Rodríguez hasta obtener el pago de la suma de ($ 38.28 m/n) treinta y ocho pesos con veintiocho centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre grappa y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 29 de 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra José Fabra.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 370-I-1917. — 334. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación.—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Córdoba, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor José Fabra, hasta obtener el pago de la suma de ($ 58.10 m/n) cincuenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 4 de 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Angel Sorrenti.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 323-I-1917. — 335. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Rosario, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Angel Sorrenti, hasta obtener el pago de la suma de ($ 14.00 m/n) catorce pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Miguel Rosell.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 755-I-1917. — 336. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de La Rioja, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Miguel Rosell, hasta obtener el pago de la suma de ($ 108 m/n) ciento ocho pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre alcohol, según resolución de la mencionada Administración de fecha Agosto 26 de 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Gerónimo Contardi.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 9-C-1917. — 337. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Gerónimo Contardi, hasta obtener el pago de la suma de ($ 240.24 m/n) doscientos cuarenta pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuesto Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alco-

hólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Julio 15 de 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Manuel M. Navarro

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 943-I-1917. — 338. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Manuel M. Navarro, hasta obtener el pago de la suma de ($ 234.30 m/n) doscientos treinta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 29 de 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Marcirio Olivera.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 948-I-1917. — 339. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos; en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Corrientes, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Marcirio Olivera, hasta obtener el pago de la suma de ($ 349.69 m/n) trescientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 10 de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra José García.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 945-I-1917. — 340. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal para que, en representación del Fisco; inicie las acciones del caso contra el señor José García, hasta obtener el pago de la suma de ($ 577.50 m/n) quinientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 3 de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Valentín Beretta.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 837-I-1917. — 341. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos; en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Valentín Beretta, hasta obtener el pago de la suma de ($ 15 m/n) quince pesos moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Fernando Lirangi.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 807-I-1917. — 342. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Fernando Lirangi, hasta obtener el pago de la suma de ($ 125 m/n) ciento veinticinco pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre vinos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Junio 19 de 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Abraham y Salvador Bestani

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 489-G-1917. — 343. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos; en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Abraham y Salvador Bestani, hasta obtener el pago de la suma de ($ 72 m/n) setenta y dos pesos moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre grappa y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 25 de Octubre de 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Pedro I. Getar.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 489-G-1917. — 344. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Pedro I. Getar, hasta obtener el pago de la suma de ($ 79.20 m/n) setenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre grappa y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 25 de Octubre de 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra G. de las Heras

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 950-I-1917. — 345. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor G. de las Heras, hasta obtener el pago de la suma de ($ 21.80 m/n) veintiún pesos con ochenta centavos moneda nacional; que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Febrero 9 de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Angel Díez e hijos

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1185-I-1917. — 316. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Angel Diez e Hijos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.161.56 m/n) dos mil ciento sesenta y un pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Septiembre 30 de 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Tito Soldati

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 966-I-1917. — 347. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Tito Soldati; hasta obtener el pago de la suma de ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre vinos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 16 de 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Cazim Azura

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1095-I-1917. — 348. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Cazim Azura, hasta obtener el pago de la suma de ($ 63.36 m/n) sesenta y tres pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 31 de Enero de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Angel Grattone.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1027-I-1917. — 349. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Angel Grattone, hasta obtener el pago de la suma de ($ 147.70 m/n) ciento cuarenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Agosto 20 de 1916.

Art. 2º Estando concursado el referido deudor, según resulta de las presentes actuaciones, el señor Procurador Fiscal se servirá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 3764 sobre el privilegio especial que gozan los créditos por impuestos internos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Antonio López.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1190-I-1917. — 350. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Antonio López, hasta obtener el pago de la suma de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre alcohol, según resolución de la mencionada Administración de fecha Febrero 21 de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Imaz y Lucich.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1096-I-1917. — 351. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal del Rosario, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Imaz y Lucich, hasta obtener el pago de la suma de ($ 184.80 m/n) ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 13 de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Nin y Cía.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1099-I-1917. — 352. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Corrientes, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Nin y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ 588 m/n) quinientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 25 de 1916.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Mora, Delgado y Cía.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1053-I-1917. — 353. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Mora, Delgado y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ 80.08 m/n) ochenta pesos con ocho centavos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Marzo 7 de 1917.

Art. 2º Estando concursados los referidos deudores según resulta de las precedentes actuaciones del Sr. Agente Fiscal se servirá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 3764 sobre el privilegio especial que gozan los créditos por impuestos internos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Gambandé y Cía.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 473-G-1916. — 354. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Rosario, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Gambandé y Cía.; hasta obtener el pago de la suma de ($ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos internos en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas, según boleta de deuda Nº 2850 de la mencionada Administración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra la Cervecería «Córdoba».

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 949-I-1917. — 355. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Córdoba, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra la Cervecería «Córdoba» hasta obtener el pago de la suma de ($ 325.15 m/n) trescientos veinticinco pesos con quince centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre cervezas, según boleta de deuda número 2882, de la mencionada Administración.

Art. 2º Estando concursada la referida Cervecería, según resulta de las presentes actuaciones, el señor Procurador Fiscal se servirá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 3764, sobre el privilegio especial que gozan los créditos por impuestos internos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Alvárez Martínez y Cía.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 795-A-1915. — 356. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Alvárez Martínez y Cía., y sus fiadores señores José y Juan Magneres, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.280 m/n) tres mil doscientos ochenta pesos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Mayo 8 de 1915.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Juan de la Cruz Giménez

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 970-I-1917. — 357. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Juan de la Cruz Giménez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 499.95 m/n) cuatrocientos noventa y nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 10 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra la Asociación Pro Educación de Tres Arroyos.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 913-C-1917. — 358. C.— Vistas las presentes actuaciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra la Asociación Pro Educación de Tres Arroyos, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 44 m/n) cuarenta y cuatro pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de reposición de sellado y multa.

Art. 2º Publíquese; comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Fogale Hermanos

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1385-I-1917. — 359. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Fogale Hermanos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.252.44 m/n) un mil doscientos cincuenta y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 30 de 1917.

Art. 2º Estando concursados los referidos deudores, según resulta de las presentes actuaciones, el señor Procurador Fiscal se servirá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 3764 sobre el privilegio especial que gozan los créditos por impuestos internos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Domingo Espeche.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1382-I-1917. — 360. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Catamarca, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Domingo Espeche, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.673 m/n) dos mil seiscientos setenta y tres pesos moneda nacional más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Febrero 28 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Juan B. Fusco.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 782-I-1917. — 361. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Juan B. Fusco, hasta obtener el pago de la suma de ($ 54.88 m/n) cincuenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre vinos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Junio 24 de 1916.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Joaquín Rodríguez.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 783-I-1917. — 362. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Joaquín Rodríguez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre alcohol, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 3 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Santos Beltrán.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 784-I-1917. — 363. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Santos Beltrán, hasta obtener el pago de la suma de ($ 19.64 m/n) diez y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Febrero 7 de 1917.

Art. 2º Publíquese; comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Casimiro Medina

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1384-I-1917. — 364. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Corrientes, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Casimiro Medina, hasta obtener el pago de la suma de ($ 8.80 m/n) ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos; según resolución de la mencionada Administración de fecha Febrero 21 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Dolores C. de Blanco

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1383-I-1917. — 365. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Corrientes, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra la señora Dolores C. de Blanco, hasta obtener el pago de la suma de ($ 31 m/n) treinta y un pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Marzo 21 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Juan Carné.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1034-C-1915. — 366. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal del Rosario, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Juan Carné, hasta obtener el pago de la suma de ($ 61.50 m/n) sesenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 18 de 1914.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Patricio Galván.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 752-G-1917. — 367. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos; en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Córdoba, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Patricio Galván, hasta obtener el pago de la suma de ($ 467.28 m/n) cuatrocientos sesenta y siete pesos con veintiocho centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre grappa y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre 11 de 1916.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Noras Alí.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1961-I-1917. — 368. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en re-

presentación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Noras Alí, hasta obtener el pago de la suma de ($ 51.59 m/n) cincuenta y un pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Junio 6 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Vicente Sársfield.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1969-I-1917. — 369. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Córdoba, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Vicente Sársfield, hasta obtener el pago de la suma de ($ 75.35 m/n) setenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre perfumes y específicos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Marzo 24 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Jorge B. Benedetti.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1968-I-1917. — 370. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Jorge B. Benedetti, hasta obtener el pago de la suma de ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 9647, según resolución de la mencionada Administración de fecha Marzo 10 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Casa de Moneda. — Adquisición de una máquina rotativa litográfica.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.

Exp. 1793-C-1917. — 1048. V. — Visto lo manifestado por la Dirección de la Casa de Moneda, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo Nacional, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Acuerdo de Gobierno de fecha 16 de Junio ppdo., por el cual se autorizó a la Casa de Moneda para adquirir de la casa L. J. Rosso y Cía., una máquina rotativa litográfica «Offset» tamaño «Double Demy» completa, procedente de la fábrica Jeorge Mann Company, Inglaterra, autorizándose a gastar en la misma, flete, seguro, etc. hasta la suma de ($ oro 4.838.40) cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesos con cuarenta centavos oro sellado o sean ($ 10.996.36 m/n) diez mil novecientos noventa y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese; publíquese; etc. y pase a la Casa de Moneda a sus efectos.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY
R. GÓMEZ. — H. PUEYRREDÓN. — J. S. SALINAS. — P. TORELLO.

Jubilaciones

Buenos Aires, Agosto 3 de 1917.

Exp. 5784. L. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julián López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de trescientos ochenta pesos (pesos 380 m/n) moneda nacional, a don Julián López, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1917.

Exp. 5821. D. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Genaro D'Angelo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios efectivos en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos con diez y nueve centavos ($ 100.19 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fojas 33 y 34.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos con diez y ocho centavos ($ 95.18 m/n) moneda nacional a don Genaro D'Angelo, Operario de la Comisión del Plata Superior.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1917.

Exp. 5816. O. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan S. Ojeda solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m/n) moneda nacional, a don Juan S. Ojeda, Oficial de Justicia del Juzgado Federal de San Luis.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1917.

Exp. 5789. R. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Adolfo Rossi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años 6 meses y 11 días de servicios; como empleado de la Policía, los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 25 años.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del artículo 31 no fué comprendido en las observaciones del mensaje del 21 de Octubre de 1908; ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($250 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias autos:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m/n) moneda nacional a don Adolfo Rossi, Oficial Inspector de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1917.

Exp. 5790. S. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ireneo Sosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 6 meses y 3 días de servicios en la Policía de la Capital, los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 25 años.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos (pesos 110 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndo contribuído con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículo 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104.50 m/n) moneda nacional a don Ireneo Sosa, Cabo de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1917.

Exp. 5787. M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Anselmo Montenegro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 10 meses y 8 días de servicios efectivos, en la Administración Nacional, de los cuales 19 años 5 meses y 8 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado esos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de 29 años 8 meses y 28 días los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 30 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la

suma de ciento catorce pesos (pesos 114 m/n) moneda nacional a don Anselmo Montenegro, Sargento de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1917. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Agosto 3 de 1917.

Exp. 5803. B. — Vistas estas actuaciones promovidas por Félix Blanco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria; y

Considerando:

Que según las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, ha prestado veintiún (21) años de servicios como agente de Policía de la Capital.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de conformidad con lo establecido por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 63 por ciento del sueldo, o sea la suma de sesenta y tres pesos ($ 63 m/n) moneda nacional a don Félix Blanco, agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1917. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Nº 620. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinaria, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 3 de Agosto del corriente año; acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional a don Julián López, empleado de Correos y Telégrafos. (Exp. 5784. L.)

2) La de fecha 3 de Agosto del corriente año; acordando jubilación ordinaria con noventa y cinco pesos con diez y ocho centavos ($ 95.18 m/n) moneda nacional a don Genaro D'Angelo, Operario de la Comisión del Plata Superior. (Exp. 5821. D.)

3) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m/n) moneda nacional a D. Juan S. Ojeda, Oficial de Justicia del Juzgado Federal de San Luis. (Exp. 5816. O).

4) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 237.50 m/n) moneda nacional a don Adolfo Rossi, Oficial Inspector de la Policía de la Capital, (Exp. 5789. R).

5) La de fecha 3 de Agosto del corriente año; acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104.50 m/n) moneda nacional, a don Ireneo Sosa, Cabo de la Policía de la Capital. (Exp. 5790. S).

6) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos (pesos 114 m/n) moneda nacional a don Anselmo Montenegro, Sargento de la Policía de la Capital. (Exp. 5787. M).

7) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de sesenta y tres pesos ($ 63 m/n) moneda nacional a don Félix Blanco, Agente de la Policía de la Capital. (Exp. 5803. B).

Comuníquese, publíquese; dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Exp. 6223-D. — Vista la petición promovida por Don Avelino José de La Serna, solicitando jubilación ordinaria de conformidad con lo que prescriben los artículos 1º de la Ley 6307 y 1º de la 7497, y

Considerando:

Que el causante ha comprobado la prestación de servicios durante un término que excede al mínimum requerido por la legislación respectiva;

Que la prueba de los mismos se ha producido conforme a las exigencias del artículo 10 del Decreto de fecha Octubre 19 de 1904 y de su análisis resultan observados los extremos legales requeridos en casos como el ocurrente.

Que en cambio por el contenido de fojas 11 (vuelta), concordante con la certificación de fs 8 (vuelta) y la liquidación de fs. 14 y 15 se comprueba que el recurrente ha omitido la contribución a que estaba obligado por las prescripciones de la Ley 4349 y 4870, extrayéndose al cumplimiento de una obligación indispensable para optar a la pasividad que gestiona.

Que no siendo posible atribuir a la deliberación del interesado la omisión constatada; sobre todo si se advierte que a fs. 8 vuelta, denota con el aumento del descuento el propósito de saldar su deuda con la Institución, corresponde sin embargo regularizar esta situación requiriendo el reintegro total del capital y de sus intereses.

Por estas consideraciones, de conformidad con las constancias del expediente y lo dispuesto en la sesión de la fecha,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 237,50 m/n) moneda nacional, a don Avelino José de La Serna, empleado de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo pago del importe del cargo que asciende a la suma de pesos 1.167,83 moneda nacional que deberá hacerse efectivo con el importe del 25 por ciento de su jubilación hasta la total extinción del capital y de los intereses.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Septiembre 7 de 1917. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Exp. 6215-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 7 meses y 16 días de servicios efectivos como agente de la Policía de la Capital y empleado de Correos y Telégrafos los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349, deben ser considerados por (25) años.

Que así mismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos (pesos 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913 únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento catorce pesos (pesos 114 m/n) moneda nacional, a don Antonio Pérez, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicio, debiendo cobrarse de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Septiembre 7 de 1917. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Exp. 6225-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Giráldez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 6 meses y 11 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 30 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento catorce pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, (pesos 114,53 m/n) percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6307 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento ocho pesos con ochenta centavos (pesos 108,80 m/n) moneda nacional, a Don Juan Giráldez, operario del Ministerio de Obras Públicas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Septiembre 7 de 1917. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Exp. 6202-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Estanislao D'Alexander, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 6 meses y 15 días de servicios efectivos en la Dirección de Correos y Telégrafos, los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 25 años.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos (pesos 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento noventa pesos (pesos 190 m/n) moneda nacional, a don Estanislao D'Alexander empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Septiembre 7 de 1917. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Nº 619. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 20 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 237,50 m/n) moneda nacional, a don Avelino José de La Serna, empleado de la Dirección General de Obras Hidráulicas, (expediente 6223, D).

2) La de fecha 20 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos (pesos 114 m/n) moneda nacional, a don Antonio Pérez, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación (expediente 6215,P).

3) La de fecha 20 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento ocho pesos con ochenta centavos (pesos 108,80 m/n) moneda nacional, a don Juan Giráldez, operario del Ministerio de Obras Públicas (expediente 6225. G).

4) La de fecha 20 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos (pesos 190 m/n) moneda nacional, a don Estánislao D'Alexander, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (expediente 6202.D).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 6455-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Ventura Refojo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales (23) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de (30) años suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m/n) moneda nacional a Don Ventura Refojo, Sub-Comisario de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — Hilarión Larguía — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917. — Selso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917

Exp. 6425-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Manuel Barragán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 8 meses y 20 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349, deben ser considerados por 30 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos (pesos 350 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por el descuento de diferencia que le hubiera correspondido en el mes de Enero de 1908, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 32,50 m/n) moneda nacional a don Manuel Barragán, empleado de los Tribunales de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio: — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Septiembre 17 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917.

Expt. 6453-L. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor José Sigifredo Lobos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y seis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que asimismo ha acreditado tener 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y cinco pesos ($ 175 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinario con el 95% del sueldo o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinte y cinco centavos ($166,25 m/n) moneda nacional a don José Sigifredo Lobos, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, Secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917.

Expt. 6457-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Demetrio Domingo Varas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 7 meses y 7 días de servicios efectivos como soldado del Cuerpo de Bomberos agente y clase de la Policía de la Capital, los que de acuerdo con el art. 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 26 años;

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 2 de Noviembre de 1913, únicos con que no ha contribuído;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinario con el 95% del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a Don Demetrio Domingo Varas, agente de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — Hilarión Larguía J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, Secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917.

Expt. 6448-H. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Isidoro Hernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 9 meses y 5 días de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos los que de acuerdo con el art. 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 25 años;

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos ($90 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinario con el 95% del sueldo o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m/n) moneda nacional a Don Isidoro Hernández, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — Hilarión Larguía J. B. Brivio. — Alejandro Ocampos. — Juan E. Vincent, Secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917.

Expt. 6434-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Francisco Ramos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria; y

Considerando:

Que según las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, ha prestado 23 años, 8 meses y 13 días de servicios en la Administración Nacional; los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 24 años de servicios;

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuido con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinario con el 57.60% del sueldo o sea la suma de cuatrocientos tres pesos con veinte centavos ($ 403,20 m/n) moneda nacional, a Don Francisco Ramos, empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, Secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917.

Exp. 6462-H. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Hallstrom, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria; y

Considerando:

Que según las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, ha prestado 23 años, 6 meses y 18 días de servicios, efectivos en la Administración Nacional los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por (24) años;

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de conformidad con lo establecido por los artículos 19 de la Ley 4349; 7º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos; moneda nacional, ($ 144 m/n) a don Juan Hallstrom, empleado del Ministerio de Marina.

2º Elavar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la pre-

sente resolución. — Buenos Aires; Septiembre 18 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires; Septiembre 10 de 1917.

Exp. 6454_O-. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Juan Orozco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria; y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y un (21) años de servicios, como Agente y Clase de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos (pesos 110 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 10 de la 4870 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 63 % del sueldo o sea la suma de sesenta y nueve pesos con treinta centavos ($ 69 30 m/n) moneda nacional, a don Juan Orozco, Cabo de la Policía de la Capital.

2º Elavar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Nº 618. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinarias, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 23 de Abril ppdo acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m/n) moneda nacional, a don Ventura Rofojo, Sub Comisario de la Policía de la Capital (Exp. 6455-R).

2) La de fecha 10 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a don Manuel Barragán, empleado de los Tribunales de la Capital (Exp. 6425_B).

3) La de fecha 10 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con veinte y cinco centavos (pesos 166,25 m/n) moneda nacional, a don José Sigifredo Lobos, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. 6453-L).

4) La de fecha 10 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don Demetrio Domingo Varas, Agente de la Policía de la Capital (Exp. 6457-V).

5) La de fecha 10 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85 50 m/n) moneda nacional, a don Isidoro Hernández, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación (Exp. 6448-H).

6) La de fecha 10 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cuatrocientos tres pesos con veinte centavos ($ 403,20 m/n) moneda nacional, a don Francisco Ramos, empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Exp. 643!-R)

7) La de fecha 10 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional, ($ 144 m/n) a don Juan Haļstrom, empleado del Ministerio de Marina (Expx. 6462-H).

8) La de fecha 10 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de sesenta y nueve pesos con treinta centavos ($ 69 30 m/n) moneda nacional, a don Juan Orozco, Cabo de la Policía de la Capital (Exp. 6454_O).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1917.

Exp. 5723_P-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor César Timoteo Pla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios efectivos en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos (pesos 800 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a don César Timoteo Pla empleado de la Contaduría General de la Nación.

2º Elavar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349,

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires: Agosto 9 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 14 de 1917.

Exp. 5713_M-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Isabel Magallanes de Michel solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 24 años 8 meses y 4 días de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 25 años,

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y cinco pesos ($ 175 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinte y cinco centavos ($ 166 25) moneda nacional, a doña Isabel Magallanes de Michel, empleada de Correos y Telégrafos.

2º Elavar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires: Agosto 9 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 14 de 1917.

Exp. 5715-T-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Tato, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinticinco pesos (125 m/n) moneda nacional, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio de 1913 al 31 de Diciembre del mismo año, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las contancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118,75 m/n) moneda nacional, a don Antonio Tato, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo cobrarse de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

621. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a don César Timoteo Pla, empleado de la Contaduría General de la Nación (expt. 5723. P).

2) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m/n), moneda nacional, a doña Isabel Magallanes de Michel, empleada de Correos y Telégrafos (expt. 5713. M).

3) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118,75 m/n) moneda nacional, a don Antonio Tato, empleado de Correos y Telégrafos (expt. 6715 T).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones y pensión

Buenos Aires, Agosto 10 de 1917.

Exp. 5937-Z-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Miguel Zeballos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 1 mes y 21 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 22 años, 8 meses y 17 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, 8 meses y 6 días los que de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 30 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos ($ 110 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce mese de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Penciones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinararia con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50 m/n) moneda nacional, a don Miguel Zeballos, Cabo de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto, 23 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1917.

Exp. 5936-S.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Lorenzo Sigueira, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 11 meses y 4 días de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos los que de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 25 años.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setenta pesos (70 m/n.) moneda nacional, percibido durante los ultimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de sesen

ta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 66 50 m/n) moneda nacional, a Don Lorenzo Silgueira, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — Hilarión Larguía.—J. B. Brivio. —Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. —Buenos Aires, Julio 19 de 1917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1917.

Exp. 5912-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Alejo Pinget, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 6 meses y 4 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 19 años, 8 meses y 26 dias corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de 29 años, 6 meses y 15 días los que de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349, deben ser considerados por 30 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil pesos (1.000 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuntra en condiciones de obtener jubilación ordinoria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las contancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con e 95 % del sueldo o sea la suma de novecientos cincuenta pesos (950 m/n.) moneda nacional a Don Alejo Pinget, Secretario de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto psr el Art. 29 de la Ley 4249.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía.—J. B. Brivio. - Alejandro Ocampo. - Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1917.—Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 10 de 1917.

Exp. 5924 G.— Vistas estas actuciones promovidas por el Señor Manuel Garnica, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 8 meses y 26 dias de servicios efectivos en la administración nacional, de los cuales 21 años, 8 meses y 25 dias corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jruisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al postulante una totalidad de 30 años, 1 mes y un día suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta y cinco pesos (pesos 85 m/n.) monena nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubiera correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913; úuicos con que no ha contribuido.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jugilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ochenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 80,75 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Garnica, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.— Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1917—Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1917.

Exp.-5993.-R.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Remigio Rivera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancios concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional a Don Remigio Rivera, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, (secretario).

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Agosto 23/917 —Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1917.

Exp.-5932.-M-.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María Isabel Dell Blanca de Montes por si y por sus hijos menores Dª. Marta, Dª. Cesárea America, Don Cesáreo Ernesto y Doña Amanda Isabel Montes, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Cesáreo Román Montes, y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueban los recurrentes la personería invocada así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicacion de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que las certificaciones producidas dé acuerdo con las disposiciones legales atribuyen al causante 19 años 6 meses y 9 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, los que de acuerdo con lo prescripto por el Art. 33 de la ley 4349 deben computarse por veinte (20) años.

Que se constata asimismo que el causante había contribuido con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3% del sueldo por cada año de servicios, conforme a lo establecido por los Arts. 19 de la ley 4349, 10 de la ley 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos con veintinueve centavos ($ 54,29 m/n) moneda nacional, a Doña María Isabel Dell Blanca de Montes y a Dª. Marta, Dª. Cesárea America, Don Cesáreo Ernesto y Dª. Amanda Isabel Montes, viuda e hijos legítimos del exempleado de Correos y Telégrafos Don Cesáreo Román Montes.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Juan E. Vincent, (secretario).

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Agosto 23/917 —Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

617.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensión, y oido el Señor Prrocuador del Tesoro

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50 m/n) moneda nacional, a Don Miguel Zeballos, Cabo de la Policía de la Capital, expt. 5937.Z).

2) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de sesenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 66,50) moneda nacional, a Don Lorenzo Silgueira, empleado de Correos y Telégrafos (expt. 5930 -S).

3) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n), moneda nacional, a don Alejo Pinget, Secretario de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correcional de la Capital (expt. 5912.P).

4) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 80,75 m/n) moneda nacional, a Don Manuel Garnica, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital (expt-5924.-G).

5) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a Don Remigio Rivera, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (expt.-5993. R-).

6) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordaudo pensión por el término de quince años de cincuenta y cuatro pesos con veintinueve centavos ($ 54, 29 m/n) moneda nacional, a doña María Isabel Dell' Blanca de Montes y Dª. Marta, Dª. Cesárea América, Don Cesáreo Ernesto y Dª. Amanda Isabel Montes, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos, Don Cesáreo Román Montes (expt. 5932. M).

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones y pensión

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. 5959-S-1917.—Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Fortunato Sosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformiead con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios efectivos en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por las descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 a Febrero de 1902 y desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuido.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Art. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don Fortunato Sosa, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendose descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.— Hilarión Larguia.— J. B. Brivio.— Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1917.—Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp 5960-J-1917.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Isernia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos con setenta y dos centavos ($ 90.72 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, haciendo contribnido con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancios, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ochenta y seis pesos con diez y ocho centavos ($ 86,18 m/n) moneda nacional, a don Angel Isernia, empleado de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1917.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. 5961-C-1917.—Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emilia Kennedy de Conti, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Brandino Conti y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente los derechos invocados así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado aduciendo derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios efectivos en la Administración Nacional de los cuales uno (1) correspon de a funciones privilegiadas y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias colocaban al señor Conti, en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 % del sueldo, por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 % por cada uno de los otros, conforme por lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1o de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 47; 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 72,75 m/n) moneda nacional, a doña Emila Kennedy de Conti, viuda del ex empleado de la Aduana de Rosario Don Brandino Conti.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1917.—Celso R. Rojas

---

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

615—Visto que la Junta de Administración de lo Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensión por el término de quince años; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Apruebanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 21 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don Fortunato Sosa, empleado de la Aduana de la Capital (expediente 5959-S).

2) La de fecha 21 de Agosto del corriente año, aoordando jubilación ordinaria de ochenta y seis pesos con diez y ocho centavos ($ 86,18 m/n) moneda nacional, a don Angel Isernia, empleado de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, (Exp. 5950-I).

3) La de fecha 21 de Agosto del corriente año, aaordando pensión de setenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 72.75 m/n) moneda nacional, a doña Emilia Kennedy de Conti, viuda del ex empleado de la Aduana del Rosario, don Brandino Conti, (Exp 5961-C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones y Pensiones

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Expte. 6073-G-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Jacinto Blas Manuel Grebol, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios como empleado de Correos Telégrafos.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el Art. 1o de la ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la ley 6007 y cuyo Inciso 1o del Art. 31 no fuè comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la ley 5143 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a Don Jacinto Blas Manuel Grebol, empleado de la Dirección General de Csrreos y Telégrafos.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— Hilarión Larguía. — J. B. Brivio.— Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent.—secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Expte. 6080-N. — Vista estas actuaciones promovidas por Doña Clara Victoria Torres de Navajas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que la postulante se encuentra imposibilitada para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios, efectivos como maestra de instrucción primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por el Art. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 54 % del sueldo, o sea la suma de ciento veinte y nueve pesos con sesenta centavos ($ 129,60 m/n) moneda nacional, a Doña Clara Victoria Torres de Navajas, maestra de la Escuela No 1 del Consejo Escolar 6o de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent.—secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Exp. 6086-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Vigo de Candioti, por sí y por sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco Candioti; y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma,

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las disposiciones de la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Enero de 1903,

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de treinta y un pesos con cuarenta y seis centavos ($ 31,46 m/n) moneda nacional a doña Rosa Vigo de Candioti y a doña Bella, doña Leonor, doña Laura Victoria, don Leandro Luis, Humberto, don Nestor Epifanio y don Rodolfo Claudio Candioti, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco Candioti.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos; de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3o Pagar, la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires; Agosto 20 de 1917.

Exp. 6071-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Margarita Dragone, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima de don José Dragone; y

Considerando:

Que por los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 21 años, 6 meses y 2 días de servicios efectivos en la Dirección General de Correos y Telégrafos los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 25 años;

Que se constata asímismo que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios;

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a lo artículos 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497.

Que la viuda del causante, se encuentra comprendida según la manifestación de fojas 1 en el artículo 44 de la Ley 4349, y por consiguiente excluída del presente beneficio;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48, y 52 de la Ley 4349; y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RESUELVE:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ochenta y tres pesos con doce centavos ($ 83 12 m/n) moneda nacional, a doña Margarita Dragone; hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don José Dragone.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 50 de la Ley 4349;

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Exp. 6085-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Fernández de Castilla, y por la señorita Isabel Castilla, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don José Castilla; y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte y cinco (25) años de servicios como empleado de los Bancos Nacional y de la Nación Argentina y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios;

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2 40 % del sueldo por cada año de servicios conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 7o de la 4870 y 1o de la 7497;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RESUELVE:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de veinte y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 28 50 m/n) moneda nacional a doña María Fernández de Castilla, y a doña Isabel Castilla; viuda e hija legítima del ex empleado del Banco de la Nación Argentina don José Castilla.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3o Pagar, la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires; Agosto 31 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

616.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilación ordinaria, extraordinaria y pensiones por el término de quince años, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 20 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don Jacinto Blas Manuel Grebol, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp 6073 G.)

2) La de fecha 20 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento veinte y nueve pesos con sesenta centavos ($ 129,60 m/n) moneda nacional, a doña Clara Victoria Torres de Navajas, Maestra de la Escuela No 1 del Consejo Escolar 6o de la Capital, (Exp. 6080 N).

3) La de fecha 20 de Agosto ppdo., acordando pensión de treinta y un pesos con cuarenta y seis centavos ($ 31,46 m/n) moneda nacional, a doña Rosa Vigo de Candioti y a doña Bella doña Leonor, doña Laura Victoria, don Leandro Luis Humberto, don Nestor Epifanio y don Rodolfo Claudio Candioti, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Francisco Candioti (Exp. 6086 C.)

4) La de fecha 20 de Agosto ppdo., acordando pensión de ochenta y tres pesos con doce centavos ($ 83,12 m/n) moneda nacional, a doña Margarita Dragone, hija legítima del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Dragone (Exp No 6071 D.)

5) La de fecha 20 de Agosto ppdo., acordando pensión de veinte y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 28 50 m/n) moneda nacional, a doña María Fernández de Castilla y a doña Isabel Castilla, viuda e hija legítima del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don José Castilla (Exp. 6085 C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Industrial de la Nación.— Licencia a un Profesor (1)

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1917.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia desde el 9 de Agosto último hasta el 30 del corriente, al profesor de Ciencias y Letras del curso nocturno de la Escuela Industrial de la Nación, Ingeniero Antonio Babuglia, y desígnase para substituírlo en dicha cátedra, al Ingeniero Señor Rodolfo Piccinini, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Registro de mandatos de la Capital. - Pago de diferencia de sueldo del jefe

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1917.

Exp. R. —163.— Visto este expediente iniciado por el Jefe del Registro de Mandatos de la Capital, Don Gustavo Galdarriago, quien reclama el pago, a contar del 1o de febrero último, de la suma de $ 200 m/n, mensuales, en concepto de diferencia entre el sueldo asignado a ese empleo por la Ley de Presupuesto Vigente y el que tenía fijado desde 1912, resultando de las informaciones producidas que por error de impresión, dicho sueldo aparece disminuído; y, de acuerdo con la manifestación precedente de la Contaduría General, según la cual corresponde que el P. E. produzca la aclaración del caso, dando crédito al respectivo inciso e ítem,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Amplíase el crédito del inciso 4o, ítem 40, partida 1, anexo E. de la Ley de Presupuesto para el corriente año en la suma de dos mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 2200 m/n), para el pago de la citada diferencia de sueldo desde el 1o de febrero hasta el 31 de diciembre del mismo año, con imputación al presente acuerdo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN. — J. S. SALINAS.— R. GÓMEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO.—H. PUEYRREDÓN. —ELPIDIO GONZÁLEZ.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Ley de Descanso Dominical — Sobre infracciones a la misma y trabajos en los almacenes en los días domingos.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.

Vistos:

1o El pedido formulado por José M. Ferro Fariña, en su carácter de Presidente del Centro de Almaceneros de la Capital para que se amplíe la resolución de 20 de Junio último por la que como un homenaje a la festividad patria del 25 de Mayo se exonere al comercio de la Capital y Territorios Nacionales de las multas impuestas o el sobreseimiento a los sumarios iniciados por infracción a la Ley de Descanso Dominical y sus reglamentos.

2o El pedido formulado por el mismo Señor Ferro Fariña para que se reconsidere el Decreto de 10 de Febrero de 1917 en el sentido de que los negocios de que habla dicho Decreto puedan ser también atendidos por empleados habilitados y de restringirse la prohibición del expendio de bebidas alcohólicas a las que se destinen a ser consumidas en la misma casa o en público, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo no puede suspender ni dejar sin efecto la sustanciación de los juicios que, por infracción a las leyes obreras se han promovido ante los jueces respectivos de acuerdo con la Ley 9658, ni menos exonerar de las multas que hayan sido aplicadas, ya por aquéllos y cuyo destino está expresamente determinado por la Ley 9661; que cuando más sólo podría no dar curso a los sumarios administrativos practicados para establecer la infracción a objeto de formular la acusación respectiva para obtener la aplicación de la multa si fuera procedente.

Que la prohibición del despacho de bebidas alcohólicas es absoluta en día Domingo y el Poder Ejecutivo no puede autorizar excepciones que importarían una alteración del espíritu de le Ley por disposiciones reglamentarias.

Que por lo que hace al personal de dependientes, lo que no debe consentirse, es que éstos queden excluídos de los beneficios que acuerda la Ley de Descanso Dominical, en razón de la concesión para mantener abiertos hasta las 12 del Domingo los comercios mencionados en el anunciado Decreto.

El Ministro del Interior, —

RESUELVE:

1o No ha lugar a lo solicitado en la parte que se refiere a la exoneración de las multas y la suspensión de los procedimientos judiciales.

2o Déjese sin efecto los sumarios practicados respecto a las infracciones producidas desde el 1o de Septiembre hasta la fecha.

3o Los dependientes de almacén podrán trabajar hasta las 12 m. del Domingo al servicio de sus respectivos patrones, siempre que voluntariamente quieran hacerlo, teniendo derecho en tal caso a un descanso continuo desde las 12 m. del Domingo hasta las 12 m. del día lunes subsiguiente.

4o Hágase saber y archívese.

R. GÓMEZ

Lutz, Ferrando y Cía.— Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 9 de 1917.

Exp. 9997-L-1917. — Visto el presente expediente iniciado por los Sres. Lutz, Ferrando y Cía., y

Considerando:

Que con arreglo a lo establecido en el Art. 22 do la Ley de Contabilidad, según la cual el Poder Ejecutivo no puede invertir las sumas votadas por la Ley de Presupuesto para objetos determinados, en otros distintos.

Que en consecuencia procede dar cumplimiento a las disposiciones del Superior Acuerdo de Gobierno de fecha 10 de Junio de 1903, a fin de solicitar del H. Congreso los recursos necesarios para atender a su abono única forma legal de solventar el crédito de referencia.

Por ello,

El Ministro del Interior, —

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por los recurrentes.

Hágase saber y previa reposición del sellado de ley, archívese.

R. GÓMEZ

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. L. 365/1917. — «Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología de la Nación, Ingeniero don Enrique Hermitte. — Alfredo Lacabanne, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cangallo 824, solicita un permiso de cateo de (2.000) dos mil hectáreas que se ubicarán en forma de rectángulo, digo de un rectángulo de (2.000) dos mil metros en dirección Este-Oeste por 10.000 diez mil metros en dirección Norte Sud, tal que su vértice Norte Oeste diste (11.500) once mil quinientos metros al Oeste de un punto situado a (6.000) seis mil metros al Norte del kilómetro (80) ochenta. — El terreno no está labrado, cultivado ni cercado y lo supongo de propiedad fiscal. — El objeto de esta exploración es buscar sustancias de la primera categoría, para lo que emplearé cuatro hombres con sus correspondientes herramientas. — Saludo a Vd. atentamente. — Alfredo Lacabanne. — Nota: — El kilómetro ochenta a que hago referencia es del Ferrocarril del Sud, ramal de Neuquén a Las Lajas. — Alfredo Lacabanne. — Presentada esta solicitud hoy catorce de Marzo de mil novecientos diez y siete a las doce y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Región de Challacó). — La solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería;.. fíjase cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.: E. Hermitte, Director General»

E 17 octubre No 470-v-29 octubre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. W. 1874/915.—«Buenos Aires, Diciembre de 1916. — Señor Director General de Minas. — Presente. — El que suscribe de profesión arquitecto; domiciliado en la calle Cangallo 824, solicita un permiso de cateo de 2.000 hectáreas que se ubicarán en la siguiente forma:— Tomando como punto de partida un punto situado en el vértice N. Oeste del permiso de cateo B. 476-1915 se medirán 5.000 metros al Oeste verdadero, de este punto se medirán 4.000 metros al Sud, de este punto se medirán 5.000 metros al Este y de este punto se medirán 4.000 metros al Norte o sea hasta llegar al punto de partida; cerrando así el rectángulo de 2.000 hectáreas que solicito. — El terreno no está cultivado; ni cercado y lo creo de propiedad fiscal. — El objeto de la exploración es buscar sustancias de primera categoría, para lo cual emplearé cuatro hombres con sus correspondientes herramientas de Mineros. — Guillermo West. — Presentada esta solicitud hoy once de Diciembre de mil novecientos diez y seis a las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano; quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén; secretario. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1917. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en terrenos del Territorio Nacional del Neuquén (Región de Challacó) que; según declaración del interesado no están cultivados; labrados ni cercados. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior; situado a menos de 2.000 metros del presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, dentro de los límites que se expresan a continuación. — Al Norte una recta de dirección Este Oeste que dista seis mil metros al Norte del punto kilométrico ochenta de la Línea del Ferrocarril del Sud, en su ramal de Neuquén a Las Lajas, — Al Este y al Oeste, dos rectas de dirección Sud Norte que distan respectivamente dos mil metros y siete mil metros al Oeste del citado punto kilométrico ochenta. — Finalmente al Sur, una línea poligonal B A F E, cuyos elementos quedan definidos del siguiente modo: — 1o) BA es segmento de una recta de dirección Este Oeste que dista dos mil metros al Norte del mencionado punto kilométrico ochenta. — 2o) AF se aplica sobre el límite Nor Este del lote 15 de la Sección V del Territorio Nacional del Neuquén. — 3o) FE es segmento de una recta paralela a la recta que une los kilómetros ochenta y noventa de la línea del Ferrocarril del Sud en su ramal de Neuquén a Las Lajas y distante de esta última dos mil metros al Norte. — Estando libre según los planos de esta Oficina; la zona así definida corresdonde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponde y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo).: E. Hermite, Director General.

E 18 octubre No 471-v-29 octubre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Exp. L. 10/1917. — «Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. El que suscribe, César R. Lastra, rentista domiciliado en la calle Canning No 2133, ante el señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar que no están labrados ni cultivados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito de Epuyén y que deberá ubicarse en forma rectangular de 7.500 metros de largo en dirección Norte-Sur por 2.500 metros de ancho. — La ubicación será tal que su centro esté situado a 2.500 metros al Oeste de un punto que está sobre la margen derecho del río Epuyén y a seiscientos sesenta metros aguas arriba de la confluencia de éste con un arroyo sin nombre. — Dicho arroyo sin nombre, es el primer afluente del Epuyén que desemboca aguas arriba de la unión del brazo que pone en comunicación al lago Epuyén con el río del mismo nombre. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será Justicia.— César R. Lastra. — Otrosí digo: — Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra de este vecindario para que en mí nombre y representación gestione y tramite es-

ta solicitud como así también las que crea necesarias y convenientes relacionadas con ésta hasta su terminación. — César R. Lastra. — Presentada esta solicitud hoy dos de Enero de mil novecientos diez y siete a las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Enero 4 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. secretario. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — La solicitud está en forma. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes para efectuar la exploración. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.: E. Hermitte, Director General.

E 18 octubre Nº 493-v-29 octubre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expte. K. 1917. —«Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. —Horacio A. Krncséh, naturalista, domiciliado en la calle Vidt 1966, ante el Señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría; en terrenos sin cercar, que no están cultivados ni labrados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Chubut; distrito de Epuyén, y que deberá ubicarse en forma rectangular de 7.500 metros de largo en dirección Norte-Sud, por 2.500 metros de ancho. — la ubicación será tal que su centro esté situado a 2.500 metros al Este de un punto que está sobre la margen derecho del río Epuyén y a 660 metros aguas arriba de la confluencia de éste, con un arroyo sin nombre. — Dicho arroyo sin nombre es el primer afluyente del Epuyén que desemboca aguas arriba de la unión del brazo que pone en comunicación al Lago Epuyén con el río del mismo nombre. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será Justicia. — Horacio A. Krncséh. — Otrosí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra, de este vecindario para que en mí nombre y representación, gestione y tramite esta solicitud como así también las que crea necesarias o convenientes relacionadas con ésta hasta su terminación. — Horacio A. Krncséh. —Presentada esta solicitud hoy dos de Enero de mil novecientos diez y siete, a las cuatro pasado meridiano, quedando notiifcado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Enero 4 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. secretario. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — La solicitud está en forma.— El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes para efectuar la exploración. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: E. Hermitte; Director General».

E 18 octubre Nº 497-v-29 octubre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Exp. L. 933/1916. — «Buenos Aires, Junio 12 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura.— El que suscribe, César F. Lastra, rentista, domiciliado en la calle Canning 3506 ante el Sr, Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito de Epuyén, y que deberá ubicarse en forma rectangular de siete mil quinientos metros de largo en dirección Norte a Sur, por dos mil quinientos metros de ancho, de tal manera que su centro sea un punto que se halle situado a seiscientos sesenta metros aguas arriba en la confluencia del río Epuyén con un arroyo sin nombre.. — Dicho arroyo es el primer afluente que desemboca aguas arriba de la unión del brazo que pone el río Epuyén en comunicación con el Lago del mismo nombre. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será Justicia. — César F. Lastra. — Presentada esta solicitud hoy doce de Junio de mil novecientos diez y seis a las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Junio 13 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1916. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — Los elementos de trabajo declarados son suficientes, a juicio de esta Oficina. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos en forma de un rectángulo de siete mil quinientos (7.500 m) de largo en dirección Norte-Sud por dos mil quinientos metros (2.500 m) de ancho tal que su centro se encuentre a seiscientos sesenta metros (660 m) aguas arriba de la desembocadura de la margen derecha del mismo río; de un arroyo sin nombre. — Dicho arroyo es el primer afluente que desemboca aguas arriba de la unión del brazo que pone el río Epuyén en comunicación con el lago del mismo nombre. — El solicitante del permiso de cateo deberá respetar los derechos correspondientes a la manifestación de descubrimiento hecho en el Expediente L. 18. 1916. — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. Fdo.: Juan R. Montes de Oca; Subdirector General.

E 18 octubre Nº 496-v-29 octubre

Solicitud de un permiso de cateo en en Territorio Nacional del Neuquén

Exp.-L-355/917. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología de la Nación. Ingeniero don Enrique Hermitte. — Ernesto Lacabanne de profesión comerciante, domiciliado en la calle Serrano 2328, solicita permiso de cateo de 2.000 dos mil hectáreas, que se ubicará en la forma siguiente: El punto de partida está situado a (11500) once mil quinientos metros al Oeste de otro punto situado a (4.000) cuatro mil metros al Norte del kilómetro 80 ochenta del Ferrocarril del Sud, ramal de Neuquén a Las Lajas, de este punto que llamaremos A. se medirán (2.500) dos mil quinientos metros al Oeste y se obtendrá el punto B. de este punto se medirán (8.000) ocho mil metros al Sud obteniéndose el punto C. de este punto se medirán (2.500) dos mil quinientos metros al Este obtiniéndose el punto D. de este punto se medirán (8.000) ocho mil metros al Norte, llegando así al punto A. y cerrando el rectángulo que solicito. El terreno no está labrado, cercado ni cultivado y lo supongo de propiedad fiscal. El objeto de esta exploración es buscar sustancias de la primera categoría para lo que emplearé cuatro hombres con sus correspondientes herramientas. Saludo a Vd. atentamente. Lacabanne. — Presentada esta solicitud hoy trece de Marzo de mil novecientos diez y siete a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén. La solicitud está en forma. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 12 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con las disposiciones del Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. E. Hermitte, Director General.

E. 17 Octubre Nº 469-v-27 octubre

Manifestación de descubrimiento de borato en el Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente C-1506/916.

«Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1916. — Excmo. señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero; fijando domicilio en la calle de Sarmiento 643; a nombre y en representación de la «Compañía Internacional de Bórax», ante V. E. con el debido respeto, vengo a solicitar se conceda a la Compañía que represento, dos pertenencias de borato de cal, en mina nueva, de la cual acompaño muestra extraída de la labor legal. Esta mina se encuentra ubicada en el Territorio Nacional de Los Andes, en el Distrito de Rosario de Atacama, en un Solar a media legua del Río Cabildo en su costado Oeste y a una legua también al Oeste de la mina denunciada el día de ayer bajo la denominación de «Primera». Esta mina se encuentra en terrenos de libre disposición que no están cercados ni labrados y pido que las dos pertenencias sean registradas bajo los nombres de «Tercera» y «Segunda». La posición geográfica de esta boratera queda en 23º 11' 04''; 175 latitud Sur y 66º 47' longitud Oeste de Greenwich; siendo sus linderos de acuerdo con el plano que acompaño; como sigue: Pertenencia «Tercera». Saliendo del punto A. del plano con rumbo N. 7º 42' 44'' E. se medirán 1428m571 hasta el punto B., de este punto y con rumbo E. 7º 42' 44'' S. se medirán 700 metros hasta el punto C., de este punto y con rumbo S. 7º 42' 44'' O. se medirán 1428m571 hasta el punto D., de este punto y con rumbo O. 7º 42' 44'' N. se medirán 700 metros hasta el punto de salida A.; quedando así deslindado un rectángulo de 100 hectáreas de superficie. El pozo de la labor legal queda del vértice A. con rumbo E. 29º 38' N. a 375 metros. — Visuales del vértice A. — Al cerro «Nevado de San Pedro» O. 41º 47' 44'' N. Al cerro «Rosario I» N. 4º 37' 44'' E. Al cerro «Rosario II» N. 7º 25' 44'' E. Al cerro «Rosario III» N. 10º 22' 44'' E. Al cerro «Supisaimo» N. 13º 28' 44'' E. Al cerro «Moraya» N. 58º 29' 44'' E. Al cerro «Lari» S. 3º 15' 41'' E. Al cerro «Pastos Grandes» S. 3º 27' 44'' O. — Visuales del Vértice D. — Al cerro «Nevado de San Pedro» O. 41º 16' 44'' N. Al cerro «Rosario I» N. 3º 37' 44'' E. Al cerro «Rosario II» N. 6º 24' 44'' E. Al cerro «Rosario III» N. 9º 18' 44'' E. Al cerro «Supisaimo» N. 12º 9' 44'' E. Al cerro «Moraya» N. 57º 54' 44'' E. Al cerro «Lari» S. 2º 52' 16'' E. Al cerro «Pastos Grandes» S. 3º 47' 44'' O. — Pertenencia «Segunda». — Saliendo del punto D. esquinero S. E. de la pertenencia «Tercera» se medirán 600 metros con rumbo E. 7º 42' 44'' S. hasta el punto E., de este punto y con rumbo N. 7º 42' 44'' E. se medirán 1428m571 hasta el punto F.; de este punto y con rumbo E. 7º 42' 44'' S. se medirán 700 metros hasta el punto G.; de este punto y con rumbo S. 7º 42' 44'' O. se medirán 1428m571 hasta el punto H., de este punto y con rumbo O. 7º 42' 44'' N. se medirán 700 metros hasta el punto E., quedando así deslindado un rectángulo de cien hectáreas de superficie. El pozo de la labor legal queda del vértice H., con rumbo O. 42º 58' N. a 320 metros. — Visuales del Vértice E. — Al cerro «Nevado de San Pedro» O. 40º 49' 44'' N. Al cerro «Rosario I» N. 2º 45' 44'' E. Al cerro «Rosario II» N. 5º 30' 44'' E. Al cerro «Rosario III» N. 8º 22' 44'' E. Al cerro «Supisaimo» N. 10º 58' 44'' E. Al cerro «Moraya» N. 57º 22' 44'' E. Al cerro «Lari» S. 2º 13' 16''E. Al cerro «Pastos Grandes» S. 4º 3' 44'' O. — Visuales del Vértice H. — Al cerro «Nevado de San Pedro» O. 40º 19' 44'' N. Al cerro «Rosario I» N. 1º 46' 44'' E. Al cerro «Rosario II» N. 4º 28' 44'' E. Al cerro «Rosario III» N. 7º 19' 44'' E. Al cerro «Supisaimo» N. 9º 44' 44'' E. Al cerro «Moraya» N. 56º 46' 44'' E. Al cerro «Lari» S. 1º 26' 16'' E. Al cerro «Pastos Grandes» S. 4º 24' 44'' O. Los linderos provisorios quedan colocados en los puntos marcados A B C D para la pertenencia «Tercera» y en los puntos marcados E F G H para la pertenencia «Segunda» del plano acompañado quedando en cada caso constituída una pertenencia de cien hectáreas. Por tanto ruego a U. S. se sirva acceder a mi solicitud por ser de Justicia» etc. — Compagnie Internationale des Borax. (Firmado) J. M. de Ezcurra; Gerente General. — Presentada esta solicitud con la muestra respectiva, que he sellado, hoy veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y séis, a las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de estar debidamente justificada la personería invocada bajo el Nº 38, a fojas 28, 29, 30, 31 32 y 33 del correspondiente Libro de Poderes .— A. C. Birábén, secretario. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de borato en el Territorio Nacional de Los Andes. Los derechos correspondientes han quedado transferidos a favor de la sociedad «The Cuevitas Trading Company». Por escrito presentado ante el Escribano General del Gobierno el doce de Junio de 1917 a las doce y veinte pasado meridiano, el interesado declaro que para la ubicación del punto de extracción de la muestra y de los linderos provisionales, tan sólo debían ser tenidas en cuenta las visuales a los cerros «Larí» y «Nevado de San Pedro» tales como están expresados en el escrito inicial. Según declaración del interesado el terreno es dé propiedad fiscal y no existen, a su conocimiento ninguna mina colindante. Corresponde; a juicio de esta Oficina ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E. 9 octubre. Nº 384 v-23 octubre.

etición de la Mina «Arethusa», situada en el Territorio Nacional de Los Andes.

Exp. E-802-916. — Buenos Aires, de Noviembre de 1916.— Sr. Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, en el expediente E-802-916, conformándome a las disposiciones del Código de Minería, cumplo con acompañar los tres números del Boletín Oficial, 6810, 6815 y 6822, fechas 4, 10 y 18 de Octubre último, registrando los edictos relacionados con el denuncio que he hecho de la mina de borato «Arethusa», en la boratera Alumbrillo, del Territorio Nacional de los Andes y pido a U. S. que una vez vencidos los términos de ley, se sirva ordenar la mensura de esta pertenencia, de acuerdo con la ubicación y linderos seañlados en mi solicitud, fecha 15 de Mayo del corriente año. Por tanto, suplico a U. S. se sirva acceder a mi solicitud, por ser de justicia, etc. — J. M. de Ezcurra. — Otrosí digo. Acompaño recibo Nº 5951 del Boletín Oficial, fecha Octubre 3 ppdo., acreditando el pago de las publicaciones a que hago mención más arriba. — J. M. de Ezcurra. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1917. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual el Señor J. M. de Ezcurra, pide la mensura de la mina de borato «Arethusa», Nº 252 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. — Dicha mina constará de una pertenencia de cien hectáreas, en forma de rectángulo de mil quinientos metros de longitud por seiscientos sesenta y seis metros con sesenta y seis centímetros de ancho. — Según declaraciones del interesado, la labor legal, está situada aproximadamente a veinte kilómetros al Oeste del caserío de Corazulí en la ladera de un cerro que forma allí una quebrada profunda cuyas aguas corren echándose en el Río Blanco, que a su vez y más al Sur afluye en el Río de las Burras. — Partiendo de la labor legal, se medirá trescientos noventa y seis metros en dirección N 31º 35'0 y se obtendrá así el vértice A. de la pertenencia. Del vértice A. con rumbo S-25º 55'O se medirá seiscientos sesenta y seis metros con sesenta y seis centímetros, obteniéndose así el vértice B. — Del vértice B, con rumbo S-64º 05'E, se medirán mil quinientos metros, obteniéndose así el vértice C. Del vértice C, con rumbo N-25º 55'E, se medirá seiscientos sesenta y seis metros con sesenta y seis centímetros, obteniéndose así el vértice D. — Del vértice C., se ve el cerro Supisaino en dirección N-45º 35'O, el cerro Mesadilla en dirección N-40º 55'E y el cerro Aliso en dirección N-62º 15' E. — Del vértice D. se ve el cerro Supisaino en dirección N-47º 35' O. — Con estos datos se ha calculado que la labor legal está situada a diez y siete mil setenta y nueve metros al S. 45º 46' 35'' Este del cerro Supisaino. Corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. Asimismo, convendría comunicar la presente petición de mensura al Señor Melitón Díaz de Vivar, quien tiene solicitadas varias minas en la misma región. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — Atento lo informado por Minas, notifíquese al interesado, para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo to en el Art. 231 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General y vuelva a Minas, a sus efectos. — Cítese previamente al Sr. M. Díaz de Vivar, a los efectos que fueran del caso según lo expuesto al final del precedente informe. Fdo. E. Hermitte, Director General.

E. 23 Octubre Nº 608-v-6 noviembre.

Manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. V-1083-917. — El Chingue Departamento de Minas (Neuquén) a tres días del mes de Julio de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Pedro de Vega, de profesión comerciante y de estado soltero, domiciliado en este paraje, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el distrito Minero de Milla Michicó y Mafal Caballo, accidentalmente, un yacimiento de oro de primera categoría, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que compaaño ha sido extráida en un punto, situado a dos mil quinientos cincuenta y seis metros de la desembocadura en el arroyo «Cudio», de una cañada cuyo nombre ignoro, partiendo una línea recta que corre sudeste nordeste, estando situada la cañada de referenica, entre los arroyos «Cudio» y «Milla Michicó». — El croquis adjunto, indica con exactitud la situación del yacimiento. — El arroyo o (cañada) mencionada, es la priemra que eixste sobre la margen derecha del arroyo «Cudio», partiendo de la junta de este último con el Milla Michicó. — Ignoro si el campo es fiscal o no. — La mina llevará el nombre de Mariscal Jofré. — Es justicia. — Pedro de Vega. — Autorizo al seoñr José Vallhonrat, domiciliado en Buenos Aires, calle Colombres 1088 para que gestione ante esa Dirección General la tramitación correspondiente hasta obtener la concesión. — Pedro de Vega. — Presentada esta solicitud con la muestra respectiva, que he sellado, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez y siete, a las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Julio 25 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario: — Buenos Aires, Octubre 13 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente manifestación de descubrimiento en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquén. — El punto de extracción de la muestra ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, a dos mil quinientos cincuenta y seis metros (2556 metros) al Norte 45º Oeste de la desembocadura en el arroyo Cudio de un afluente sin nombre. — Dicho afluente es el primero que desemboca en la margen derecha del arroyo Cudio, aguas arriba de la confluencia de este último con el Milla Michicó. — Según declaración del intereasdo no hay minas colindantes. — Corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva á Minas, a sus efectos. — Fdo. Juan R. Montes de Oca. Subdirector General.

E. 23 Octubre Nº 612-v-6 noviembre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 1917

Boletín Judicial	$	1257 20
Boletín Oficial	»	882 60
	$	2149 80

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1903.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

«Banco Previsor de Ahorro»
Avenida de Mayo 1381.
Convocatoria.

De acuerdo con los Arts. 19 y 22 de los Estatutos; el Directorio de este Banco; convoca a los señores Accionistas del mismo a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución el día 31 de Octubre de 1917 a las 5 p. m., para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y Resolución sobre la Memoria, Balance General y distribución de utilidades correspondientes al 12º Ejercicio e informe del Síndico.

2º Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes.

3º Elección de un Síndico Titular y dos Suplentes.

4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta correspondiente a esta Asamblea en representación de la misma.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las acciones hasta el día antes señalado para este acto; retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — Buenos Aires; Octubre 13 de 1917.—Gastón Cattón, secretario.

E. 13 octubre. Nº 385 v-31 octubre.

Convocatoria
Criaderos de Martrín Donos
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de corriente a las 2 y 1/2 de la tarde en la Oficina de la Sociedad calle cangallo 471 para tratar lo siguiente:

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1917.

2º Acordar la distribución de los Beneficios.

3º Fijar el valor de las acciones al 30 de Junio de 1917.

4º Elegir Síndico y Síndico Suplente de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1917. — El Director Gerente, E. Bernard.

E. 15 octubre Nº 411-v-31 octubre.

Bilz Fábrica de Bebidas sin alcohol
Sociedad Anónima
Convocatoria:

Por resolución del directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1917 a las 3 de la tarde; en el local de la Bolsa de Comercio 25 de Mayo y Sarmiento, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas, correspondientes al 11 ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares por tres años y dos suplentes por un año:

3º Elección de un síndico y síndico suplente:

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Los señores deberán depositar sus acciones en la Secretaría San Martín 150; hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — El secretario.

E. 13 Octubre Nº 398-v-30 octubre

Banco Comercial de la América del Sud
Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de número la Asamblea señalada para el día 13 de Agosto ppdo., se convoca por segunda vez a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1917, a las 4 p. m., en el local, calle Libertad 543.

Orden del Día:

1º. Informe de la Presidencia sobre el estado de la Sociedad.

2º Elección de siete Directores, de Síndico y de Síndico suplente.
3º Resolver si la Sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación; y en este último caso, nombramiento de liquidadores.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Para tomar parte en la Asamblea se requiere que los Señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1917. — El Directorio.
E. 21 sept. — Nº 95-v-23 octubre.

Nuevas Convocatorias

Compañía Swift de La Plata S. A.
Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que debe celebrarse el día 12 de Noviembre a las 4 pasado meridiano en el local de la Compañía 25 de Mayo 195, con objeto de tratar la siguiente orden del día:
Aumento del capital social a doce millones quinientos mil pesos oro.
Los accionistas deberán depositar a la Sociedad sus acciones tres días antes del señalado para la Asamblea.
E. 23 octubre Nº 562-v-12 noviembre

«La Constructora Americana»
Maipú 17
De acuerdo con el artículo 754 del Código de Comercio, se avisa al público, que habiendo sido substraídos a la señorita Julia Fernández tres títulos de 10 acciones o sean 30 acciones de pesos 100, cada una, integradas de la 3ª Serie de esta Sociedad Nos. 1069 a 1078, 1399 a 1403 y 1749 a 1758, quedan suspendidos los derechos que pudiesen tener los poseedores de dichos títulos. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1917. — Faustino Estévez, Presidente. — J. González Pagliere, Secretario.
E. 23 octubre Nº 603-v-22 noviembre

La Previsora
Compañía Nacional de Seguros
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín 274, el 9 de Noviembre próximo, a las 4 de la tarde, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente orden del día: 1º Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades. 2º Elección de dos Directores titulares, un Director Suplente, Síndico y Síndico suplente. 3º Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta. Al efecto los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1917. — El Director General.
E. 23 octubre Nº 605-v-6 noviembre.

«Fratellanza Artegiana»
Sociedad de Socorros Mutuos
Asamblea General Ordinaria del 3º Trimestre 1917.
1ª Convocación.
Señor consocio:
La Comisión Directiva que me honro presidir, tiene el agrado de invitarlo a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 25 del cte., a las 8,30 p. m., para tratar la siguiente,
Orden del día
1º Lectura del acta anterior.
2º Lectura del balance del tercer trimestre.
3º Nombrar dos suplentes.
4º Nombrar dos socios para firmar el acta.
5º Varias.
En la esperanza de vernos honrados con su presencia, salúdan a Vd. atte. — Juan R. González, Presidente. — Mateo Fortuny, secretario.
Nota: En caso de no concurrir el número legal que marca nuestro reglamento, la 2ª convocación tendrá lugar el Martes 30 del cte., a las 8,30 p. m., y será válida con cualquier número de socios presentes.
E. 23 Octubre — Nº 606. v-23 octubre.

Golf Club Argentino.
Convócase a los señores socios a la Asamblea General que se verificará el 30 del actual a las 5 p. m., en los altos del Café de París, San Martín, Nº 113.
Corresponde:
1º Aprobar la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1917.
2º Elegir cuatro miembros de la Comisión Directiva por un período íntegro de tres años, en reemplazo de los salientes.
3º Elegir Presidente, Vicepresidente y Capitán para el nuevo ejercicio.
4º Designar dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Octubre de 1917. — La Comisión Directiva.
E. 23 Octubre — Nº 611. v-30 octubre.

Sociedad Cooperativa Limitada, «Sanatorium Caride».
Primera convocatoria
De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Noviembre del corriente año, a las cuatro de la tarde en el local de la sociedad Avenida Montes de Oca misión liquidadora.
Orden del Día:
Adoptar resoluciones sobre el estado y marcha de la sociedad o decretar su disolución, nombrando la comisión liquidadora.
En cumplimiento del artículo 24 de los estatutos se recuerda a los Señores accionistas, que deben obtener en secretaría la boleta de entrada, la que será entregada hasta tres días antes de la Asamblea. — El Secretario.
E. 23 Octubre — Nº 613. v-9 noviembre

Convocatorias Anteriores

M. S. Bagley y Cía, Ltd.
Sociedad Anónima
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 8 de Noviembre de 1917, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca, 199, con la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y reparto de utilidades.
2º Elección de autoridades.
Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social (Montes de Oca 199) cuatro días antes por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1917. — El Secretario.
E. 22 Octubre — Nº 550. v-5 noviembre

Compañía Anglo Argentina de Electricidad
Sociedad Anónima.
Convocatoria.
Por Disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de Noviembre del corriente año a las 11 a. m., en el local de la Compañía, Esmeralda 188 para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al undécimo Ejercicio, terminado el 31 de Julio de 1917, con informe del Síndico.
2º Destino a dar a las utilidades.
3º Elección de tres Directores Titulares por dos años.
4º Elección de dos Directores Suplentes por dos años.
5º Elección de un Síndico, y Síndico Suplente.
6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Se previene a los Señores accionistas que según el artículo 30 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda 188. — Buenos Aires, Octubre..... de 1917 — El Secretario
E. 22 Oct. — Nº 555. v-8 noviembre.

Cámara Comercial de Papas
Asamblea General Ordinaria
1ª Convocatoria
Convocamos a los señores socios a la asamblea general ordinaria a celebrarse en el salón «José Verdi» Alte. Brown 736, el día 29 del corriente a las 2,30 p. m., en la que se tratará la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance.
2º Elección de cinco miembros de la C. D. en reemplazo de los Sres. A. Apreda, J. Vuotto, D. Massimino, M. Di Pace y J. Covatto.
3º Elección de tres revisadores de cuentas en reemplazo de los señores P. Peluffo, E. Deccarzo e Ignacio C. Duarte.
4º Nombramiento de dos socios para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1917. — El Secretario.
E. 20 Octubre. Nº 548-v-25 octubre.

Asociación Mutualista Argentina
Se cita a los Asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 del corriente a las 4 p. m., en las Oficinas de la Asociación calle Cerrito 35 a efecto de tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Nombramiento de una Comisión Liquidadora compuesta del número de asociados que fije la Asamblea.
2º Consideraciones sobre la forma cómo debe proceder dicha Comisión.
3º Nombramiento de dos Socios para firmar el acta.
Los Asociados deberán depositar sus libretas o las cartas poderes que otorgaren (Art. 41 Estatutos) en las Oficinas de la Asociación hasta las 12 m. del día 29 del corriente. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1917. — A. Galindo, Director General.
E. 20 Octubre. Nº 542-v-31 octubre.

Mar del Plata Jockey Club
Sociedad Anónima
Convocatoria
Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 16 de Noviembre de 1917; a las 4 p. m., en el local Esmeralda 449:
Orden del día:
1º Considerar la memoria y balance al 30 de Junio de 1917.
2º Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes.
3º Resolver sobre la forma de liquidar los derechos de los tenedores de certificados de fundador.
4º Autorizar al Directorio para adquirir acciones de la Sociedad por cuenta de ésta.
5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — C. Seguín; Administrador Gerente.
E. 19 octubre Nº 526-v-5 noviembre

The Escobar Brick Company
Sociedad Anónima
San Martín 424
2da. Convocatoria
No pudiéndose realizar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de Septiembre último, por falta de números de accionistas, se convoca nuevamente para el día 31 de Octubre del corriente a las 5 de la tarde, en el estudio del Dr. F. A. Barroetaveña, Maipú 234, con la siguiente
Orden del Día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de ganancias y pérdidas.
2º Elección de dos Directores.
3º. Elección del Síndico titular y suplente por un año.
4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.
E. 18 Octubre: Nº 502-v-29 octubre.

«Carlos Casado Limitada»
Compañía de Tierras
Por resolución del Directorio de fecha 11 del corriente, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de Noviembre próximo a las 3 y 30 p. m. en el domicilio social calle 25 de Mayo 158 con objeto de tratar la siguiente:
Orden del día
1º Modificación de los Estatutos de la compañía.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los estatutos para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — Carlos M. Casado, presidente.
E. 18 octubre Nº 501-v-5 noviembre

«Carlos Casado Limitada»
Compañía de Tierras
Por resolución del Directorio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Noviembre próximo a las 3 p. m. en el domicilio de la Compañía: calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente:
Orden del día
1º Lectura, aprobación de la memoria, Balance e informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijar la remuneración del Síndico.
4º Elección de un miembro del Directorio por renuncia del señor Pedro P. de Corral.
5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — Carlos M. Casado, presidente.
E. 18 octubre Nº 500-v-5 noviembre

«Sociedad Unión Española de mozos y cocineros de socorros mutuos»
De acuerdo con el Capítulo XII, Artículo 77 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente Octubre a las 9 p. m., en su local social, Belgrano Nº 1169, para tratar la siguiente,
Orden del Día:
1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Presentación de la Memoria y Balance anual.
3º Asuntos administrativos.
Nota: La Asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes. (Artículo 79 de los Estatutos). — El Secretario.
E. 17 Octubre. — Nº 453. v-25 octubre.

Sociedad «Hogar Alemán para Marineros»
Carlos Calvo 102
Convocatoria.
Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Octubre a las 4 pasado meridiano, en el Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista 37, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1917.
2º Renovación del contrato con el Capitán A. Greter.
3º Elección de la Comisión Directiva.
4º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
Según los estatutos la asamblea tendrá quórum con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1917. — El Secretario.
E. 16 Octubre Nº 433-v-31 octubre

Cervecería Palermo
Sociedad Anónima
Convocatoria.
De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 31 de Octubre a las 3 p. m. en las oficinas calle Cangallo 667.
Orden del día:
1º Consideración del informe del Directorio, inventario y balance detallado del Activo y Pasivo de la Sociedad, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Doce días antes de la reunión, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Cangallo 667, de 1 a 3 p. m., a los efectos del Art. 362 del Código de Comercio pero podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea recogiendo en Secretaría los respectivos documentos impresos.

Nota: La Asamblea se considerará constituída y resolverá validamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada, como lo dispone el Art. 23 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1917. — El Directorio.

E. 16 Octubre Nº 422-v-31 octubre

Crédito Ferro-Carrilero Argentino
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1917 a las 4 1/2 p. m., en el local Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1917. — El Directorio.

E. 13 Octubre Nº 399-v-30 octubre

«Mercado Ciudad de Buenos Aires»
Sociedad Anónima

Se avisa a los Señores Accionistas, que el 30 del corriente a las 10 a. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en el local de la Sociedad, calle Alsina 2374.

Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en los Bancos, en la Administración de la Sociedad, dos días antes del fijado para la Asamblea.

Orden del Día

Aprobación de la Memoria y Balance General.

Distribución de utilidades.

Elección del Síndico. — El Secretario.

E. 13 Octubre. Nº 401-v-30 octubre

Banco del Río de la Plata
124 Piedras 126
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 17 de los Estatutos de nuestra Sociedad y dentro del plazo que determina el Art 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 30 de Octubre del corriente año 1917 a las 4 p. m., en el local de la Institución calle Piedras 124, con sujeción a la siguiente:

Orden del Día:

1º. Lectura, consideración del Informe administrativo del Directorio y aprobación del Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al 14º Ejercicio que terminó el 30 de Junio último.

2º. Lectura y aprobación del acta del Directorio número 375 (folio 82 del libro de Sesiones, número 2), de la parte pertinente a la creación de la Sección Remates Ferias de Haciendas y la constitución de la Sección «Seguro Agrícola Cooperativo de Riesgos Limitada» en la que el Directorio reconoce como iniciador de ambas al Señor Manuel Ricart, y le acuerda derechos inherentes durante diez Ejercicios, siempre que el beneficio líquido de las mismas, en cada período, no sea menor de pesos moneda legal 100.000.

3º Aprobación de la constitución del Seguro Agrícola Cooperativo de Riesgos Limitada y sus respectivas pólizas.

4º. Integrar el Directorio, debiendo elegirse cinco Directores por dos años en reemplazo de los señores Faustino Estévez, Pedro Corral, Dr Héctor Ibáñez Puiggari, Antonio Comas y Juan Echevarría, por haber terminado su mandato.

También deben elegirse un Síndico Titular y dos Suplentes para el Décimo-quinto Ejercicio.

5º. Designar dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueban y subscriban el Acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917. — Juan Echevarría, secretario.

E. 13 Octubre. Nº 400-v-30 octubre

Banco de Castilla y Río de La Plata.
Cangallo 456
Aviso

Se avisa a los señores accionistas de este Banco; que por resolución de su Directorio y de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio; se ha convocado a su novena Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente, en su local social de la calle Cangallo 456 a las tres y 30 p. m. con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente: —

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al Ejercicio de 1916 a 1917.

2º Elección de cuatro directores por el término de dos años y de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires; 12 de Octubre de 1917. — Lorenzo Bernardo, secretario. — Gorgonio de Miguel; presidente.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja del Banco las acciones que posean; con tres días de anticipación a la fecha que se fija para que ella pueda celebrarse.

E 13 octubre Nº 393-v-30 octubre

Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre a las 11 ante meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 226, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas para el 6º Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2º Proposición para considerar el destino que ha de dársele al Saldo acreedor de la Cuenta Ganancias y Pérdidas según el Art. 35 de los Estatutos. —

3º Elección de un nuevo Directorio por un tercer período de tres años.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del Síndico.

5º Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. —

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos; los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad; para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917. — E. Noizes; gerente.

E 13 octubre Nº 392-v-31 octubre

«Buenos Aires Building Society Ltda.»
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 53 de los Estatutos se convoca a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Octubre a las cuatro p. m. en el local de la Sociedad; calle Cangallo 555.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio; cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores y tres Suplentes; Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea; los Accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al Portador deberán depositar éstos en la Gerencia de la Sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un Banco u otro Establecimiento, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de bonos podrán asistir de acuerdo con el artículo 55 de los Estatutos. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1917. — J. Pueyrredón; presidente.

E 13 octubre Nº 391-v-30 octubre

«Mitre»
Compañía de Seguros Generales
Segunda convocatoria.

No habiéndose depositado el número de Acciones necesario para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el 29 de Septiembre ppdo.; se convoca nuevamente para el día 30 de Octubre a las 4 p. m. en el local de la Compañía, San Martín Nº 362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 9º Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1917.

2º Elección de tres Diractores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año, Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3º Designación de dos Accionistas escrutadores quienes firmarán el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes, por lo menos; al fijado para la reunión. (Artículo 20 de los Estatutos).

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, esta Asamblea se realizará con el número de Accionistas que concurran sea cual fuere el número de acciones que representen. — El Gerente.

E. 13 octubre. Nº 386 v-30 octubre.

Tramways a vapor de Rafaela
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 25 y 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Octubre de 1917, a las 11 a. m., en el local de la Sociedad sito en el edificio de la Estación Retiro, F. C. C. C., Buenos Aires, para tratar la la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el Ejercicio fenecido el 30 de Junio 1917.

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años y cuatro supelntes por un año.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente: — El secretario:

Nota: Los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con doce días de anticipación en la Caja de la Sociedad sita en el expresado local. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

E 13 octubre Nº 396 v- 29 octubre

Compañía de Maderas del Alto Paraná
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el artcíulo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Octubre de 1917, a las 4 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años

3º Elección de dos Directores suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente

5º Fijar la remuneración del Síndico por el nuevo ejercicio.

6º Designar a dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Rivadavia 654, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Las acciones se recibirán todos los días hábiles de 1 a 3 p. m. — El secretario — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.

E. 13 octubre Nº 395 v- 29 octubre.

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní.
Sociedad Anónima.
Convocatoria.

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1917, a las 5 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre 376, 2º piso, escritorio Nº 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1917.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por tres años, y un Síndico y un Síndico suplente por un año.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 376, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 33 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 10 de 1917. — El Presidente.

E. 11 octubre. Nº 381 v-30 octubre.

Compañía Telegráfico Telefónica Nacional.

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas A la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 26 del corriente a las 5 de la tarde en las Oficinas de la Empresa, calle Sarmiento Nº 467.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.

2º Aplicación de los beneficios y remuneración al Gerente de acuerdo con los artículos 32 y 37 de los Estatutos, respectivamente.

3º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por parte de los tenedores de acciones preferidas, Síndico titular y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para subscribir el Acta juntamente con las Autoridades.

Nota. Se recuerda a los señores Accionistas que por el Art. 29 de los Estatutos, para poder tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, calle Sarmiento Nº 467, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar, (22 del corriente). — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.—El secretario.

E. 11 octubre. Nº 382 v-26 octubre.

Portalis y Cía. Lda.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 30 del corriente a las 3 p. m. en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1917.

2º Elección de 4 Directores Titulares salientes por haber terminado sus mandatos de Directores de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos el Directorio ha resuelto que las acciones podrán presentarse 3 días antes de la Asamblea.

1º En la República Argentina en la Secretaría de la Sociedad, 665 Avenida de Mayo.

2º En el extranjero en las Oficinas de los señores Emile Erlanger y Cº, 8 Cresby Square, Londres, y de los señores de Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayette. París. — 11 de octubre de 1917. — El Directorio.

E. 11 octubre. Nº 377-v-30 octubre.

Banco El Hogar Argentino
Avenida de Mayo Nº 886

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 12 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28

de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente a los señores Accionistas para el Martes 30 del actual, a las 4 p. m., a efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco; cualquiera que sea el número de Accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria, (artículo 351 del Código de Comercio).

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de seis Directores, dos Síndicos Titulares y dos Síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros Accionistas; presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Los señores Accionistas pueden retirar de las Oficinas del Banco la memoria a que se refire la «Orden del día». — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917. — Manuel A. Portela, Director; Secretario.

E. 11 octubre. Nº 379-v-29 octubre.

Sociedad Anónima
Trust del Alto Paraguay
Convocatoria

El Directorio de la Sociedad Anónima «Trus del Alto Paraguay» convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en su local de la calle Cangallo Nº 499, 4º piso, el día 30 de Octubre del corriente año; a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Onceno ejercicio, terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Nombrar seis Directores; síndico y síndico suplente; en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad de 5 a 6 p. m., con dos días de anticipación; de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — El Directorio. — Carlos A. Geyer, secretario.

E. 11 octubre. Nº 380-v-29 octubre.

Cervecería Schlau
Sociedad Anónima
Cangallo 667
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 30 del corriente, a las dos y treinta pasado meridiano, en el local calle Cangallo 667.

Orden del Día:

1º. Consideración sobre la Memoria y Balance correspondiente al décimo Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1917.

2º. Elección de un Síndico y Suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días a lo menos de anticipación, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires Octubre 9 de 1917. — El Presidente.

E. 10 Octubre. — Nº 335. v.30 octubre.

Cervecería Argentina San Carlos
Sociedad Anónima
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre a las 3 p. m., en el local calle San Juan 3334 para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º. Lectura del acta de la última Asamblea.

2º. Presentación de la memoria y balance correspondiente al cuarto Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., y consideración del informe del Directorio y dictamen del Síndico.

3º. Remuneración de los Directores y Síndico.

4.º Reparto de utilidades.

5º. Elección de un Director.

6º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917. — P. R. Collico, Secretario.

E. 10 Octubre — Nº 337. v.26 octubre.

«Boraferas Jujeñas»
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día Lunes 29 del corriente a las 4 p. m., en el local calle Cangallo Nº 466, 6º piso, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º. Consideración de la Memoria y Balance del primer Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2º. Elección de dos Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los dos salientes por sorteo, y de dos Suplentes por un año.

3º. Elección de Síndicos, Titular y Suplente.

4º. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la Asamblea para tener derecho a concurrir a la misma. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Directorio.

E. 10 Octubre — Nº 341. v.27 octubre.

«La Progresista»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Octubre a las 4 p. m, en el local Social Victoria 618, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Julio de 1917.

2º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen con el Presidente y Gerente, el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El Director Gerente.

E. 9 octubre Nº 270 v- 30 octubre,

Convocatoria
Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas «Z»

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas de esta Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas «Z» a Asamblea General para el día, 29 de Octubre corriente, a las 8 1/2 p. m. en el local, calle Rodríguez Peña 341 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de dos escrutadores como lo establece el artículo 31 de los Estatutos, que con el Presidente y Secretario, llenarán las funciones del artículo 29 de los Estatutos y además todos juntos redactarán, aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Agosto de 1917:

3º Renuncia del Directorio y Síndico de la Compañía.

4º Nombramiento de un Presidente y Secretario, provisional.

5º Liquidación de la Compañía, por los motivos del Inciso 4º del artículo 370 del Código de Comercio.

6º Nombramiento de un Presidente, Gerente y Síndico a efectos de ejercer las funciones del artículo 67 de los Estatutos Sociales.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 20 de los Estatutos que dispone que deben ser depositadas las acciones tres días antes de la Asamblea y para lo cual se hace saber que las Oficinas de la Compañía, calle Coronel Díaz Nº 2750, funcionarán todos los días hábiles de 10 a 12 a. m., y de 2 a 6 p. m., — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917: — Enrique J. Piccardo, presidente. — B: Ureta Sáenz Peña, secretario.

E. 9 octubre Nº 295 v- 26 octubre

Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas, Francisco Uriburu
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre a las 2 1/2 p. m., en la casa Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas:

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Retribución al Consejo de Administración.

Elección de un síndico.

5 Elección de titulares y suplentes de acuerdo con lo decidido en la Asamblea Extraordinaria.

Nota: Para tener derecho de voto se previene a los señores accionistas que el depósito de sus acciones en la Secretaría deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea (Art 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle, 379. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1917. —

E. 9 octubre Nº 279 v- 26 octubre

Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas, Francisco Uriburu
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre a las 2 p. m., en la casa Lavalle Nº 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

Modificación ,,,, de,, los Estatutos en los artículos 7, 8, 10, 13, 15 y 21. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

E. 9 octubre Nº 2..6 v- 26 octubre

The River Plate Dairi Co. Ltd.

Se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Octubre a las 4.30 p. m., en la calle Cangallo Nº 315 para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º. Memoria y Balance correspondiente al noveno Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º. Distribución de utilidades.

3º. Fijar la remuneración del Síndico.

4º. Elección de tres Directores.

5º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea (Artº. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 6 de 1917. — El Directorio.

E. 8 Octubre — Nº 258. v.27 octubre

Cervecería del Norte
Sociedad Anónima
Cangallo 667.
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 25 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano, en el local de la calle Cangallo 667.

Orden del Día:

1º. Consideración del informe del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al quinto Ejercicio, vencido el 30 de Junio último.

2º. Elección de un Síndico y un Suplente, que pueden ser reelectos.

3º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días, a lo menos, de anticipación, y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1917. — El Presidente.

E. 8 Octubre — Nº 267. v.24 octubre.

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial. — Ernesto Tornquist y Cº., Limitada.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la undécima asamblea general ordinaria para el 31 de Octubre a. c., a las 3.30 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 531 (altos) a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al undécimo ejercicio vencido el 30 de Junio; a. c.

2º Elección de dos Directores.

3º Consideración de los nombramientos de los señores Dr. Eduardo A. Tornquist y Ernesto Pasman, como Directores de la Sociedad.

4º Elección de tres Síndicos.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad cinco días antes de la reunión de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917. — Ernesto Tornquist y Cº., Limitada.

E. 8 octubre. Nº 257-v-24 octubre.

«La Vascongada»
Sociedad Anónima.

Convocatoria.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre, a las 2.30 p. m., en nuestro local social, Cangallo y Pueyrredón.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Duodécimo Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cinco Directores y dos suplentes por tres años, para reemplazar a los miembros del actual Directorio, cuyo mandato vence en esta Asamblea según lo dispone el artículo 18 de los nuevos Estatutos Sociales, y de Síndico y Sub-Síndico, por terminación de mandato de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.

3º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — El Directorio.

Los señores Accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, contra recibo especial, hasta dos días antes de la convocatoria, como lo establece el Art. 28 de los Estatutos.

E. 8 octubre. Nº 264 v-24 octubre.

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «Los Palmares».

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Octubre de 1917; a las 11.30 a. m. en el local Nº 376 de la calle Bmé. Mitre.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1917.

2º Nombramiento de tres Directores titulares.

3º Nombramiento de dos Directores suplentes.

4º Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente y fijación de la remuneración del Síndico para el año en curso.

5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, como también se hace presente que tal depósito deberá hacerse en la Caja Social o en su defecto se presentará un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario de la Capital Federal. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — El Secretario.

E 6 octubre Nº 255-v-23 octubre

Convocatoria de la Américana Compañía Internacional de Seguros en General — Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 35 y 37 de los Estatutos y por resolución del Directorio; se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de Octubre de 1917 en el local social calle de Corrientes 452; Buenos Aires, a las 6 p. m. para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance; Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio social.

2º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los SS. Víctor Alvárez Aranguíz, Manuel Belloni y Carlos E. Ceppi que han cumplido su mandato.

3º Elección de un Director en reemplazo del doctor Justino Ramos Mexia que ha renunciado.

4º Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los SS. Mariano de Sarratea Pinto y Raimundo de Undurraga que han cumplido su mandato.

5º Elección de Síndico y Suplente.

6º Designación del Director que ha de desempeñar el cargo de Delegado Administrativo durante el 4º Ejercicio Social.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — El Director Delegado.

E 6 octubre Nº 254-v-23 octubre

Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes.

Sociedad Anónima.

Convocatoria.

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la 13ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 24 de Octubre de 1917 a las 3 p. m. en el local Brasil 731.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 13º Ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de Síndico y suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos, según artículo 15 de nuestros estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firma el Acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El Preidente.

E. 5 octubre. Nº 217 v-24 octubre.

Sociedad Anónima «Campo Negro Muerto de Galli».

Convocatoria.

Se hace saber a los señores Accionistas que el Sábado 27 de Octubre a las 2 p. m. en la Avenida de Mayo Nº 1135 (2º piso) tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores doctor Juan T. Avalos y Julián J. Duprat; que han terminado su mandato.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Martín B. Etcheberry y Guillermo J. Martindale.

4º Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

El mismo día a las 3 p. m. tendrá lugar una Asamblea General Extraordinaria para tratar los siguientes asuntos:

1º Aumento de Capital y reforma de los Estatutos.

2º Autorizar al Presidente para que gestione ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas, acepte las modificaciones, adiciones o supresiones que éste indique y firme la escritura pública del caso.

3º Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el recibo de un Banco, que acredite en el su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea. — César A. S. Galli, Gerente.

E. 5 octubre. Nº 215 v-25 octubre.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones,

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción a este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

FABRICA DE PAPEL CASATI DE SAN NICOLAS

Sociedad Anonima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 23 de Junio de 1910.

Capital Autorizado.......... 1.000.000 —
Emitido y totalmente suscripto.......................... 800.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1917

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Septiembre, de 1917 sin modificaciones.

ACTIVO	$ m/n
Inmuebles y concesión......	444795 19
Maquinaria e instalaciones.	441097 12
Utiles, muebles, caballos y rodados..................	16911 17
Materias primas y elaboradas	157237 83
Caja y Bancos.............	1464 87
Deudores varios..........	100279 63
Cuentas en suspenso, etc..	4232 —
	1166017 81

PASIVO		$ m/n
Capital....		800000 —
Reserva legal...............		23240 40
Reserva especial...........		89500 —
Obligaciones a pagar.......		90722 67
Acreedores varios.........		58459 60
Ganancias y pérdidas......		
Saldo anterior...	6069 32	
Ejercicio actual..	98025 82	104095 14
		1166017 81

H. H. Leng, presidente.—R. W. Roberts, síndico

GANANCIAS Y PÉRDIDAS, 1º DE JULIO DE 1916 AL 30 DE JUNIO DE 1917

DEBE	$ m/n
Intereses......................	10861 71
Deudores morosos..........	3544 51
Ganancia líquida...........	98025 82
	112432 04

HABER	$ m/n
Ganancia de explotación....	112432 04
	112432 04

H. H. Leng, presidente.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 604-v-23 octubre.

ESTANCIAS AMBERENSES SUD AMERICANAS

Sociedad Anónima

Casa matriz: Amberes (Bélgica)

Escritorio local: 25 de Mayo, 35 Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 17 de Diciembre de 1898

Capital autorizado, suscrito y realizado............ $ o/s 400.000 —

Balance General al 30 de Septiembre 1911

Aprobado por la Asamblea General de accionistas efectuada en Ambéres el 12 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	$ o/s
Terrenos e inmuebles.......	297172 02
Haciendas y cartera.........	148152 65
Varias cuentas deudoras. ...	27465 36
Títulos en depósito.	22000 —
oro $....	494790 03

PASIVO	$ o/s
Capital.......................	400000 —
Reservas varias.............	9941 83
Varias cuentas acreedoras..	30679 82
Depositantes de títulos en depósito..................	22000 —
Ganancias y pérdidas.......	32168 38
oro $....	494790 03

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ o/s
Gastos varios..................	424 67
Provisión para patente	280 —
Beneficio neto a repartir....	32168 38
oro $....	32873 05

HABER	$ o/s
Saldo del ejercicio anterior .	5973 98
Varios ingresos...............	26899 07
oro $....	32873 05

Oscar W. Bennert.—H. Oostendorp, representante legal.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 615-v-23 octubre.

ESTANCIAS AMBERENSES SUD-AMERICANAS

Sociedad Anónima

Casa matriz: Amberes (Bélgica)

Escritorio local: 25 de Mayo 35 Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 17 de Diciembre 1898.

Capital autorizado, subscripto y realizado: oro $ 400.000

Resultado de las operaciones en esta República desde el 1º de Julio 1916 hasta el 30 de Junio 1917.

Ejercicio 1916 - 1917

Cuenta de explotación

DEBE		$ m/n
Amortizaciones:		
Sobre edificios, instalaciones, máquinas, útiles, mueblaje, etc.		62101 27
Intereses pagados en Buenos Aires		576 23
Gastos generales en Buenos Aires..................		24036 13
Utilidades a repartir........		110468 98
	$ m/l....	197182 61

HABER		$ m/n
Estancia Guanaco:		
Resultado bruto de la explotación	307944 17	
Menos:		
Gastos de explotación	110761 56	197182 61
	$ m/l....	197182 61

H. Oostendorp, representante legal

Buenos Aires, Octubre 15 de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 619-v-23 octubre.

ESTANCIAS AMBERENSES SUD-AMERICANAS

Sociedad Anónima

Casa matriz: Amberes (Bélgica)

Escritorio local: 25 de Mayo 35 —Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 17 de Diciembre de 1898.

Capital autorizado, subscripto y realizado: oro $ 400 000

Resultado de las operaciones en esta República desde el 1º de julio 1915 hasta el 30 de Junio 1916.

Ejercicio 1915 — 1916

Cuenta de explotación

DEBE		$ m/n
Amortizaciones:		
Sobre edificios, instalaciones, máquinas, útiles, mueblaje, etc.		79666 17
Intereses pagados en Buenos Aires.................		1246 90
Gastos generales en Buenos Aires.		22313 37
Utilidades a repartir........		92171 64
	$ m/l....	195398 08

HABER		$ m/n
Estancia Guanaco:		
Resultado bruto de la explotación	$ 310042 05	
Menos:		
Gastos de explotación	114643 97	195398 08
	$ m/l....	195398 08

H. Oostendorp, representante legal

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 620-v-23 octubre.

LA COPROPIETARIA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio, San Martín 201, Piso 3o.

Autorizada por Decreto de Marzo 21 de 1912

Capital autorizado.......... $ 500.000 —

CAPITAL SUBSCRIPTO

Acciones preferidas:

Series A. P. C. D. E. y F.... $ 300.000 —
» G.................... » 2.370 —
$ 302.370 —

CAPITAL REALIZADO

Acciones preferidas:

Series A. B. C. D. E. y G. $ 198.798 —
$ 198.798 —

Balance mensual al 28 de Febrero de 1917

ACTIVO		$ m/n
Acciones preferidas,		
Series G a subscribirse.......	47630 —	
Serie H a emitirse.... ...	50000 —	97630 —
Acciones ordinarias..........		100000 —
Accionistas, cuotas a cobrarse....................		103572 —
Caja y Bancos, exitencia....		2456 90
Inmuebles, existencia........		194660 05
Muebles, útiles a instalaciones......................		20192 35
Emisiones de bonos.......		23945 —
Iniciadores..................		14850 —
Intereses hipotecarios........		7143 12
Canancias y pérdidas......		39704 93
A. Escalante...............		115 —
Gastos generales, varias cuentas....		2421 50
		606690 85

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado..........	500000 —
Bonos de copropiedad, emitidos.................	42995 —
Hipotecas y diversos........	50595 85
Obligaciones a pagar........	13100 —
	606690 85

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Tomás M. Pearson, presidente. —I. Jampolsky, sub-gerente. — Luis F. Vidal, tesorero.—José B. Raffo, contador.—Vo. Bo.: Fco. Bouvier, síndico.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 589-v-23 octubre

ESTANCIAS AMBERENSES SUD AMERICANAS

Sociedad Anónima

Casa matriz: Amberes (Bélgica)

Escritorio local: 25 de Mayo 35

Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 17 de Diciembre 1898

Capital autorizado, subscripto y realizado............ $ oro 400.000

Balance General al 30 de Septiembre 1913

Aprobado por la Asamblea General de accionistas efectuada en Amberes el 9 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	$ o/s
Terrenos e inmuebles.......	297172 02
Haciendas y cartera.........	130512 65
Varias cuentas deudoras.....	23537 65
Títulos en depósito.........	22000 —
oro $....	473222 32

PASIVO	$ o/s
Capital....................	400000 —
Reservas varias.............	21593 02
Varias cuentas acreedoras...	3862 28
Depositantes de títulos en depósito..................	22000 —
Ganancias y pérnidas.......	25767 02
oro $....	473222 32

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ o/s
Gastos varios..........	455 35
Provisión para patente.......	1239 72
Beneficio neto a repartir.....	25767 02
oro $....	27462 09

HABER	$ o/s
Saldo del ejercicio anterior	2072 02
Varios ingresos.............	25390 07
oro $...	27462 09

Oscar W. Bennert. — H. Oostendorp, representante legal.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 618 v-23 octubre.

COMPAÑÍA DE INMUEBLES Y HACIENDAS LTD.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domiciliada en la calle 25 de Mayo 158. Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 3 de Julio de 1916.

Capital autorizado...... $ m/l 3.000 000

Balance General correspondiente al Primer Ejercicio fenecido en 30 de Junio de 1917.

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada en 1o de Octubre de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos............	50788 68
Acciones en cartera...	669000 —
» depositadas del Directorio..................	25000 —
Edificio..................	2090000 —
Campo Las Palmas.........	414289 04
» Las Norias..........	138000 —
Estancia Las Palmas........	150771 87
Recibos al cobro..........	1320 —
Francisco Córdoba.........	1635 33
	3540804 92

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Suscripto y realizado......	2331000 —	
En 66900 acciones en cartera.....	669000 —	
Autorizado............		3000000 —
Depósito de acciones del Directorio.....		25000 —
Obligaciones a pagar.......		689 80
Obligaciones hipotecarias ...		383744 02
Varios deudores y acreedores		124200 —
Ganancias y pérdidas.......		7171 10
		3540804 92

Pedro P. de Corral, presidente.—Carlos M Casado, secretario.—Eduardo Casado síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Por depreciación en el valor del edificio..............	6413 83
Por saldo de contribución y patentes......	15488 97
Por saldo de Gastos de constución..................	9564 —
Por saldo de Intereses y descuentos.................	22965 83
Por saldo de reparaciones..	888 50
» » » seguros.......	2325 36
» » Gastos generales.	23803 91
» » Explotación estancia Las Palmas.........	1468 15
	82918 55
Saldo para nivelar........	7171 10
	90089 65

HABER	$ m/n
Por de cobro alquileres en el presente ejercicio.........	90089 65

Pedro P. de Corral, presidente.—Carlos M. Casado, secretario.— Eduardo Casado, síndico.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 597-v-25 octubre

REFINERÍA ARGENTINA

Batolomé Mitre No 531, (altos)

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 27 de Julio 1887.

Capital autorizado: .... oro $ 3.000.000 —
» suscripto y realizado. ... » » 2.000.000 —

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DEL ACTIVO Y PASIVO AL 30 DE ABRIL DE 1917.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Agos de 1917 sin modificación.

ACTIVO		$ o/s	$ c/l
Acciones a emitir..........................		1000000 —	
Inmuebles..................................		4592747 23	
Vías férreas...............................		30760 61	
Herramientas y Utiles......................		30084 93	
Materiales de embalaje, construción y fabricación.......		264472 62	
Carbón, huesos y negro animal..............		276220 23	
Inventario de productos y materia prima al 30 de Abril de 1917.		67768 16	
Varios Deudores y Acreedores.			8979940 70
Emisión de Obligaciones Hipotecarias 5 %...........		190744 97	
Caja:......................................			8594 15
Cambios....................................		3734955 30	
		10187754 05	8988534 85
PASIVO			
Capital		3000000 —	
Fondo de Reseva............................		137522 17	
Fondo de previsión.........................		62794 —	
Fondo de amortización......................		1187248 91	
Obligaciones Hipotecarias 5%...............		1289232 —	
Intereses a pagar..........................		21487 20	
Obligaciones a pagar			500000 —
Varios Deudores y Acreedores...............		4334766 24	
Dividendos a pagar.........................		1084 —	
Cambios....................................			8488534 85
Ganancias y Pérdidas.......................			
Saldo ejercicio anterior...................	$ 7856 13		
Utilidad ejercicio 1916/17.................	» 145763 40	153619 53	
		10 87754 05	8988534 85

Buenos Aires, 30 de Abril de 1917

C. A. Tornquinst, presidente.—Arturo G. Frich, secretario.—L. M. Drago, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1917

DEBE	$ o/s	$ c/l
Inventario de productos al 30 de Abril de 1916.	4559 39	
Compras de azúcar bruto para la refinación............		6519107 38
Gastos de fabricación......................	568910 63	1032934 40
Intereses..................................	158864 71	
Emisión de Obligaciones Hipotecarias 5 %..........	15895 41	
Desvalorización anual:.....................	100000 —	
Cambios....................................		1358000 46
Utilidad...................................	145763 40	
	993993 54	8910042 24
HABER		
Venta de azúcar y alcohol		8872402 92
Refinación para otros......................	328705 18	37639 32
Inventario de productos y materia prima al 30 de Abril de 1917..............................	67768 16	
Cambios:..	597520 20	
	993993 54	8910042 24

Buenos Aires, 30 de Abril de 1917

C. A. Tornquist, presidente.—Arturo G. Frich, secretario.—L. M. Drago, síndico.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Ramón F. Ledesma (hijo)*.

No 601-v-23 octubre.

ESTANCIAS AMBERENSES SUD-AMERICANAS

Sociedad Anónima

Casa matriz: en Amberes (Bélgica)

Escritorio local: 25 de Mayo 35 —Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 17 de Diciembre 1898.

Capital autorizado, subscrito y realizado: $ oro 400.000

Resultado de las operaciones en esta República desde el 1o de Julio 1914 hasta el 30 de Junio 1915.

Ejercicio 1914—1915

Cuenta de explotación

DEBE	$ m/n
Amortizaciones:	
Sobre edificios, instalaciones, máquinas, útiles, mueblaje, etc.	75675 92
Gastos generales en Buenos Aires.................	27352 57
Utilidades a repartir...	147800 23
$ m/l....	250828 72

HABER		$ m/n
Estancia Guanaco:		
Resultado bruto de la explotación.....	356476 34	
Menos:		
Gastos de explotación.....	106256 56	250219 78
Intereses y descuentos......		608 94
$ m/l...		250828 72

H. Oostendorp, reprentante legal

Buenos Aires, Octubre 15 de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 622-v-23 octubre.

LA COPROPIETARIA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio, San Martín 201, Piso 3o.

Autorizada por Decreto de Marzo 21 de 1912

Capital autorizado..... ... $ 500.000 —

CAPITAL SUBSCRIPTO

Acciones preferidas:	
Series A. B. C. D. E. y F....	$ 300.000 —
» G..................	» 2.370 —
	$ 302.370 —

CAPITAL REALIZADO

Acciones preferidas:	
Series A. B. C. D. E. F. y G.	$ 198.798 —
	$ 198 798 —

Balance mensual al 31 de Enero de 1917

ACTIVO		$ m/n
Acciones preferidas:		
Series G a subscribirse......	47630 —	
Series H a emitirse........	50000 —	97630 —
Acciones ordinarias.........		100000 —
Accionistas, cuotas a cobrarse....................		103572 —
Caja y Bancos, existencia..		2523 90
Inmuebles, existencia........		194660 05
Muebles, útiles e instalaciones.....................		20192 35
Emisiones de bonos.........		23945 —
Iniciadores		14850 —
Intereses hipotecarios.......		7143 12
Ganancias y pérdidas.......		39704 93
A. Escalante...............		115 —
Gastos generales, varias cuentas..................		1754 50
		606090 85

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado..........	500000 —
Bonos de copropiedad, emitido......................	42995 —
Hipotecas y diversos........	50595 85
Obligaciones a pagar.......	12500 —
	606090 85

Buenos Aires, Enero 31 de 1917

Tomás M. Pearson, presidente.—I. Jampolsky, sub-gerente.—Luis F. Vidal, tesorero.—José B. Raffo, contador.—Vo. Bo: Fco. Bouvier, síndico.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 588-v-23 octubre

ESTANCIAS AMBERENSES SUD AMERICANAS

Sociedad Anónima

Casa matriz: Amberes (Bélgica)

Escritorio local: 25 de Mayo 35, Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 17 de Diciembre de 1898

Capital autorizado, suscrito y realizado...... ..... $ o/s 400 000 —

Balance General al 30 de Septiembre 1910

Aprobado por la Asamblea General de accionistas efectuada en Amberes el 13 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	$ o/s
Terrenos e inmuebles	297172 02
Haciendas y cartera.........	151902 65
Varias cuentas deudoras.....	28678 53
Títulos en depósito.........	22000 —
oro $....	499753 20

PASIVO	$ o/s
Capital...................	400000 —
Reservas varias......... ...	8654 31
Varias cuentas acreedoras....	39344 79
Depositantes de títulos en depósito..................	22000 —
Ganancias y pérdidas.......	29754 10
oro $....	499753 20

CUENTAS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ o/s
Gastos varios..............	421 27
Provisión para patente......	280 —
Beneficio neto a repartir....	29754 10
oro $....	30455 37

HABER	$ o/s
Saldo del ejercicio anterior..	4003 57
Varios ingresos.............	26451 80
oro $....	30455 37

Oscar W. Bennert.—H. Oostendorp, representante legal.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 617-v-23 octubre.

GOLDKUHL & BROSTROM LTDA.

Sociedad Anónima de Importación

Chacabuco 199

Autorizada por el P. E. según Decreto de Febrero 25 de 1914

Capital autorizado... .. $ 1.000.000 —
» realizado..... .. » 507.500 —
Acciones emitidas...... » 550.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1917.

Aprobado sin modificación en la Asamblea de Acionistas del 28 de Septiembre de 1917.

ACTIVO		$ m/n
Acciones emitidas.........	550000 —	
Acciones realizadas.... ...	507500 —	
Acciones a suscribir.......	42500 —	
Acciones no emitidas	450000 —	492500 —
Llaves de negocio, muebles y útiles, marcas de comercio		64623 —
Caja y Bancos............		223989 49
Mercaderías...............		190359 11
Mercaderías en viaje........		126118 49
Mercaderías en consignación.		6704 18
Bienes raíces..............		85727 20
Taller....................		24174 51
Acciones..................		3059 70
Varios deudores y letras a cobrar..................		104580 89
		1321841 88

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado...	1000000 —
Varios acreedores y letras a pagar..................	233293 55
Mercaderías en consignación	6704 18
Fondo de reserva...........	3946 19
Ganancias y pérdidas.......	77897 96
	1321841 88

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n
Alquileres, gastos de administración, sueldos, etc....		161883 88
Saldo del año anterior......	4380 37	
Ganancia neta del año en vigencia.......	73517 59	77897 96
		239781 84

HABER	$ m/n
Saldo anterior............	4380 37
Mercaderías y comisiones....	235401 47
	239781 84

Guillermo Golakuhl, Jorge Brostrom, gerentes administradores.— T. R. Ainscongh, síndico.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

No 610-v-23 octubre.

LA NEGRA — Maschwitz Rey Ltda.

Sociedad Anónima, Heladora y Frigorífica

— Laprida 352 —

Autorizada por Decreto de fecha 25 de Abril de 1904

Capital autorizado.................. $ o/s 1.000.000 —
» subscripto y realizado........ » » 920.050 —

Balance general al 30 de Junio de 1917 aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de Agosto de 1917

ACTIVO		o/s	$ m/n
Inventario.........		812622 35	1243944 24
Caja y Bancos.........		503 65	43201 30
Cuentas deudoras.........		9650 —	102038 53
Dividendo provisorio Febrero 1917.........		13648 30	
Acciones en depósito (Directorio).........		20000 —	
Títulos.........			333 64
Conversión.........		277965 99	
		1134390 29	1389517 71
PASIVO			
Acciones ordinarias.........		500000 —	
» preferidas.........		420050 —	
Cuentas acreedoras.........		13558 08	12733 06
Fondo de reserva.........		100000 —	
» » amortización.........			200000 —
» » nuevas instalaciones.........			535043 75
Obligaciones a pagar.........		468 —	10000 —
Directores (acciones en depósito).........		20000 —	
Conversión.........			631740 90
Utilidad:			
Año anterior (saldo).........	4879 —		
» actual.........	75425 21	80304 21	
		1134390 29	1389517 71

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ o/s	$ m/n
A mercaderías, gastos de fabricación, gastos, impuestos:			
Amortizaciones, etc., etc.........		2563 58	196978 71
Conversión.........			177247 26
Utilidad:			
Saldo año anterior.........	4879 —		
Año actual.........	75425 21	80304 21	
		82867 79	374225 97
HABER			
Por productos, etc.........		4879 —	374225 97
» conversión.........		77988 79	
		82867 79	374225 97

Buenos Aires, 30 de Junio de 1917.

B. S. Rey Basadre, presidente. — J. H. Garnier, gerente. — M. E. Mattos síndico

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

No 535-v-23 octubre

COTONIFICIO DE L ACQUA

Domiciliada en Darwin 1154, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, del 2 de Junio de 1906.

Capital autorizado $ oro 1.000.000, suscrito y realizado $ oro 200.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1917

Aprobado sin modificaciones, en la Asamblea General ordinaria celebrada el dia 22 de Septiembre de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Cajas y Bancos.............	19914 53
Títulos y acciones..........	280 —
Inmuebles y maquinarias....	484086 07
Mercaderías e hilados.......	380621 45
Deudores varios	96883 16
	981785 21

PASIVO	$ m/n
Capital social..............	454540 —
Fondo de reserva....... ...	4312 84
Acreedores varios...........	164940 41
Obligaciones a pagar.......	146522 60
E. Dell Acqua & C. Buenos Aires...................	170021 16
Utilidad..................	41448 20
	981785 21

Cuenta de pérdidas y ganancias

DEBE	$ m/n
Amortizaciones:	
Construcciones y maquinarias	28815 37
Ganancias y pérdidas:	
Saldo de esta cuenta.......	13480 55
Intereses y descuentos:	
Saldo de esta cuenta........	21810 22
Utilidad..................	41448 20
	105554 34

HABER	$ m/n
Renta Darwin, su producto..	38822 93
Utilidad mercadería, su total.	66731 41
	105554 34

Roberto Nielebok, presidente.—Humberto Brustio, secretario.—Julio E. Bazus, Pedro De Vido, síndicos.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 602-v-23 octubre.

LA COPROPIETARIA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: San Martín 201, Piso 3o.

Autorizada por Decreto de Marzo 21 de 1912

Capital autorizado......... $ 500.000 —

CAPITAL SUBSCRIPTO:

Acciones preferidas:

Series A. B. C. D. E. y F.:	$ 300.000 —
» G..................	» 2.370 —
	302370 —

CAPITAL REALIZADO:

Acciones preferidas:

Series A. B. C. D. E. F. y G................. $ 198.698 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916

ACTIVO		$ o/s
Acciones preferidas:		
Serie G. a subscribirse:......	47630 —	
Serie H. a emitirse.........	50000 —	97630 —
Acciones ordinarias.........		100000 —
Accionistas, cuotas a cobrarse........................		103672 —
Cajas y Bancos, existencia..		2673 40
Inmuebles, existencia.......		194660 05
Muebles, útiles e instalaciones..........................		20192 35
Emisiones de bonos.........		23945 —
Iniciadores..................		14850 —
Intereses hipotecarios.......		7143 12
Ganancias y pérdidas.......		39704 93
A. Escalante.		115 —
Gastos generales, varias cuentas................		1565 —
		606090 85

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado.........	500000 —
Bonos de copropiedad	42995 —
Hipotecas y diversos.......	50595 85
Obligaciones a pagar	12500 —
	606090 85

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916

Tomás M. Pearson, presidente.—I. Jampolsky, sub-gerente.—L. F. Vidal, tesorero.—José B. Raffo, contador.—Vo. Bo. Fco. Bouvier, síndico.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 590-v-23 octubre

ESTANCIAS AMBERENSES SUD AMERICANAS

Sociedad Anónima

Casa matriz: Amberes (Bélgica)

Escritorio local: 25 de Mayo 35, Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 17 de Diciembre de 1898

Capital autorizado, suscrito y realizado.......... $ o/s 400.000 —

Balance General al 30 Septiembre de 1909

Aprobado por la Asamblea General de accionistas efectuada en Amberes el 14 de Diciembre de 1909.

ACTIVO	$ o/s
Terrenos e inmuebles.......	305572 02
Haciendas y cartera.........	121510 99
Varias cuentas deudoras....	29000 40
Títulos en depósito.........	22000 —
oro $....	478083 41

PASIVO	$ o/s
Capital....................	400000 —
Reservas varias............	7406 12
Varias cuentas acreedoras...	21032 46
Depositantes de títulos en depósito............	22000 —
Ganancias y pérdidas......	27594 83
oro $....	478083 41

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ o/s
—	—
Gastos varios..............	648 04
Provisión para patente......	280 —
Beneficio neto a repartir....	27594 83
oro $....	28522 87

HABER	$ o/s
Saldo del ejercicio anterior..	2631 25
Varios ingresos............	25891 62
oro $....	28522 87

Oscar W. Bennett.—H. Oostendorp, representante legal.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 616-v-23 octubre.

LA COPROPIETARIA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: San Martín 201, Piso 3o.

Autorizada por Decreto de Marzo 21 de 1912

Capital autorizado......... $ 500.000 —

CAPITAL SUBSCRIPTO:

Acciones preferidas:

Series A. B. C. D. E. y F.	$ 300.000 —
» G............ ...	» 2.370 —
	302.370 —

CAPITAL REALIZADO:

Acciones preferidas:

Series A. B. C. D. E. F. y G.................. $ 198.698 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1916

ACTIVO		$ m/n
Acciones preferidas:		
Serie G. a subscribirse	47630 —	
Serie H. a emitirse.........	50000 —	97630 —
Acciones ordinarias.... ...		100000 —
Accionistas, cuotas a cobrarse		103672 —
Caja y Bancos, existencia.. .		3513 40
Inmuebles, existencia.......		194660 05
Muebles, útiles e instalaciones......................		20192 35
Emisiones de bonos........		23945 —
Iniciadores		14850 —
Intereses hipotecarios.......		7143 12
Ganancias y pérdidas........		39704 93
A. Escalante................		115 —
Gastos generales, varias cuentas.....................		665 —
		606090 85

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado.........	500000 —
Bonos de Copropiedad, emitidos....................	42995 —
Hipotecas y diversos.......	50595 85
Obligaciones a pagar.......	12500 —
	606090 85

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1916

Tomás M. Pearson, presidente.—I. Jampolsky, sub-gerente.—L. F. Vidal, tesorero.—José B. Raffo, contador.—Vo. Bo.: Fco. Bouvier, síndico.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 591-v-23 octubre

PLANTADORA ISLEÑA

Sociedad Anónima

Cangallo 685 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional el 7 de Julio de 1915

Capital autorizado.... $ 2.000.000 — m/n
» emitido, subscripto y realizado... » 1.644.400 — »

Balance general al 30 de Junio de 1917 aprobado sin modificación en la Asamblea General del 29 de Septiembre de 1917.

ACTIVO		$ m/n
Acciones ordinarias a emitir.	169600 —	
» preferidas » »	186000 —	
Terrenos y plantaciones:		
Valor de los terrenos, plantaciones y construcciones		1353631 75
Aserraderos «Cacique» y «Rosquete»		
Valor de los galpones y maquinarias...	115027 51	
Amortización...	5751 37	
	109276 14	
Existencias en maderas trabajadas y sin trabajar......	137352 13	246628 27
Embarcaciones:		
Valor de 1 vapor, 3 chatas con motor a kerosene, 2 lanchas a nafta, 6 chatas, 52 chatitas y canoas......	40060 —	
Amortización...	2003 —	38057 —
Inventario de productos:		
Valor de las existencias de mimbre, canastos, álamos, sauces, fruta en frigorífico, vinos, sidra y alcoholes....		66112 96
Materiales y almacén:		
Valor de las existencias.....		30691 95
Caja:		
En efectivo		3180 30
Acciones preferidas:		
Dividendos ya pagados al 7 % sobre $ 814.000,00 m/n por un año...............		56980 —
Varios deudores..........		20569 08
		2671451 31

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Acciones ordinarias......	1000000 —	
Acciones preferidas........	1000000 —	2000000 —
Fondo de reserva.........		110870 55
Varios acreedores........		438280 67
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio 1915 16.	60691 92	
Utilidad del ejercicio 1916-17.	61608 17	122300 09
		2671451 31

H. H. Leng, presidente. — Juan S. Müller, director-gerente. — J. W. Richards, secretario-tesorero. — R. W. Roberts, síndico.

Cuenta de GANANCIAS Y PÉRDIDAS al 30 de Junio de 1917

DEBE	$ m/n
Gastos de explotación, sueldos, materiales, gastos generales, etc	118136 85
Intereses y descuentos	26355 60
Utilidad	61608 17
	206100 62

HABER	$ m/n
Valor de los productos vendidos y de las existencias	150569 06
Utilidad de los aserraderos.	55531 56
	206100 62

H. H. Leng, presidente. — Juan S Müller, director-gerente. — J. W. Richards, secretario-tesorero. — R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 607-v-23 octubre.

ESTANCIAS AMBERENSES SUD AMERICANAS

SOCIEDAD ANONIMA

Casa matriz: Amberes (Bélgica)

Escritorio local: Calle 25 de Mayo 35

Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 17 de Diciembre 1898

Capital autorizado, subscripto y realizado.............. $ oro 400.000

Resultado de las operaciones en esta República desde el 1º de Julio de 1913 hasta el 30 de Junio de 1914.

Ejercicio 1913-1914

Cuenta de explotación

DEBE		$ m/l.
Amortizaciones:		
Sobre edificios, instalaciones, útiles, máquinas, muebles, etc		62126 95
Gastos Generales: en Buenos Aires.....................		12443 75
Intereses pagados.....		3938 08
Utilidades a repartir........		198968 40
$ m/l....		277482 19

HABER		$ m/l.
Estancia Guanaco:		
Resultado bruto de la explotación....	283807 17	
Menos:		
Gastos de explotación.....	93384 68	190422 49
Acciones Banco de Italia:		
Dividendos y beneficio sobre la liquidación de nuestras 511 acciones.........		87059 70
$ m/l....		277482 19

El representante legal, H. Oostendorp.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 621-v-23 octubre.

ESTANCIAS AMBERENSES SUD AMERICANAS

SOCIEDAD ANONIMA

Casa matriz: Amberes (Bélgica)

Escritorio local: 25 de Mayo 35

Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 17 de Diciembre 1898

Capital autorizado, subscripto y realizado.............. $ oro 400 000

Balance General el 30 de Septiembre 1912

Aprobado por la Asamblea General de accionistas efectuada en Amberes el 10 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	$ o/s
Terrenos e inmuebles.......	297172 02
Haciendas y cartera........	129402 65
Varias cuentas deudoras.....	23800 20
Títulos en depósito.........	22000 —
oro $ ...	472374 87

PASIVO	$ o/s
Capital.....................	400000 —
Reservas varias.............	11251 56
Varias cuentas acreedoras....	4012 24
Depositantes de títulos en depósito..............	22000 —
Ganancias y pérdidas.......	35111 07
oro $....	472374 87

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ o/s
Gastos varios...............	429 48
Provisión para patente......	280 —
Beneficio a repartir, neto.....	35111 07
oro $....	35820 55

HABER	$ o/s
Saldo del ejercicio anterior..	8281 72
Varios ingresos............	27538 83
oro $....	35820 55

Oscar W. Bennert.— H. Oostendorp, representante legal

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 614-v-23 octubre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 3 p/m. para la provisión de tres mil metros cúbicos de arena silícea; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — El secretario.

v-25 octubre

Llámase a licitación para la provisión de combustible a las dependencias municipales hasta fin del corriente año. Tendrá lugar el día 27 del actual a las 11 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre de 1917.

v-27 octubre

Llámase a licitación para la provisión de 13.000 kilos de arroz con destino a las dependencias de la Asistencia pública. Tendrá lugar el día 29 del corriente a las 2:30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre de 1917.

v-29 octubre

Llámase a licitación para la instalación de un tanque intermediario, bomba y motor en el Palacio Municipal. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 2.30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Secretario.

v-26 octubre.

Llámase a licitación para explotar en el Balneario del Puerto, el alquiler de trajes de baño, toallas, etc. — Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 3 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Secretario.

v-26 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de doscientas (200) camas, con destino a los hospitales municipales. — Tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 3,30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Secretario.

v-26 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente, a las 2 y 1/2 p/m. para la provisión de materiales de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525. 2º piso. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1917. — El Secretario.

v-23 octubre

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 3 p. m. para el terraplenamiento de la Avenida Coronel Roca, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1917. — El Secretario.

v-23 octubre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados

Oliva — F. C. C. S. Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de harina de trigo doble cero, para pan, hacienda vacuna, leche, tabaco, comestibles y artículos de almacén en general, artículos de ropería; zapatería y colchonería, drogas, leña de algarrobo y petróleo crudo, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva; Provincia de Córdoba, durante el año 1918. La licitación pública tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1917, a la 1 p. m. en la Dirección de dicho Establecimiento y en presencia de los interesados que concurran. Los pliegos de condiciones y las respectivas nóminas de los artículos licitados, están a disposición de los interesados en la Dirección del Asilo. — Oliva, Octubre 15 de 1917. — El Director.

Nómina de los artículos licitados.

Comestibles y artículos de almacén en general

2160 kilos de aceite de oliva, de 1ª calidad, en latas de 3 kilogramos.
240 kilos de achicoria.
600 litros de alcohol desnaturalizado, en tambores de 20 litros.
1440 kilos de arroz «Carolina» de 1ª calidad en bolsas de 10 kilogramos.
12000 kilos de arroz de 2ª clase.
2400 kilos de azúcar Refinería Argentina, en panecitos o terrones.
24000 kilos de azúcar Tucumana de segunda.
1440 kilos de café «Brásil» tostado.
240 kilos de café «Caracolillo» tostado.
240 kilos de café «Puerto Rico» tostado.
240 kilos de café «Moka» tostado.
60 kilos de comino molido, puro.
480 kilos de conserva de tomates; en latas de uno a dos kilogramos.
60 kilos de fideos de sémola, de primera calidad.
1200 kilos de fideos amarillos de 1ª calidad.
30000 kilos de fideos blancos de segunda.
2400 kilos de garbanzos.
900 kilos de grasa de vaca.
24000 kilos harina de maíz.
21600 kilos de maíz blanco, pisado.
2400 kilos porotos de manteca.
24000 kilos de porotos tapés o chilenos.
36 kilos de pimentón dulce, extra.
240 kilos de pimentón dulce, de segunda.
12 kilos de pimienta molida, de primera.
24000 kilos de sal gruesa.
120 cajones kerosene refinado, sin canilla.
120 tarros de sal fina, en tarros de 1 kilo.
250 kilos de sal fina, en bolsas.
1800 panes de Sapolio «Morgan».
60 kilos té, suelto.
18000 kilos de trigo pelado, para locro.
250 litros de vinagre de vino.
3600 litros de vino Mendoza, en cascos.
4800 kilos de yerba Argentina.
1200 panes de ladrillos ingleses.
360 tarros de líquido para limpiar bronce; tarros de medio litro.
60 gruesas cajas de fósforos «Victoria»
62 resmas papel para cigarrillos, en libritos.
1200 kilos de tabaco en hojas «Pará».
2400 kilos de tabaco hebra, en paquetes de 100 gramos.
365000 litros de leche pura; sin desnatar.
276000 kilos de harina de trigo marca «00», para pan.
300000 kilos de carne vacuna en pié (novillos mestizos o criollos, de 3 a 4 años, y de 350 a 400 kilos cada uno).

Combustibles

3600 toneladas de leña de algarrobo, oreada, seca, de 40 a 80 cmts. de circunferencia.
50 toneladas petróleo crudo para motores «Diessel» de 31 a 33 centígrados de densidad, (según densímetro centesimal de Gay Lussac-et Cartier)

Ropería, colchonería y zapatería

3000 metros de arpillera ancha, de 10 1/2 onzas.
4000 metros de bombasí en colores claros, resistente.
3500 metros de cotonada a cuadritos blancos y negros.
1200 metros de cotín resistente, para colchones.
600 metros de estopa de primera calidad.
20 número de frazadas blancas, de lana, de 1,55 x 2.20 mts.
600 número de frazadas, grises de lana; tipo Ejército.
200 metros de brin azúl, para trajes de mecánicos, de primera calidad.
300 metros de género felpudo para toallas.
8 gruesas de carretes hilo blanco; número 16 de 500 yardas.
42 gruesas de carretes hilo blanco; números 30, 40 y 50 de 500 yardas.
8 gruesas de carretes hilo negro, del número 16, de 500 yardas.
42 gruesas de carretes hilo negro, números 30, 40 y 50 de 500 yardas.
300 metros de impermeable; goma lisa, con entretelas.
50 piezas de linón para vendas.
50 piezas de lienzo para vendas.
7000 metros de lienzo doble; ancho, para sábanas.
10000 metros de lienzo sencillo; de 75 a 78 ctms. de ancho.
300 metros de paño azúl-gris, para uniformes de alienados.
6000 número de repasadores de algodón, para piso.
100 número de sombreros de paño gris (números 4, 4 1/2, 5, 5 1/2, y 6)).
25 docenas de repasadores de hilo.
100 número de colchas blancas, dibujo a cuadritos, con flecos de 1.55 x 2.20 mts)
2700 metros de uso doméstico doble ancho.
700 número de camisetas de algodón, para mujer.
4000 pares de medias de algodón, para hombres.
2000 pares de medias de algodón, blancas para mujer.
200 metros de piel de carnero, curtida.
2000 kilos suela macho; mediana, de buena calidad.
150 metros de vaqueta negra.

El Médico-Director.

v-15 noviembre

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan y leche y manteca, destinadas al Hospicio de las Mercedes, para el próximo año de 1918. Tendrá lugar en este establecimiento el día 6 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1917. — El Director Interino.

v- 6 noviembre.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería zapatería, colchonería, ferretería, albañilería, pinturería, bazar, combustibles, drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes para el año 1918. Tendrá lugar en este establecimiento el día 26 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1917. — El Director Interino.

v-26 octubre

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería en general, materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1918.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 24 de Octubre del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1917. — El Director.

v-24 octubre.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Llámase a licitación pública por el término de (60) sesenta días, a contar de la fecha, de acuerdo con el decreto de Septiembre 29 del corriente año para la provisión de (440.000) cuatrocientos cuarenta mil litros de substancias desnaturalizantes para alcoholes, en las siguientes proporciones:

Metileno 368.000 litros.
Piridina 32.000 litros.
Benzol 40.000. — Total 440.000:

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración, calle Rivadavia 413, para los de la Capital Federal y en las Oficinas Seccionales en el interior de la República.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Administración en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurrán el día 31 de Diciembre próximo a las 3 de la tarde. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

v-31 diciembre.

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina correspondiente al año 1916.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calles Azopardo y Belgrano, hasta las 2 p. m. del día 5 de Noviembre próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística correspondiente al año 1912, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil trescientos ejemplares, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo con inscripción en papel, pegada.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.

5º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días a lo menos un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

8º Los mil trescientos ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución a la orden del Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10º Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor del Gobierno.

11 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1917. — El Director General.

v-5 noviembre

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de los libros que necesita la Repartición para el ejercicio administrativo de 1918

Art. 1º A cada una de las casas del ramo que lo soliciten, le será entregado un ejemplar del grupo con el detalle de los libros respectivos y otro del pliego de condiciones, todo bajo constancia.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el ejemplar de dicho grupo en la columna denominada «Precio Unitario» y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en otras fórmulas; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de las firmas solicitantes. Queda claramente establecido que cada una de las fojas que componga el grupo de referencia deberán ser selladas y firmadas por la interesada, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que estos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva:

Art. 3º Las propuestas deberán ser

hechas por los artículos especificados en el grupo en cuestión y estos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida o iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora la cual requerirá esto en la dependencia respectiva; procediendo a realizar las entregas correspondientes una vez que haya obtenido el conforme del Jefe de la Sección pertinente.

Art. 4º Los libros deberán ser entregados en el Depósito de Materiales por cuenta del proveedor y dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se extienda la respectiva orden de compra.

Art. 5º Si cualquier libro no reune las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha del reclamo; sin tener derecho a indemnización alguna.

Art. 6º La falta de cumplimiento a los plazos estipulados en los Arts. 4º y 5º da derecho a que la Dirección General adquiera en plaza los libros respectivos por cuenta del proveedor y la diferencia que pudiera resultar entre esta adquisición y lo presupuestado por el interesado se cargará en cuenta al despacharle sus facturas; sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir y sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 7º El temperamento establecido en el artículo anterior también se observará en el caso de que el nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reune los requisitos respectivos.

Art. 8º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los libros licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los libros que estime más conveniente, ya sean en cantidades y precios así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas; sin que ninguno de estos hechos pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 9º Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en la Dirección General el día 15 de Noviembre a las 3 p. m., en que se llevará a cabo la licitación de que se trata. A la primera foja de ellas le corresponde un sello de pesos 5 moneda nacional y de pesos 1 moneda nacional a cada una de las siguientes. También deberán venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina «Cuenta Garantía de Licitaciones» a la orden del Sr. Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales por un valor equivalente al 3 por ciento del importe total de la propuesta, el que será elevado hasta el 5 por ciento del valor adjudicado como garantía de cumplimiento. La falta de estos requisitos motivará el no tomarse en cuenta la propuesta respectiva.

Art. 10 El proveedor perderá la garantía depositada por la falta de cumplimiento a las disposiciones del artículo 8º o en el caso de que no mantenga sus cotizaciones hasta que el P. E. proceda a las adjudicaciones respectivas.

Art. 11 El acto público de que se trata se abrirá en presencia del señor Escribano General de Gobierno del Sr Director General y de los interesados que concurran al mismo, labrándose el acta respectiva que será firmada por todos los presentes que así lo deseen. — Buenos Aires, Octubre de 1917.

v-15 noviembre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata
Pliego de Condiciones

Para la provisión de 7.000 toneladas de leña para las locomotoras, guinches y embarcaciones:

1º. La leña a proveer será de quebracho colorado, campana, en trozos de 0m30 a 0m60 y de 0m10 a 0m20 de diámetro, entendiéndose por leña de quebracho colorado, campana, la procedente de árboles cortados con tres meses de anticipación, por lo menos al momento de expedirlos, y que no tengan albura o partes blancas.

2º. La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata, recibirá propuestas por la totalidad de las 7.000 toneladas, como también por cantidades menores, pero no inferior a 5.000 toneladas.

3º. No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas debidamente autorizadas.

4º. El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de 7.000 toneladas de leña.

5º. De acuerdo con lo dispuesto en la última condición de este pliego, el proponente o proponentes a quienes se adjudique la licitación, deberá entregar mensualmente desde el mes de Diciembre próximo, una cantidad no menor de 2.000 toneladas.

6º. La leña se entregará sobre vagón en las vías de empalme del Puerto de Buenos Aires, o bien sobre lanchas en el mismo Puerto, atracadas a cualquiera de los diques o dársenas, a elección de la Dirección General.

7º. En las propuestas deberá especificarse con toda claridad el precio de la leña de la clase indicada, puesta sobre vagón en las estaciones de procedencia o sobre lanchas en los diques del Puerto de la Capital. Serán de cuenta de la Dirección General el flete de ferrocarril y la descarga de vagones en el caso de entregarse sobre vagones. Si la entrega se efectúa sobre lanchas, serán de cuenta de la Dirección General los gastos de puerto y el transporte hasta los depósitos de la misma.

8º. La leña que no sea de la clase estipulada será rechazada siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que haya ocasionado a la Dirección General.

9º. Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los (15) quince días de efectuada la recepción, pasando éste término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

10º. El pago se efectuará dentro de los noventa días de presentar la factura por la cantidad de leña recibida quincenalmente. En caso de que el adjudicatario no entregue la leña en la cantidad, calidad y plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado, la Dirección General adquirirá a cualquier precio y por cuenta del contratista, la leña necesaria para completar las cantidades que aquéllos dejaron de entregar en los plazos estipulados.

11º. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección General, dentro del plazo que se indique en los avisos respectivos, y serán abiertos por el Señor Escribano General de Gobierno, ante los interesados que concurran al acto, el día y hora que se señale.

12º. Las propuestas se extenderán en papel sellado de cinco pesos la primera y de un peso cada una de las subsiguientes y deberán ir acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos nacionales en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por una suma equivalente al 3 por ciento del importe de la propuesta.

13º. Una vez abiertas las propuestas, no se admitirá explicaciones ni aclaración alguna y no se tomarán en consideración las que se encuentren en disconformidad con el presente pliego.

14º. El adjudicatario deberá, al notificarse de la aceptación de su propuesta, ampliar su depósito de garantía en la forma indicada precedentemente, hasta el 5 por ciento del importe de la misma.

15º. El depósito de garantía será devuelto una vez cumplido el contrato, de provisión de leña, previa las deducciones a que hubiere lugar.

16º. El P. E., se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o de rechazarlas todas, como también de prorratear la provisión de leña entre varios proponentes.

17º. Las propuestas deberán ser presentadas el día 29 de Octubre próximo a las 4 p. m.

Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Secretario.

v-29 octubre.

Crédito Público Nacional
Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 26 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización de los siguientes empréstitos:

Vencimiento de Noviembre 1º de 1917. Ley 8121 — Crédito Argentino Interno 1911, pesos 301.500 moneda legal. Ley 9086 — Empréstito Municipal de 1897 (Nacionalizado), pesos 93.700 moneda legal.

Vencimiento de Octubre 1º de 1917: Ley 4391 — Bonos de Pavimentación de 1904, pesos 36.000 moneda legal valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se ejecutará durante todo el mes de Noviembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1917. — El Secretario.

v-26 octubre.

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días a contar de la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana de la Capital, para el ejercicio de 1918, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el despacho del suscrito.

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los concurrentes al acto, el día 26 de Octubre próximo a las 3 p. m. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. — G. W. Ruiz, Secretario General.

v-26 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Colonia Nacional de Menores Varones
3ª Licitación

Llámase a licitación privada por tercera vez hasta el día 29 del corriente mes a las 10 a. m., para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

75 kilogramos suela de 2ª.
6 cueros vaqueta blanca.
40 kilogramos descarne.
6 kilogramos clavos de hierro Nº 14.
6 kilogramos clavos de hierro Nº 15.
3 kilogramos clavos de hierro número 20.
3 kilogramos clavos de hierro número 21.
6 cuchillas de zapatero.
1 pulidor número 5.
3 gruesas cordones, de color, ordinarios, para botines.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Marcos Paz, F. C. S., Octubre 20 de 1917. — El secretario.

v-29 octubre

Llámase a licitación privada hasta el día Lunes 29 del corriente mes a las 10 a. m. para la provisión a la Institución, durante el próximo mes de Noviembre de los siguientes artículos.

Generales de Almacén

110 latas aceite de oliva, buena clase; de un kilogramo cada una; 80 kilogramos azúcar refinada; 500 kilogramos azúcar Tucumana 1a. o Norte Americana; 60 kilogramos arroz carolina; 500 id. id. glacé; 60 id. dulce membrillo, en latas grandes; 100 tarritos puré de tomates de 200 gramos cada uno; 50 kilogramos sal fina; 300 id. id. gruesa; 1 bala papel de envolver, tamaño grande; 1 cajón Bacalao Noruega; 1 kilogramo hongos secos; 60 id. yerba Flor de Lis; 180 id. id. Argentina; 100 id. arvejas secas; 100 id. lentejas; 400 id. porotos tapos; 100 id. id. de manteca; 30 id. de fariña; 5 id. pimienta molida; 40 id. pimentón de Murcia; 50 litros vinagre de vino; 100 kilogramos garbanzos sauco; 1 id. canela molida; 80 id. café Brasil, tostado en grano; 3 kilogramos té de 1ª; 300 id. sémola; 100 id. harina de maíz; 100 id. id. de trigo; 100 id. maíz pisado; 150 id. trigo pisado.

Limpieza y combustible.

400 kilogramos jabón amarillo estacionado; 6 docenas panes sapolio Morgan; 8 id. trapos para piso; 5 id. repasadores; 6 tarros líquido «Brasse» Nº 12; 36 cepillos trevia de mano; 34 id. id. con cabo; 6 id. id. para caballo; 1 barrica soda cristal; 100 litros acaroína; 30 cajones kerosene refinado; 1 cajón alcohol desnaturalizado; 1 cajón nafta.

Pinturería

2 latas aceite lino cocido; 2 id. aguarraz Pratt; 1 id. macilla blanca; 50 kilogramos pintura blanca; 20 id. id. negra; 30 id. id. amarilla; 20 id. id. colorada; 3 manos papel lija Nos. 1 1/2; 2 y 2 1/2; 1/2 galón goma laca; 1 kilogramo piedra pómez en polvo; 2 panes piedra pómez Nº 2; 6 pinceles para pintura, cerda negra Nº 18; 50 kilogramos ocre amarillo; 3 libras negro marfil al Gold Zize; 1 id. verde wagón; 1 kilogramo Filling; 3 esponjas; 1 galón barniz Carriage «Standard»; 6 pinceles chicos; cabo largo; 1 galón barniz Flating.

Alpargatas

40 pares alpargatas color marrón, número 3; 60 id. id. id. id. número 4; 90 id. id: id: id: número 5; 90 id. id. id. id. número 6; 60 id. id. id. id. número 7; 60 id. id. id. id. número 8.

Farmacia

6 kilogramos algodón hidrófilo en paquetes de 100 gramos; 50 metros gasa hidrófila en paquetes de un metro; 6 docenas vendas Cambray 5 x 5; 6 id. id. id. 5 x 10; 3 litros agua oxigenada; 2 id. aceite de castor; 1 id. agua de azahar; 1 id. éter sulfúrico; 2 id. jarabe de limón; 20 id. alcohol rectificado; 24 frascos aceite recino Erba de 50 gramos cada uno; 36 ampollas ergotina Ivon de 1 gramo; 200 gramos aspirina; 100 gramos antipirina; 50 gramos teobromina; 50 gramos urotropina; 50 gramos ticol Roche en polvo; 6 cajas pastillas de bicloruro; 6 tubos seda esterilizada número 1; 6 id. id. número 3; 6 metros goma colorada para irrigador; 6 cajas jabones de bicloruro; 1 gruesa cajas de cartón redondas surtidas; 2 resmas papel de envolver blanco; 1 kilogramo pastillas clorato de potasa; 1 kilogramo lactosa; 500 gramos alcanfor; 500 id. goma arábiga en polvo; 200 id. ácido pícrico; 100 id. ictiol; 200 id. formol; 400 cápsulas sulfato de quinina 0.10 Pelletier.

Carne

225 kilogramos más o menos de carne de vaca, fresca, gorda con huesos, libre de patas, garras, entraña y cabeza.

Pan y galletas.

45 kilogramos pan francés, diarios más o menos, elaborado con harina doble cero de un peso de 300 gramos cada pieza y

150 kilogramos diarios más o menos de galleta elaborada con harina cero; de un peso de cien gramos cada pieza.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Marcos Paz, F. C. S. Octubre 19 de 1917. — El secretario.

v-29 octubre

Colonia Nacional de Menores Varones
2ª licitación

Llámase a licitación privada por segunda vez, hasta el día Miércoles 24 del corriente, a las 10 a. m., para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

14 paquetes clavos de: 25.40, 50.80, 63.50, 76.20, 101.60 y 152.40 mm.
16 paquetes tornillos de 21x20, 20x25, 21x40, 20x45, 20x50, 20x30, 23x65 y 18x15
8 pares fichas surtidas de tres alas, cinco agujeros, hierro pul. 3 mm.
4 fallebas media caña comunes, manija hierro de 18 mm.
12 pasadores hierro comunes, de 304,80 y 609,60 mm.
6 pares bisagras hierro, para postigo de 38,10 mm.
4 manos papel lija, números 2 1/2, 2, 1 1/2 y 1.
10 kilogramos cola francesa.
6 lápices carpintero de 30 cmts.
24 triángulos de 152,40 y 50,80 mm.
25 llaves para cerradura de puertas, en bruto de 114,30 mm. de largo.
25 planchuelas hierro de 9 x 18 mm.

4 paquetes clavos de herrar números 7 y 8.
2 cuchillas para desvasar.
2 raspas para herrador, de 457 20 mm
4 limas planas de 355,60 y 457,20 mm. de largo.
2 limas cuchillo de 152,40 y 203,20 mm.
500 kilogramos carbón de fragua:
1 barra acero de 35 mm² y 2 metros de largo.
1 barra acero, planchuela de 10 x 20 mm. y 2 metros de largo.
1 sierra para metales, acero pulido y cabo de madera
12 hojas sierra para metales de 40 centímetros de largo.
1 lata aceite lino cocido.
1 galón barniz Carriage Standart.
1 galón barniz roble Harland y Sons.
30 kilogramos pintura blanca.
20 kilogramos pintura negra.
2 kilogramos tierra sombra cruda.
10 kilogramos potasa cáustica negra.
1 kilogramo Filing.
1 kilogramo piedra pómez en polvo.
1 kilogramo negro marfil al Gold Zize.
1 lata masilla blanca.
6 pinceles para blanqueo.
3 pinceles negros Nº 18.
5 tablas pino blanco Nº 7 de 25,40 m.m. x 304,80 mm. y 4,88 metros.
2 tablas pino blanco Nº 7 de 38,10 m.m. x 304,80 mm. y 4,88 metros.
4 tablas pino blanco Nº 7 de 50,80 mm. x 304,80 mm. y 4,88 metros.
5 tablas pino blanco Nº 7 de 19,06 mm. x 304,80 mm. y 4,88 metros.
5 tablas pino blanco Nº 7 de 12,70 mm. x 304,80 mm. y 4,88 metros.
3 teas de 50,80 mm. x 76,20 mm. y 4,88 metros.
2 teas de 76,20 mm. x 76,20 mm. y 4,88 metros.
Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la secretaría del Establecimiento o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. — Marcos Paz, F. C. S., Octubre 18 de 1917 — El Secretario.

v-24 octubre.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Noviembre de 1917, a las 3 de la tarde, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas respectivas, las que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría del citado establecimiento, todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m. Exp. 284-M/917.

6 kilos de alambre de hierro crudo, Nº 14.
10 kilos de alambre de hierro crudo Nº 9.
800 kilos de hierro planchuela 1" x 3/16".
13 kilos de remaches de 6/15 mm.
8 kilos de pintura negra preparada.
72 kilos de carbón de leña.
5 kilos de cola francesa.
2 500 gramos sal amoníaco en piedra.
5 750 gramos estaño.
5 750 gramos plomo.
185 metros cuadrados pino Paraná de 1" en tablas de 16 pies, baño y sin nudos.
410 metros colín de algodón
338 metros lienzo doble ancho (sábanas).
608 metros lienzo sencillo.
90 metros brin de Rusia para toallas.
800 metros brin azúl.
450 metros zostera marina.
6 gruesas botones hueso negros, de 15 mm.
6 gruesas botones hueso negro de 10 mm.
6 gruesas botones hueso blanco de 10 mm.
1 gruesa broches para pantalones.
1 gruesa hebillas para pantalones.
23 gruesas tornillos 23/45.
150 hojas lija Nº 1 1/2.
150 hojas lija Nº 2.
6 docenas carreteles de hilo negro, Cadena, 500 yardas, Nº 40.
1 docena carreteles de hilo negro, Cadena 500 yardas, Nº 16.
7 docenas carreteles de hilo blanco, Cadena, 500 yardas, Nº 50.
25 chapas de zinc Nº 14.
500 tornillos cabeza redonda, tuerca cuadrada, 7/40 mm.
1 litro de aguarrás.
1 litro de ceite de linaza cocido.
3 litros 150 gramos de ácido muriático. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El secretario.

v- 2 noviembre.

Licitación privada para la provisión de material de alambrados

Llámase a licitación privada hasta el día 30 del corriente para la provisión al establecimiento, del material para la construcción de alambrados que a continuación se expresa.

40 postes cuadrados de madera dura, lisos, (sin diamante y perilla), de 127 x 127 milímetros de grueso por metros 2 50 de largo.
150 postes cuadrados de madera dura, de 75 x 75 milímetros de grueso por metros 2,50 de largo.
30 catzas de madera dura, de 75 milímetros de ancho, por 50 milímetros de espesor, de 2 metros de largo.

Las propuestas se abrirán el día indicado a las 10 a. m., con las formalidades de práctica.

El pliego respectivo de condiciones, puede ser consultado en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia o bien solicitarse a la Dirección de la Colonia. — Marcos Paz, Septiembre 24 de 1917. — El secretario.

v- 30 octubre.

Penitenciaría Nacional

Llámase a 2a licitación privada para el 24 del corriente a las 3,30 p. m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Noviembre.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m., a 6 p. m. Exp. 1812 T.

30.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas, sin el embalaje, 75 centímetros, distribuidos así:
12.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
15.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.
3.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
100 kilos de tinta especial para imprimir en máquina Duplex.
2 cajones de nafta.
2 cajones de kerosén.
2 latas de aceite.
5 litros de aguarrás.
8 kilos estopa.
65 kilos trapos.
20 kilos cola de pez marca Gloria.
35 hojas de papel de lija grueso.
10 hojas de tela esmeril Nos. 00, 0, 1/2 y 1.
3 brozas para lavar formas.
2 kilos de hilo para atar galeras.
10 kilos de hilo para atar correspondencia.
6 lápices Faber Nº 7067 azul y rojo.
6 lápices Faber Nº 7050, azules.
10 hojas de papel secante.
1 frasco de tinta Stephens de un litro.
10 kilos de potasa.
2 gruesas de tuercas para apretar formas.
6 tiras de goma de 48 centímetros de largo por 2 de ancho y 12 3/4 mm. de espesor, para la cuchilla de la dobladora de la máquina Duplex.
50 metros de tela del diablo para máquina Duplex según muestra.
500 kilos de carbón coke para fragua.
2 cubiertas Goodyear antigoma 920 por 120.
2 cámaras Michelín 920x120.
2 pinceles de 1 1/2.
2 tarros ripolín negro de 2 kilos cada uno.
3 metros caño de cobre sin costura, de 8 mm.
2 cajas de chavetas surtidas.
5 kilos de grasa consistente.
1 calibre de ajustador.
2 esponjas grandes para carrosería.
2 gamuzas grandes para carrosería.
8 aros de acero templado, Cadillac modelo 1922.
6 metros de cuero de camello para freno de automóvil.
1 cuero para el desvirage de automóvil (cambiarlo).
Buenos Aires, Octubre 19 de 1917. — El Secretario.

v-24 octubre.

Llámase a 2a licitación privada para el 24 del corriente a las 3,45 p. m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Noviembre. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento; a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 pasado meridiano. — Exp. 1801 T.

60.200 kilos de harina tipo «Especial». — Buenos Aires, Octubre 19 de 1917. — El Secretario.

v-24 octubre

Llámase a 2a licitación privada para el 24 del corriente a las 4 de la tarde, la provisión de los elementos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Noviembre. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 pasado meridiano. — Exp. 1126 C.

10 kilos algodón hidrófilo.
5 kilos magnesia calcinada pesada C. Erba.
1 kilo extracto flúido estigmas del maíz.
1 kilo extracto flúido hojas de coca.
1 kilo ácido acético glacial.
10 kilos sulfato de soda.
10 kilos sulfato magnesia.
2 kilos subnitrato bismuto.
1 kilo coaltar lavado esterilizado.
25 kilos azúcar blanca Refinería Argentina.
100 gramos guayacol puro.
250 gramos dermatol.
500 gramos láudano Syd.
250 gramos oxicianuro mercurio.
250 gramos fenolftaleína.
100 gramos cloruro de calcio medicinal.
25 gramos extracto acuoso de opio.
100 gramos sulfonal.
50 gramos veronal.
250 gramos hidrato cloral.
25 gramos clorhidrato morfina.
10 gramos codeína.
50 gramos cacodilato soda.
200 gramos aspirina.
100 gramos teobromina.
250 gramos aceite de olivas lavado esterilizado.
100 gramos colorante básico de azul metileno.
100 gramos colorante violeta genciana.
100 gramos colorante Gabet rojo.
100 gramos colorante Gabet azul.
6 litros agua oxigenada.
3 litros agua destilada de azahar.
2 litros ácido fénico puro blanco.
3 litros ácido fénico comercial.
3 frascos digitalina Mialhe.
3 frascos solución adrenalina P. D.
6 ampollas cloruro de etilo.
4 termómetros clínicos.
10 piezas gasa hidrófila.
100 metros de lienzo para vendas.
3 docenas de cepillos para dientes.
6 bragueros derechos.
6 bragueros izquierdos.
6 metros tubo de goma de 3 octavos.
1 embudo de fierro enlozado de un litro de capacidad.
1 pava de fierro enlozado de cuatro litros de capacidad. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1917. — El Secretario.

v-24 octubre.

Llámase a 2a licitación privada para el día 24 del corriente a las 3 de la tarde la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Noviembre.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m., Expediente 470 A.

120 ks. netos de aceite de olivas de primera.
1200 ks. netos arroz Bremen de segunda.
900 ks. netos azúcar tucumana de segunda.
250 ks. netos arvejas secas enteras de primera.
18.000 ks. netos carne de vaca libre de cogote y garrón.
200 ks. netos garbanzos chilenos de primera.
200 ks. netos habas secas libres de residuos.
100 docenas de huevos frescos.
10.000 litros de leche en densidad y gordura.
30.000 ks. netos de leña quebracho colorado en trozos.
8.000 ks. netos de leña quebracho colorado hachada.
150 ks. netos maíz blanco pisado.
400 ks. netos porotos caballeros o bolitas.
10 ks. netos sal fina refinada.
800 ks. netos sal gruesa de Cádiz.
210 ks. netos tabaco tipo Alemán en paquetes de 100 grs. c. u.
100 litros vinagre de vino. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1917. — El Secretario.

v-24 octubre.

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de ese aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Noviembre próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible

Mensualmente

3.000 kilos carbón de cocina Glasgow, zarandeado.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
6.000 kilos de leña de quebracho colorado.

Comestibles y artículos de almacén.

140 kilos azúcar tucumana.
120 kilos azúcar refinería, en terrones.
6 kilos de azúcar molida, en bolsitas.
4 cajas azúcar refinería, en panes.
100 kilos arroz carolina, diamante, 0000 en bolsitas de 10 kilos cada una.
15 latas aceite Ottone.
2 kilos achicoria Pfanteur.
3 docenas botellas agua Jane.
2 kilos almidón Remy.
2 kilos almidón Colman.
12 cajas bufach.
5 kilos bacalao sin espinas.
4 cajas brillantina «Buffiir».
6 tarritos pomada «Brazzo».
10 kilos café caracolillo de primera.
10 kilos café Brasil de primera.
5 kilos café Puerto Rico de primera.
3 kilos conserva de tomate Prittó.
15 kilos dulce membrillo «Noel».
1 gruesa estropajos.
2 frascos encurtidos Grosse y Blackwell.
30 kilos fariña de primera.
30 kilos fideos de sémola.
30 kilos garbanzos, sauco.
35 kilos harina de maíz.
1/2 kilo hongos italianos de primera.
12 paquetes de Chuño, grandes.
6 paquetes jabón inglés.
100 kilos jabón amarillo, Campana.
6 pancitos jabón pulidor.
12 cajas jalea membrillo, «Noel».
1 docena ladrillos ingleses.
10 kilos orejones medallones.
15 kilos maíz pisado.
10 kilos nueces.
1 docena nueces moscada.
24 paquetes palillos marquesinos.
5 kilos pasas.
20 kilos papel blanco.
20 rollos papel higiénico.
30 kilos porotos, Caballero.
2 kilos pimentón.
1 kilos queso goya.
1 kilos queso Reggiano.
4 quesos Neuquén.
20 kilos sémola.
1/2 docena tazas de loza, grande, (según muestra).»
30 kilos soda para pisos.
6 docenas sapolio Morgan.
60 kilos sal gruesa de Cádiz.
50 kilos sal fina de primera.
30 kilos trigo.
8 libras té Néctar.
6 libras té Quaker.
2 docenas trapos para piso, grandes.
2 botellas vinagre francés.
24 paquetes velas de estearina.
24 cajas velitas.
2 barriles vino tinto. San Juan.
1 barril vino francés Dussaud.
Carne, pescado, aves y huevos.

Diariamente

45 kilos carne de vaca especial, clasificada en la forma siguiente: 25 kilos nalga del medio, 20 kilos falda, pecho, costillar y lomo, 5 kilos huesos, (rodilla a cadera).

5 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
3 pejerreyes grandes, frescos u otro pescado en proporción.
1 kilo panceta.
1 pollo grande y sano, o el equivalente de su valor en otra clase de ave.
2 docenas huevos frescos.
Leche y manteca
25 litros de leche fresca pasteurizada.
5 litros de leche caliente.
350 gramos de manteca fresca.
Verduras y frutas
Diariamente
1 zapallo angola.
1 kilo cebollas grandes, blancas.
1 ristra de ajos.
4 repollos frescos grandes.
12 lechugas o escarolas, o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
Una docena y media de fruta fresca de la estación, surtida, de buena calidad.
2.000 piezas de fruta buena de la estación.
Lavado
500 docenas de piezas de ropa.
Para materiales y útiles para talleres
6 rollos alambre fino para sombreros.
250 gruesas alfileres niquelados Aviador.
2 docenas algodón bovina Nº 60.
5 docenas carreteles de hilo 500 yardas «Cadena».
2 piezas cinta bebé.
25 pliegos papel de seda.
3 gruesas botones de nácar.
1 pieza elástico negro para sombreros.
2 doc. carreteles hilo lustre «Kerrs»
1 pieza cinta de seda blanca, ancho 3 centímetros.
12 metros felpa punzó.
6 madejones de lana.
2 paquetes polvo dorado.
1 pieza frou-frou.
1 caja algodón para zurcir.
1 caja algodón para nilvanar.
1 tarro cemento para zapatero.
1 lata de masilla.
5 kilos soga para cortinas.
2 paquetes clavos dorados.
1 armazón para telón.
1 rollo alambre grueso.
10 metros vidrio rayado, inglés.
3 metros vidrio labrado, inglés.
1 kilo de clavos de 6 pulgadas.
12 varitas largas de mimbre.
2 hojas de cartón.
Librería
3 cajas de chinches.
2 almohadillas para sellos.
50 kilos papel Canso.
12 carteles para ilustraciones 0,80 x 0,50.
12 carteles para ilustraciones 0,35 x 0,50.
200 tarjetas chicas.
200 tarjetas grandes.
1000 etiquetas diferentes tamaños.
Farmacia
4 kilos naftalina.
1000 pastillas formalina.
1 litro aceite de ricino.
1 kilo sulfato de soda.
1 litro tintura árnica.
100 gramos tintura yodo.
100 gramos glicerina pura.
500 gramos oleo calcareo.
100 gramos glicerina fenicada.
1 kilo magnesia calcinada.
6 paquetes de algodón 100 gramos cada uno.
6 paquetes de gasa.
Artículos de bazar.
2 docenas platos de loza piedra, blancos, playos.
2 docenas platos de loza piedra, blancos, hondos.
2 docenas tazas de loza piedra, blancos; para desayuno.
Las propuestas serán abiertas el día 26 de Octubre a las tres pasado meridiano en el local del Establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.
Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles de dos a cinco pasado meridiano. — La Dirección.

-v-26 octubre

Consejo Nacional de Educación

Llámase a nueva licitación pública para el día 23 del actual, a las 2 de la tarde, para las obras de reparación y construcción de cloacas que requieren los edificios escolares de la Capital y que a continuación se indican, en la siguiente forma:
Echeverría Nº 2187, pesos 5.607,32.
Cuba 2051, pesos 10.854,47.
Cramer 2136, pesos 2.735,85.
Cabildo 3625, pesos 5.166,29 — Total pesos 24.363,93, de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.
La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo con un todo con lo establecido en las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas tendrá lugar en la fecha y hora expresada. — El Secretario General.

v-23 octubre.

Llámase a nueva licitación pública para el día 23 del actual, a las 3 pasado meridiano, para las obras de reparación que requieren los edificios escolares, que a continuación se indican:
Tacuarí 567, pesos 5.721,00.
Independencia 758, pesos 1.532,00.
Chile 1668, pesos 18.017,15.
Sáenz Peña 1215, pesos 6.239,00. — Total pesos 31.509,15, de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que pondrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.
La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo con un todo con lo establecido en las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas tendrá lugar en la fecha y hora expresada. — El Secretario General.

v-23 octubre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón y Brasil

2º Llamado

Llámase a presentación de propuestas para el día 29 de Noviembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de 15.000 kilos aceite comestible para cocina, 500 kilos aceite olivas extrafino y 3.000 kilos arróz glacé. Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1917.

v-20 noviembre.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m., del 13 de Noviembre próximo, para la provisión de libros, talonarios, planillas, etc., para el año 1918. Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Octubre 18 de 1917.

v-13 noviembre.

Llámase a nueva presentación de propuestas, hasta las 2 p. m., de:
Noviembre 6, víveres.
Noviembre 13, ferretería naval.
Noviembre 20, electricidad y radiotelegrafía.
Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1917. — El Secretario.

v-5 noviembre.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m., del día 23 de Octubre del año en curso, para la provisión de elásticos, brin azul, trencilla y borceguíes, destinados a la Sección Equipos de esta Dirección General.
Por datos, pliegos de condiciones, etcétera, ocurrir a la División de Compras. — Septiembre 24 de 1917.

v-23 octubre.

Bases de licitación

Art. 1º Hasta el día 22 de Noviembre próximo a las cuatro de la tarde, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de «ajuste alzado» de los Muros de atraque de cemento armado completos en los costados Este; Sur; Oeste del Arsenal Río de la Plata. — A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el señor Presidente de la Comisión de Construcciones del Arsenal ante los interesados que quisieren concurrir al acto.
Art. 2º Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del formulario de Contrato, pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios. — En cuanto al juego de planos de las obras a construirse, se retirará de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la Comisión, mediante el abono de un importe y con una autorización por escrito de la Comisión de Construcciones del Arsenal Río de la Plata.
Art. 3º La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n) los siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional, ($ 1 m/n). A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina; a la orden de la Comisión de Construcciones del Arsenal del Río de la Plata que importe el uno por ciento (1 %) del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.
Art. 4º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente.—Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.
Art. 5º. El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al 5 % del valor de su propuesta el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. — Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente perderá sus derechos a ejecutar los trabajos, y el depósito establecido en el Art. 3º.
Art. 6º Los trabajos se comenzarán dentro de los treinta días siguientes de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. — Se los terminará en un plazo total de seiscientos días hábiles (600), a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. — Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa Contratista incurrirá en una multa de setecientos pesos moneda nacional. (pesos 700 m/n)
Art. 7º El pago se efectuará en títulos de Crédito Argentino interno, de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales con un quebranto de 10 por ciento de su valor nominal por cuotas mensuales proporcionales al progreso de la obra. — En cada pago se descontará el 10 por ciento que quedará en garantía, hasta la fecha de las recepciones definitivas de cada sección de la obra.
Art. 8º La recepción provisional de las obras se hará por secciones distribuyendo el total de la misma en cuatro partes aproximadamente iguales. — La recepción definitiva de cada sección tendrá lugar a los nueve meses de la recepción provisional respectiva, siempre que las obras se hallen en buen estado.
Art. 9º La devolución del depósito de garantía del 5 % a que se refiere el Art. 5º, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción definitiva del total de las obras. — La devolución de los depósitos de garantía del 10 por ciento retenido del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7º, tendrá lugar respectivamente, cuando se verifique las recepciones definitivas de cada sección de obra.
Art. 10 El Poder Ejecutivo transportará de los EE. UU. de Norte América a su costo, el hierro y cemento que adquiera el Contratista para la obra, quedando a cargo de este último, la carga a bordo la descarga en el Arsenal y el seguro del cargamento.
Art. 11 Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.
Art. 12 Se admitirán propuestas paralelas.
Art. 13 Para el caso en que el Poder Ejecutivo resolviera incluir en el total del Contrato, el relleno y terraplenamiento del Muro de atraque, los licitantes deberán establecer por separado en su propuesta el precio correspondiente al total de éstos trabajos, fijándose como nivel superior del terraplenamiento el del coronamiento del Muro y como ancho del mismo metros 13.60 a contar del paramento exterior del Muro. — El material necesario para el relleno podrá obtenerse dragando en Río Santiago.

-v-22 noviembre

Ministerio de Agricultura

Llámase a licitación de precios por el término de treinta (30) días para la provisión de artículos de escritorio para el año 1918, destinados a las distintas reparticiones del Ministerio de Agricultura, la que tendrá lugar en la Subsecretaría del mismo, (Casa de Gobierno) el día 23 de Noviembre próximo a las 3 p. m.; de acuerdo con el pliego de conticiones, muestras y lista de artículos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contabilidad del Ministerio (Paseo Colón y Carlos Calvo). — Buenos Aires: Octubre 16 de 1917. — El Subsecretario

v-23 noviembre

Talleres Gráficos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de papeles y materiales de imprenta, litografía y encuadernación, destinados a los Talleres Gráficos de Ministerio de Agricultura de la Nación para el año 1918; la cual tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 1917, a las 3 p. m., en la Subsecretaría del Ministerio, situada en la Casa de Gobierno, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que pueden solicitarse en la Administración de los Talleres Gráficos, calle Córdoba 552 (Pasage) —Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917 —El Secretario.

v-5 noviembre.

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de materiales y accesorios para máquinas perforadoras, hasta el día 3 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m. [illegible] términos, Sección Contabilidad, de 1 a 6 p. m.

Bases:

Artículo 1º. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Maipú 124[illegible] se recibirán propuestas para la provisión de los artículos especificados en las listas agregadas, para uso de lo[illegible] Talleres y campamentos de perforació[illegible]
Artículo 2º. Las propuestas deberá[illegible] ser presentadas en pliegos cerrados sello de Ley, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco [illegible] la Nación Argentina a la orden del Director General de Minas, Geología [illegible] Hidrología, por un valor equivalen[illegible] al tres por ciento (3 %) del monto total de la propuesta, y serán abiert[illegible] el día 31 de Diciembre de 1917 a las [illegible] p. m., en presencia del Director Gen[illegible] y Jefes de las Secciones Hidrolog[illegible] y Perforaciones y Contabilidad y [illegible] los interesados que concurran. La fa[illegible] ta de cualquiera de los requisitos ant[illegible] riores (sellado o depósito) o su insu[illegible] ciencia, anulará la propuesta, y és[illegible] será devuelta a sus proponentes, sal[illegible] que éstos prefieran que quede agreg[illegible] da al expediente.
Artículo 3º. Los depósitos menc[illegible] nados en el artículo anterior correspo[illegible] cientes a las propuestas no aceptad[illegible] serán devueltos a los interesados [illegible] día siguiente de haberse resuelto la citación. Los de las propuestas acep[illegible] das deberán ser aumentados hasta

diez por ciento (10 %) del precio del material aceptado.

Artículo 4o. La provisión de los efectos al precio que se acepte deberá ser hecha dentro del plazo señalado por los proponentes en sus ofertas, siendo este plazo una de las condiciones que se tomarán en cuenta al estudiarlo. La recepción de los materiales se hará en total o en partidas, según convenga.

Artículo 5o: Los proponentes indicarán las características y condiciones de los materiales que ofrezcan, así como todos los datos que sirvan para dar a conocer mejor los mismos.

En los items I a X se indicarán los coeficientes de trabajo, elasticidad, alargamiento y rupturas y el baño a emplearse para el temple según el material ofrecido.

Las barras de acero y fierro no deberán tener más de 7 metros (7 m.) de longitud.

El fierro debe ser de buena calidad de modo de ser caldeado fácilmente.

En las ofertas de hierro Galtheri se indicarán las proporciones de los principales componentes.

En el item XX se indicará el peso por chapa o el espesor de las mismas.

Los caños de hierro galvanizado y vapor, serán de largos no mayores de seis metros (6 M), y llevarán su correspondiente unión y rosca.

En el item XXVIII, antes de ser aceptadas las partidas de aceite de máquina y cilindro; se exigirá una muestra para su análisis.

Artículo 6o. La adjudicación recaerá en la propuesta que resulte más conveniente después del estudio que se haga de todas las presentadas, reservándose la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología el derecho de proponer al Ministerio de Agricultura la aceptación de la totalidad, o parte del material solicitado, conforme a las condiciones de las propuestas estudiadas, así como el rechazo total de las mismas. Y en el caso de que dos o más vendedores coincidan en el mismo precio, en uno o varios artículos, la Dirección General llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos excediese de mil pesos oro ($ 1.000 oro) y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor, la Dirección General, le solicitará mejora de precios, mejora también exigible para el caso que el importe de lo licitado no alcanzase a aquella suma. Si con este procedimiento la igualdad de precios persistiera, la Dirección General se reserva el derecho de adjudicar la compra, en la forma y a quien considere más conveniente.

Artículo 7o Sólo se admitirán en la licitación propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Artículo 8o La comunicación a los interesados de la aceptación de sus propuestas se hará por correo en nota certificada al domicilio que deberá indicar en las mismas propuestas, y el contrato deberá ser firmado dentro de los treinta días de aceptada la propuesta.

Artículo 9o. Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el plazo antes señalado o no dieren cumplimiento a lo establecido en las presentes bases perderán el depósito de garantía, el cual será transferido inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responde por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios durante 45 días hábiles a contar de la fecha de la licitación, perdiéndose en beneficio de la Dirección General en caso de que el vendedor falte a ese compromiso.

Artículo 10o El adjudicatario no podrá transferir su contrato, en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 11o. Los precios cotizados deben estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo y la entrega se hará sin recargo, en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología dentro del radio de la Capital, para los proponentes de esta plaza, y C. y f. Buenos Aires, para los extranjeros.

Artículo 12o. El pago se hará dentro de los treinta días de haberse recibido de conformidad el material en los almacenes de la Dirección General.

Artículo 13o. Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, análisis, entrega o rechazo de los materiales será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 14o. Fuera de las penalidades especificadas en el presente Pliego de Condiciones, la Dirección General solicitará del Excmo. Señor Ministro; la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciera pasible de penas por reincidencias, o faltas en el cumplimiento de éste pliego, que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva, ya sea temporal o definitivamente.

Lista de Materiales

Item I

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 115 milímetros de diámetro.
800 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 127 milímetros de diámetro.
700 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 140 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 152 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item II

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 115 milímetros de diámetro.
800 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 127 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 140 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de acero Siemens Martín tenaz de 152 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item III

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 51 milímetros de diámetro.
800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 76 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 90 milímetros de diámetro.

Item IV

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 22 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.
300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item V

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 101 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 115 milímetros cuadrados.
800 kilogramos acero Bessemer, blando de 127 milímetros cuadrados.
700 kilogramos acero Bessemer, blando, de 140 milímetros cuadrados.
700 kilogramos acero Bessemer, blando, de 152 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 160 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 200 milímetros cuadrados.

Item VI

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 51 milímetros de diámetro.
800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 76 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 90 milímetros de diámetro.

Item VII

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 22 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.
300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item VIII

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 32 x 38 milímetros.
200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 46 x 60 milímetros.
200 kilogramos acero tenaz, duro rectangular de 50 x 60 milímetros.
400 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 51 x 63 milímetros.

Item IX

20 kilogramos alambre de acero de 3 milímetros de diámetro para resortes.
30 kilogramos alambre de acero de 6 milímetros de diámetro, para resortes.
40 kilogramos alambre de acero de 9 milímetros de diámetro, para resortes.

Item X

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 milímetros de diámetro.
30 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros de diámetro.
30 kilogramos acero rápido para herramientas de 38 milímetros de diámetro.
20 kilogramos acero rápido para herramientas de 12 1/2 milímetros cuadrados.
30 kilogramos acero rápido para herramientas de 16 milímetros cuadrados.
40 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros cuadrados
50 kilogramos acero rápido para herramientas de 25 milímetros cuadrados.
60 kilogramos acero rápido para herramientas de 28 milímetros cuadrados.
70 kilogramos acero rápido para herramientas de 32 milímetros cuadrados.
70 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 x 32 milímetros rectangular.
100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 16 x 25 milímetros.
100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 19 x 38 milímetros.

Item XI

300 kilogramos planchuela de fierro de 5x63 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x38 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x45 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x57 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x63 milímetros.
400 kilogramos planchuela de fierro de 9x127 milímetros.
200 kilogramos planchuela de fierro de 10x45 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 16x76 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 16x115 milímetros.
1500 kilogramos planchuela de fierro de 19x76 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 19x101 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 22x51 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x127 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x180 milímetros.
700 kilogramos planchuela de fierro de 22x253 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x101 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x127 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x152 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x203 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x254 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x305 milímetros.
500 kilogramos planchuelas de fierro de 32x152 milímetros.
800 kilogramos planchuelas de fierro de 32x203 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 38x203 milímetros.

Item XII

200 kilogramos de fierro redondo de 6 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 12 1/2 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 16 milímetros de diámetro.
600 kilogramos de fierro redondo de 19 milímetros de diámetro.
200 kilogramos de fierro redondo de 22 milímetros de diámetro.
300 kilogramos de fierro redondo de 25 milímetros de diámetro.
400 kilogramos de fierro redondo de 28 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 51 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 57 milímetros de diámetro.
2000 kilogramos de fierro redondo de 63 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 76 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 89 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 115 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 127 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 131 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 140 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 152 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 160 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 200 milímetros de diámetro.

Item XIII

30 kilogramos alambre de cobre de 2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos de alambre de cobre de 3 milímetros de diámetro.
20 kilogramos de alambre de bronce de 2 milímetros de diámetro.
30 kilogramos de alambre de bronce de 3 milímetros de diámetro.

Item XIV

100 kilogramos de alambre de hierro dulce de 2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 1 milímetro de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 milímetros de diámetro.
200 kilogramos alambre de fierro galvanizado de 3 milímetros de diámetro.

Item XV

200 kilogramos fierro cuadrado de 12 1/2 milímetros.
200 kilogramos fierro cuadrado de 16 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 19 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 28 milímetros.
500 kilogramos hierro cuadrado de 38 milímetros.
500 kilogramos hierro cuadrado de 45 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 51 milímetros.
1500 kilogramos hierro cuadrado de 63 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 76 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 89 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 101 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 115 milímetros.

Item XVI

200 kilogramos chapa de hierro de 1x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 2x1000x2000 milímetros.
1000 kilogramos chapa de fierro de 3x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de hierro de 5x1000x2000 milímetros.
300 kilogramos chapa de hierro de 9x1000x2000 milímetros.
350 kilogramos chapa de fierro de 12 1/2x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 16x1000x2000 milímetros.

Item XVII

100 metros caños de fierro galvanizado de 19 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 38 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 33 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 63 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 76 milímetros de diámetro.

Item XVIII

50 metros caños para vapor de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 19 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 33 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 38 milímetros de diámetro.
300 metros caños para vapor de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 76 milímetros de diámetro.
50 metros caños para vapor de 101 milímetros de diámetro.

Item XIX

50 metros tejido de bronce número 30.
150 metros tejido de bronce número 25.
100 metros tejido de bronce número 20.
50 metros tejido de bronce número 18.
100 chapas de zinc perforadas para filtros de 750x1500 milímetros.

Item XX

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 6 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 7 pies.
200 chapas fierro galvanizado acanaladas de 8 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 9 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 10 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 11 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 12 pies.

Item XXI

50 kilogramos metal Muntz de 12 1/2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos metal Muntz de 16 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 25 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 28 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 32 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 38 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 51 milímetros de diámetro.

Item XXII

3000 kilogramos cobre en lingote, para fundición.
300 kilogramos estaño en lingote, para fundición.
1000 kilogramos plomo en lingote,
50 kilogramos estaño en barras, para soldar.
8000 kilogramos fierro Galtheri para fundición en barrotes.

Item XXIII

100 tubos para caldera de 54/60 milímetros de diámetro x2520 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2660 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2710 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

Item XXIV

100 kilogramos chapa de metal Muntz de 3 y 5 milímetros de espesor.
50 kilogramos chapa de metal Muntz de 1 y 2 milímetros de espesor.

Item XXV

3000 estopa blanca de algodón.
500 kilogramos prusiato potasio para templar.
500 kilogramos pintura blanca en tarros de 10 kilos cada uno.
100 kilogramos pintura negra en tarros de 20 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura colorada en tarros de 10 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura verde en tarros de 10 kilos cada uno.
500 kilogramos grasa consistente en tarros de 10 kilos cada uno.

Item XXVI

50 kilogramos clavos punta París de 25 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 38 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 51 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 63 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 76 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 101 milímetros longitud.
80 kilogramos clavos punta París de 127 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 152 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos cabeza de plomo de 76 milímetros para techos chapas.

Item XXVII

100 kilogramos amianto engomado en hoja «Klingerit» 3 milímetros espesor.
100 kilogramos amianto blanco de cáñamo de 3-4 milímetros de espesor.
50 kilogramos empaquetadura engrasada cuadrada de 6 milímetros.
50 kilogramos empaquetadura engrasada cuadrada de 9 milímetros.
50 kilogramos empaquetadura engrasada cuadrada de 12 1/2 milímetros.
150 kilogramos empaquetadura engrasada cuadrada de 19 milímetros.
30 kilogramos empaquetadura engrasada cuadrada de 22 milímetros.
30 kilogramos empaquetadura Tuck redonda de 9 milímetros.
30 kilogramos empaquetadura Tuck redonda de 12 1/2 milímetros.
50 kilogramos empaquetadura Cáñamo común de 12 1/2 milímetros.

Item XXVIII

250 cajones aceite de máquina.
150 cajones aceite de cilindro.
300 cajones kerosene.

Item XXIX

100 tablas pino blanco Nº 5 de 12 1/2x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 19x305x4880 milímetros.
100 tablas pino blanco número 5 de 25x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 32x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 38x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 51x305x4880 milímetros.

Item XXX

50 tablas pino Spruce de 12 1/2x305 x4880 milímetros.
200 tablas pino Spruce de 19x305 x4880 milímetros.
150 tablas pino Spruce de 25x305 x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 32x305 x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 38x305 x4880 milímetros.
50 tablas pino Spruce de 51x305 x4880 milímetros.

Item XXXI

100 tablas pino tea de 25x305x5000 milímetros.
100 tablas pino tea de 51x305x6000 milímetros.
50 tablas pino tea de 38x305x5000 milímetros.

Item XXXII

50 tirantes pino tea de 76x76x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 76x101x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 76x254x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 101x101x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x127x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x152x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 127x127x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 127x225x6000 milímetros.
20 tirantes pino tea de 152x152x7000 milímetros.

Item XXXIII

10 vigas pino tea de 152x203x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 203x250x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 200x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 250x305x6500 milímetros.
20 vigas pino tea de 305x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 305x350x6500 milímetros.

Item XXXIV

60 limas planas de corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte grueso y de 254 milíetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas redondas corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 170 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 170 milímetros de largo.

Item XXXV

1200 hojas de sierra de 305 milímetros de largo, para cortar metales.
120 hojas de sierra de 405 milímetros de largo para cortar metales.

v-31 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de 1.000 barricas de cemento portland de marca aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, de 180 a 200 kls. bruto, cada una.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser consultado en la secretaría de la comisión Avenida Bouchardo 484.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Presidente de la Comisión, el día Miércoles 7 de Noviembre próximo a las 3 p. m., y acompañadas de un papel sellado nacional de cinco pesos y de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 % del presupuesto oficial de la provisión. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — El Secretario.

v-7 noviembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (8) ocho camiones automóviles en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 23 de Noviembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-22 noviembre.

Se llama a licitación para la construcción de (73) setenta y tres obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en esta ciudad, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañada de un sello de cinco pesos moneda nacional y de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento del presupuesto oficial.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 5 de Noviembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires 1º de Octubre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-3 noviembre

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Joaquina Rodríguez de Villegas, en su carácter de viuda, del ex-jubilado don Justo Alejo Villegas. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1917. — El Secretario.

v-30 octubre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña Adela Marugo de Fasanella por sí y por su hija menor doña María Esther Josefa Fasanella, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Contaduría General de la Nación, don Luis Severo Fasanella. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1917. — El Secretario.

v-30 octubre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eugenia Asunción Guiguez, en su carácter de hija legítima del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Eleuterio Guiguez. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — El Secretario.

v-29 octubre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefa Cabrera de Pérez y doña Marcelina Pérez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado, don Aniceto Pérez. — Buenos Aires Octubre 18 de 1917. — El Secretario.

v-29 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Delia y doña María J. Casco, en su carácter de hijas legítimas de la ex-Jubilada, doña Dionisia Maciel de Casco :— Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

v-27 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se

han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del Art. 51 de la Ley 4349 doña Visitación Orozco de Sánchez, en su carácter de madre del ex-Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Benjamín Sánchez. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1917. — El Secretario.

v-26 octubre:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Olimpia Strático de De La Llave por sí y por sus hijas menores doña María Angélica Justina doña Pura Olimpia y doña Olga Coralí Natividad De La Llave, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado, don Emeterio De La Llave. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1917. — El Secretario.

v-25 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Palmira Lanfranconi de Vanini, en su carácter de viuda del ex Maquinista del Puerto de la Capital, don Simón Vanini. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — El secretario.

v-23 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Micaela Figueroa de Rezával, doña Juana María y doña Elvira Rezával en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Director de Sección de 2ª de la Dirección General Administrativa don Francisco Rezával. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — El secretario.

v-23 octubre—

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Fandinio que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El Secretario.

v-9 noviembre

Por el término de treinta días; a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Rissotto, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1917. — El Prosecretario.

v-29 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cipriano Tito Picot, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1917. — El Secretario.

v-25 octubre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza a don Carmelo F. Heredia y Luis Sagastume, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 7, y pesos 5, moneda nacional, respectivamente, para reponer las fojas actuadas en un expediente iniciado ante el Ministerio de Hacienda, solicitando se les reincorporara en el puesto que desempeñaban en la Aduana de La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

E. 20 Octubre-v-31 octubre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a Don Alfredo Dulce, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de $ 238,75 m/n, que adeuda al Fisco en concepto de permanencia y muelle, devengado por el vapor de su propiedad «Joven Antonio Galice» hoy «Nuestra Señora del Rosario» y presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 8. m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E-19 Octubre v-30 octubre

Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a Manuel Doral y a toda persona que se considere con derechos a seis cajones de madera que le fueron secuestrados al referido individuo, al pretender introducirlos a plaza sin documentación, para que comparezcan dentro del término fijado a tomar intervención en el Exp. 58-R-1917. (L/Varios) que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios, Octubre 22 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-27 octubre

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a un cajón conteniendo 181 revolvers de calidad ordinaria que era portador el señor José Vives, con procedencia de Camarones en el vapor Camarones, para que comparezcan dentro del término fijado a tomar intervención en el expediente sumario Nº 330 letra S-1917, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Octubre 18 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-25 octubre

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a una bolsa de azúcar con 20 y 1/2 kilos de azúcar que fuera secuestrada a un individuo que fugó para que comparezcan dentro del término fijado a tomar intervención en el expediente sumario Nº 65- A (varios) que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de si no comparecieran dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Octubre 18 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-25 octubre.

A los efectos de lo prescripto en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a (120) ciento veinte docenas de perservativos que le fueron secuestradas al individuo Elías Spuck al pretender introducirlas clandestinamente a plaza, para que comparezcan dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente Nº 294-R-1917, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. — Octubre 17 de 1917. — A. M. Capurro

v-23 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 50/917 o 560 R: o 1386 A: o 207 R: que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 50/917

Marca E R; sin número; 9 bolsas; vapor Beeklerjen; paquete 4905; fecha de entrada Septiembre 25 de 1913: — El Jefe.

v 27 octubre:

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 49/917 o 1385 A. o 553 R: o 206 R: que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de Rezagos Nº 49/1917

Marca A L; número 8493; 1 cajón; vapor Santa María; paquete 5109; fecha de entrada Octubre 9 de 1913: Sin marca; sin número; 6116 adoquines; vapor Zeta; paquete 5153; fecha de entrada Octubre 11 de 1913. Marca H L N; sin número: 2 sifones; vapor El Paraguayo; paquete 5120; fecha de entrada Octubre 25 de 1913: Marca V M C; sin número 1 cajón; vapor Morazaes; paquete 5557; fecha de entrada Noviembre 3 de 1913: Marca F R H C; sin número; 9 bultos; vapor S: Sabrada; paquete 6172; fecha de entrada Octubre 8 de 1913: Marca O W abajo Franco; sin número; 13 atados; vapor Gleuraran; paquete 6636: fecha de entrada Octubre 31 de 1913: — El Jefe.

v-27 octubre:

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 48/1917 o 5 8 R: o 1342 A. o 199 R: que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso:

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de Rezagos Nº 48/1917

Marca R F abajo R; número 5067 al 68; 2 cajones; vapor Degli Abrizzi; paquete 4 63; fecha de entrada Agosto 20 de 1913: Marca L Y C; sin número o 773; 1 cajón; vapor Malte; paquete 4011; fecha de entrada Agosto 8 de 1913: Marca B; sin número; 1 cajón; vapor P: Umberto: paquete 3505; fecha de entrada Julio 12 de 1913: Marca J: V; sin número; 1 cajón; vapor Y: Y: de Forbón; paquete 4252; fecha de entrada Agosto 22 de 1913: Marca Mucci; sin número: 1 cajón; vapor Ceylán; paquete 4369; fecha de entrada Agosto 30 de 1917: — El Jefe.

v 27 octubre:

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 47/1917 o 513 R. o 1329 A. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso:

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de Rezagos Nº 47/1917

Marca F L; número 236; 1 cajón; vapor Hasrburg; paquete 3863; fecha de entrada Agosto 1º de 1913: — El Jefe:

v 27 octubre:

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 46/1917 o 5 2 R: o 1328 A. o 196 R: que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso:

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de Rezagos Nº 46/1917

Marca H C; sin número; 45 atados; vapor Hyades; paquete 4009; fecha de entrada Agosto 8 de 1913: — El Jefe:

v-27 octubre:

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 45/1917 o 1327 A: o 541 R: o 195 R: que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso:

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de Rezagos Nº 45/1917

Marca E C; número 1;2; 2 cajones; vapor Tiberus; paquete 3883; fecha de entrada Agosto 1º de 1913: Marca H C abajo B; sin número o 5589/90; 2 cajones; vapor Keutemerland; paquete 4008; fecha de entrada Agosto 7 de 1913; Marca en triángulo H V; número 525; 1 cajón vapor Keinemerland; paquete 4008; fecha de entrada Agosto 7 de 1913: — El Jefe:

v-27 octubre:

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 41/917 o 492 R; o 1237 A: o 179 R: que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso:

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de Rezagos Nº 41/1917

Marca P A C; número 13; 4 cajón vapor Ducea D: Abrizzi; paquete 3370; fecha de entrada Julio 5 de 1913: Marca Berna ssec abajo B C; sin número; 27 cajones; vapor Garolina; paquete 3683; fecha de entrada Julio 22 de 1913: Marca F N sin número; 8 cascos; vapor Quessant; paquete 3428; fecha de entrada Julio 8 de 1913: Marca P C; número 9525 al 29; 5 cajones; vapor Garibaldi; paquete 3759; fecha de entrada Julio 25 de 1913: — El Jefe:

v-27 octubre:

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El infrascripto, Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fé, llama y emplaza a NATALIO PIRONA, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante éste Tribunal a objeto de prestar declaración indagatoria; en la causa que en su contra le sigue el señor Procurador Fiscal Nacional por violación de valijas de correspondencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Rosario, Octubre 10 de 1917. — M. Carillo, Juez Federal.

s/c. -v-26 noviembre

El infrascripto, Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fé, llama y emplaza a doña MARIA CELIA CEBALLOS, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto; comparezca a éste Tribunal a ob-

jeto de prestar declaración indagatoria; en la causa que en su contra le sigue el Sr. Procurador Fiscal Nacional por infracción a la Ley de Correos; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Rosario, Octubre 10 de — M. Carillo, Juez Federal.

s/c. -v-26 noviembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro del plazo expresado, a JAIME BARRAN. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3° piso.

v-27 noviembre.

Por disposición del Señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Gaspar N. Gómez, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO CONCHA, que debe comparecer ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Santa Rosa, Octubre 1° de 1917. — José M. de la Cámara, escribano secretario.

S/C v-22 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIA AMBROSETTI VILLA, para que comparezca a estar a derecho en un incidente sobre cobro de una multa por infracción a la Ley de Sellos, bajo apercibimiento de Ley en caso contrario. Buenos Aires, Octubre 13 de 1917. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso Lavalle y Talcahuano. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c-v-20 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por disparo de arma a EDUARDO BEMONDE. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3° piso.

s/c. v-19 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a EMILIO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. -v-19 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente; a FRANCISCO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento; si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. -v-19 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente; a JORGE SALIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. -v-19 noviembre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Martinotti, Julia Teresa de la Cruz y José Fernández a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruyen por quiebra fraudulenta al primero, y por hurto a los últimos, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires. Octubre 10 de 1917, — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado:. Palacio de justicia, tercer pio.

s/c.-v-16 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a ARSENIO GRANERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano Piso 3°. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-15 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a CELIA PINEDA VERGES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3°. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-15 noviembre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a JUAN LASSOTE, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe, a estar a derecho, en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, calle Lavalle y Uruguay.

s!c v-13 noviembre.

Por disposición del Señor Juez Letrado en lo Criminal y Correcional del Territorio Nacional de la Pampa Central doctor Gaspar N. Gómez, se cita, llama y emplaza a los prófugos FELIX ZUCOLILLO y PEDRO ZUCOLILLO, que deben comparecer ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Santa Rosa, Septiembre 13 de 1917. — José M. de la Cámara, secretario.

s/c. v.13 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: SAMUEL FURZE, por quiebra; ROMULO BOTTELLI, por defraudación, y menor JORGE VILA, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

s/c. v-13 noviembre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Captal de la República Argentina, Dr. Don Lucas Luna Olmos, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO D. GARCIA GAMES, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917 — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c. v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaíme Llavallol, se cita, llama y emplaza, a FRANCISCO DELL'AMA, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. — David Uriburu, secretario.

s/c. v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por el término de treinta días, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen a ERNESTO LINDO, por estafa, y a CARMELO LAVIA, por hurto, bajo apercibimento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 1° de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.

s/c. v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fé, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza, a Don RICARDO N. CABRAL, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía, en la acusación que le ha iniciado el señor Procurador Fiscal, por sustracción de correspondencia.

Lo que se hace saber a los fines que por derecho hubiere lugar. — Secretaría, Rosario, 24 de Agosto de 1917. — Jorge García González, secretario.

s/c. v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen a MANUEL ALVAREZ o SERAFIN ALVAREZ o JOSE DI CARLO, por hurto, TIRSO ALONSO BARANDA por violación, EMILIO BALBUENA por hurto, LUIS POPOLO por defraudación y DAVID PATIÑO por hurto, para que dentro de dicho término comparescan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de clararárseles rebeldes, si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917. — Secretaría Germán F. Blaksley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso. — Germán F. Blaksley, secretario.

s/c. v-7 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: Arturo Riquelmi, por robo y hurto; Carlos Roca, por hurto y Pascual Fusacio, por malversación de caudales públicos a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declaráseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917. — Arturo M Castañeda, secretario.

s/c. v-6 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO MARTINEZ, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Calles Lavalle y Uruguay.

s/c. v-3 noviembre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JOSE CABALLERO para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por robo bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, calle Lavalle y Uruguay.

s/c. v-2 noviembre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Matías Mackinlay Zapiola, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE VAZQUEZ FRAGA, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1917. — Nicolás González Iramain, secretario.

E. 25 sepbre.-s/c. v-31 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Heriberto R. Mehl, procesado por hurto, Aníbal Romano, por homicidio, Alfredo Díaz, por hurto, Javier Alfaro Irigoyen, por estafa, Enrique Francese por defaudación José Porta, por quiebra, Antonio Alvarez, por quiebra Juan Norrie por quiebra y Bautista Trilles por quiebra para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires 19 de Septiembre de 1917. — Orestes D. Polito, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia 3° piso.

s/c. v-31 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue: ANTONIO CASTELLO por complicidad en el delito de quiebra, GENARO AMATO, por estafa; ANDRES BECKENDORFFI, por hurto; VICENTE BENZO, por quiebra; MARCELINO ARROYO, por quiebra; FRANCISCO CALVO, por quiebra; LORENZO PORTO por quiebra; DOLORES MARIA SUAREZ, por hurto; ANTONIO APARICIO, por quiebra; ANTONIO AMOEDO, por hurto; y FELIX ROBELLI, por disparos de arma de fuego, y lesiones. — Si no comparecieren en el plazo referido, serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1917. — Norberto E. Fernández, secretario. — Local del Juz-

gado. Palacio de Justicia, 3º piso sobre Lavalle; centro.

s/c. v-28 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a LEONARDO LOZITO; HERMINIO CIUELI; JOSE RODRIGUEZ; LEOPOLDO GRACE, ALBERTO LE NEU; ARISTO COSTI, ANTONIO PIAZZA o PIAZZO, EMILIO HAMIL; ALEJANDRO CARDOSO; JUAN B. de la PENA, CARLOS BERGADA, NADIK EL AYYE, JOSE AMIL; PRIMO VEYGA; ARMANDO SILVIO TANDUCHI, MANUEL CRUZ MENA, LUIS RESIO; ATILIO RIPAMONTI y EMILIO BUDED, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, hurto, quiebra, defraudación, defraudación, defraudación, hurto, defraudación, bigamia, defraudación, defraudación, estafa, defraudación, hurto, hurto, quiebra, quiebra, rapto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejaren de hacerlo serán declarades rebeldes. — Buenos Aires, Septiembre . . . . de 1917. — José Marcó del Pont, (hijo); secretario.

s/c. v-26 octubre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a HORTENSIA FERNANDEZ para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c. v-25 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, a RICARDO FERNANDEZ. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

E .20 septiembre—v-25 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIO PEREZ IBAÑEZ, para que comparezca a la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso

s/c. v-24 octubre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a ANICETO PRADO para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por homicidio bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires 10 de Septiembre de 1917 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay

s/c. v-23 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a MAXIMILIANO CASTEX por defraudación AMANCIO RAUCHER por hurto, MANUEL IZA por defraudación y RAMON LISTA por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917. — Angel M. Cordero, Escribano Público.

s/c. v-12 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez; cítase a MANUEL BARREIRO, acusado del delito de hurto, para que dentro del término de treinta días que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente; comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Octubre tres de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado. Lavalle y Uruguay. Palacio de Justicia.

s/c. v-13 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en el Riachuelo, a la altura de la calle Necochea, cuyas características son las siguientes: no tiene nombre ni número, eslora 4 metros, manga 1,30 metros, puntal 0,25 metros; construída de madera de pino de tea pintada de negro por fuera y colorado por dentro, siendo pésimo su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp J-11402). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada a inmediaciones de la playa de Quilmes, denominada «Nélida Dania» y cuyas características son las siguientes: 5,40 metros de eslora, 0.90 de manga, y 0,40 de puntal; construída de pino blanco, de dos proas con un castillete en cada una, tiene dos bancadas, tres toleteras de hierro, está pintada de rojo y verde en la parte interna y de verde y blanco en la externa, siendo bueno su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo estipulado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp . J-12193). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa aparecida en la costa de la isla de «Los Laureles» y que ha sido recogida por la Ayudantía de Villa Constitución.

Dicha canoa se denomina «Valiente Argentina» y tiene las siguientes características: eslora 5,10 metros, manga 1,46 metros, puntal 0,45 metros, pintada de color blanco plomo, roda de proa y taco de popa con castillete cerrado, tiene siete pares de curvas y cuatro pares de toleteras, siendo su casco de cedro, no tiene número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp V-4765). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, a los que se considere con derecho a una embarcación cuya arboladura es de chata, que ha sido hallado por don Oreste Ambrosio, en la laguna «Oca», jurisdicción del Puerto de Formosa, y que tiene las siguientes características: eslora 11,75 metros, manga 3 metros, puntal 0,90 metros, construída de madera, tiene 27 pares de curvas y forro de madera dura.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp F-6862). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho al pontón denominado «Virginia Ravenna», matrícula Nº 4941, que se encuentra abandonado en el Canal y Puerto Oeste, y cuyas características son las siguientes: casco de madera de 15,80 metros de eslora, 5,60 metros de manga, 1.78 metros de puntal, a cuyo efecto los interesados deberán entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General de Puertos, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinte días a contar de la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Jefatura del Puerto de la Capital en las proximidades de la boya 1 del Canal Sud.

Dicha canoa tiene las siguientes características: casco tinglando, popa cuadrada, eslora 4 metros, mango 1,25 metros, puntal 0,40 metros; no tiene nombre ni número de matrícula; está pintada de blanco, tiene cuatro toleteras y dos remos muy usados, de los metros cada uno. Actualmente se encuentra en depósito en el varadero de esta Repartición.

Los interesados deberán presentarse dentro el plazo establecido e entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Expediente 3192 J.). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinte días a contar de la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Luis XV» que ha sido hallado abandonado por la Jefatura del Puerto de la Capital en el Riachuelo, y cuyas características son las siguientes: 5,50 metros de eslora, 1,70 metros de manga y 0,60 metros de puntal, con dos remos, dos toletes, un guarda patrón, una boza de cabo y dos bancadas; construído de pino spruss siendo regular su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro el plazo estipulado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho. (Expediente J. 3891). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Pampa.

Exp. 694-M-916. — Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 14 de Octubre de 1917, ha vencido el permiso que por resolución de fecha Noviembre 28 de 1916, fué concedido al señor Ludovico Muzzio para explorar o catear sustancias de la primera categoría por el término de 290 días en el Territorio Nacional de la Pampa, en una superficie de dos mil hectáreas que debía ubicarse en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Este Oeste por cuatro mil metros de ancho y que su vértice S. E. coincide con el vértice S. E. del lote Nº 8 de la Sección XXIV, Fracción A, del Territorio Nacional del Neuquén. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1917. — A. C. Birabén, secretario.

v-23 octubre

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 59381

PICNIC

Octubre 9 de 1917. — Hallé y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 319.

v-23 octubre

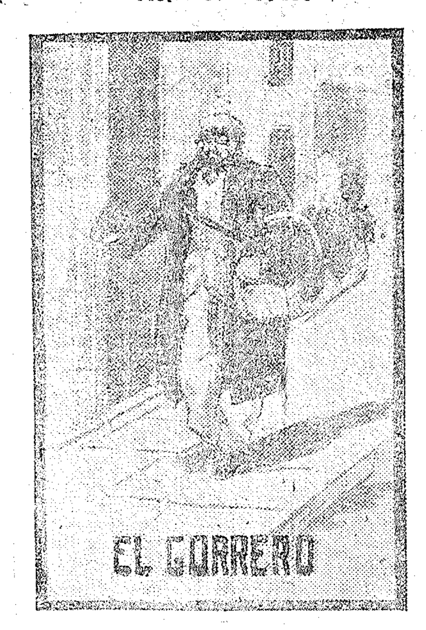
Acta Nº 59427



Octubre 15 de 1917. — Angel Pedemonte. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 397.

v-23 octubre

Acta Nº 59480



Octubre 18 de 1917: — Hirschberg y Cía., Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Aviso número 514 (bis).

v-27 octubre.

Acta Nº 59482

EL MUNICIPIO

Octubre 18 de 1917. — Carlos M. Coll. — Para distinguir publicaciones e impresos en general, de la clase 18. Aviso Nº 523.

v-27 octubre.

Acta Nº 59483

FERRATINA

Octubre 18 de 1917. — C. F. Boehringer und Soehne. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso Nº 300.

v-27 octubre.

Acta Nº 59481

FILMARON

Octubre 18 de 1917. — C. F. Boehringer und Soehne. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso Nº 301.

v-27 octubre.

Acta Nº 59485

LACTOFENINA

Octubre 18 de 1917. — C. F. Boehringer und Soehne. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso Nº 299.

v-27 octubre.

Acta Nº 59486

FERRATOSA

Octubre 18 de 1917. — C. F. Boehringer und Soehne. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso Nº 298.

v-27 octubre.

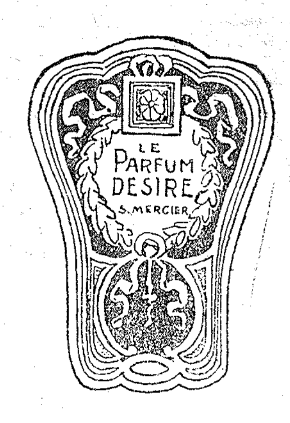
Acta Nº 59488

INSECTOX

Octubre 19 de 1917: — Federico Gallegos. — Para distinguir insecticida en general, de la clase 2. Aviso Nº 528.

v-27 octubre.

Acta Nº 59489



Octubre 19 de 1917. — J. P. Mercier, — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16: Aviso Nº 531.

v-27 octubre.

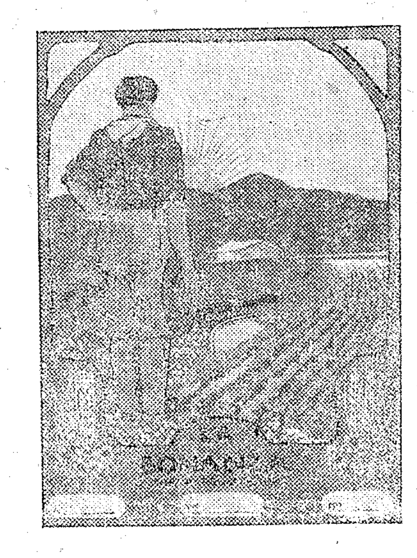
Acta Nº 59490

BUCILLA

Octubre 19 de 1917: — Bernhard Ulmann Có. Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16; Aviso Nº 530.

v-27 octubre.

Acta Nº 59478



Octubre 18 de 1917: — Hirschberg y Cía. Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. Aviso Nº 514.

v-27 octubre.

Acta Nº 59479



Octubre 18 de 1917. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Aviso Nº 513.

v-27 octubre.

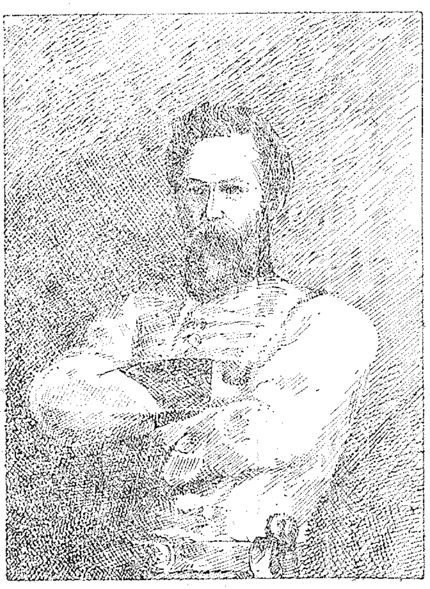
Acta Nº 59491

RUIZ

Octubre 19 de 1917. — Félix Ruiz y Ruiz. — Para distinguir bebidas en general no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Aviso número 536.

v-27 octubre.

Acta Nº 59458



"GENERAL GÜEMES"

Octubre 17 de 1917. — Yerbatera Argentina. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso Nº 485.

v-27 octubre

Acta Nº 59459

AMÉRICA

Octubre 17 de 1917. — Cassels y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, con excepción de aparatos y artículos en general para iluminación, refrigeración, calefacción y jabones. Aviso Nº 482.

v-27 octubre

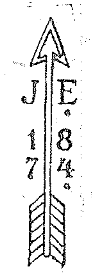
Acta Nº 59460

AMÉRICA

Octubre 17 de 1917. — Cassels y Cía: — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. Aviso número 483.

v-27 octubre.

Acta Nº 59463



Octubre 17 de 1917. — B. H. Tellander: — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabulería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, loncería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. Aviso Nº 490.

v-27 octubre

Acta Nº 59462

AVANTI

Octubre 17 de 1917. — Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima). — Para distinguir fósforos de palo; de la clase 21. Aviso número 481.

v-27 octubre.

Acta Nº 59467

IRIONDO

Octubre 17 de 1917. — Isidro E. Andicoechea. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, de la clase 20. Aviso Nº 491.

v-27 octubre

Acta Nº 59468

KOLIBRI

Octubre 17 de 1917. — Isidro E. Andicoechea. — Para distinguir electricidad, maquinaria; artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, de la clase 20. Aviso Nº 493.

v-27 octubre

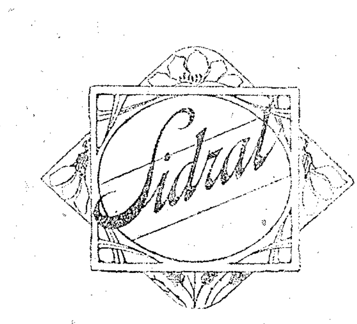
Acta Nº 59469

PALANTELÉN

Octubre 17 de 1917. — Hoursouripé y Cía. — Para distinguir productos alimenticios; de la clase 22: Aviso Nº 489.

v-27 octubre.

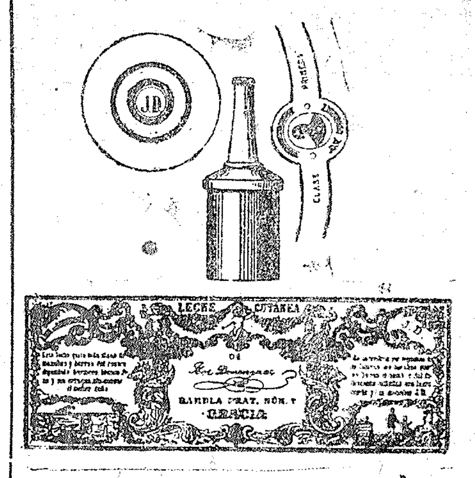
Acta Nº 59449



Octubre 16 de 1917. — Gavazzi y Zavala. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. Aviso número 461.

v-27 octubre.

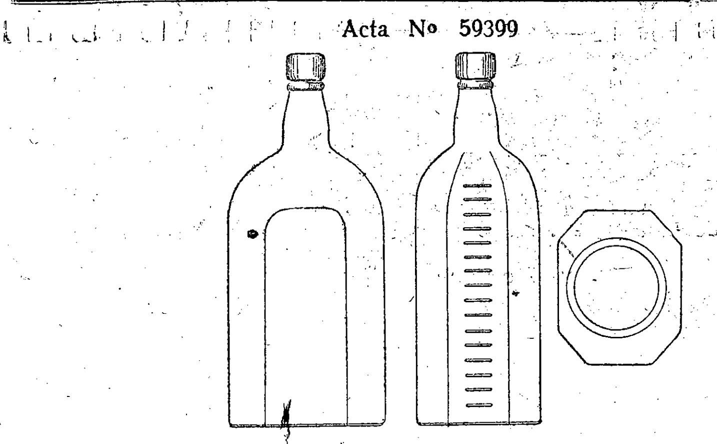
Acta Nº 59452



Octubre 17 de 1917. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir perfumería y productos de tocador, de la clase 16 (envase). Aviso Nº 458.

v-27 octubre.

Acta Nº 59399



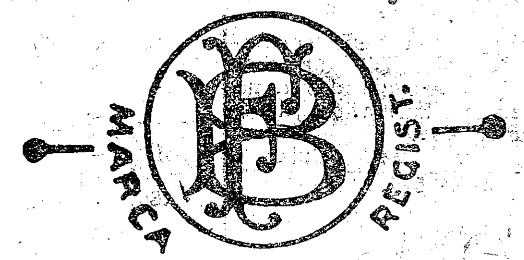
Octubre 11 de 1917. — Bernardo Fuchs. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias foto grafía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. (envase). Aviso Nº 316. v-24 octubre:

Acta Nº 59400



Octubre 11 de 1917. — Bernardo Fuchs. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. Aviso Nº 313. v-24 octubre:

Acta Nº 59401



Octubre 11 de 1917. — Bernardo Fuchs. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. Aviso Nº 312. v-24 octubre:

Acta Nº 59402



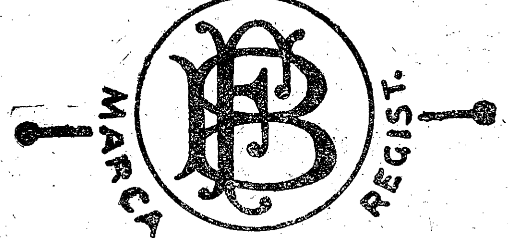
Octubre 11 de 1917. — Bernardo Fuchs. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. Aviso Nº 311. v-24 octubre:

Acta Nº 59403



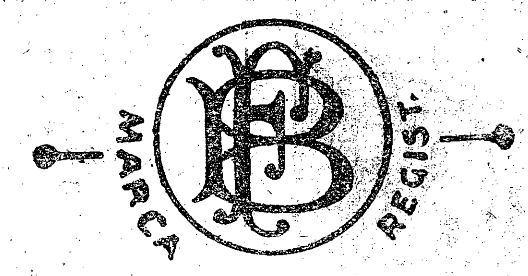
Octubre 11 de 1917. — Bernardo Fuchs. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapía, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Aviso Nº 314. v-24 octubre:

Acta Nº 59404



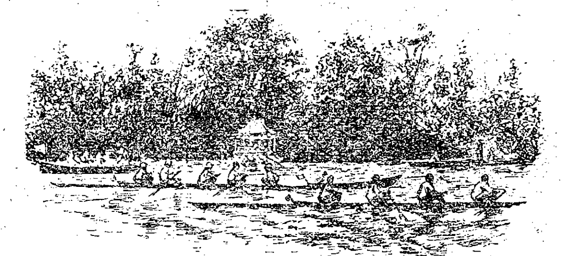
Octubre 11 de 1917. — Bernardo Fuchs. — Para distinguir confacciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, pañuería mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. Aviso Nº 310. v-24 octubre:

Acta Nº 59405



Octubre 11 de 1917. — Bernardo Fuchs. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso Nº 309. v-24 octubre:

Acta Nº 59412



REGATA

Octubre 11 de 1917. — Eusebio España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. Aviso Nº 374. v-24 octubre:

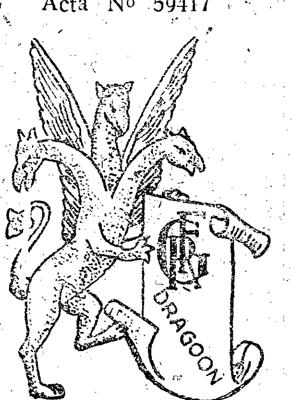
Acta Nº 59413



RODEO

Octubre 11 de 1917. — Eusebio España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. Aviso Nº 371. v-24 octubre:

Acta Nº 59417



Octubre 13 de 1917. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 406 v-24 octubre:

Acta Nº 59415



MEFISTÓFELES

Octubre 11 de 1917. — Eusebio España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso Nº 373. v-24 octubre:

Acta Nº 59418



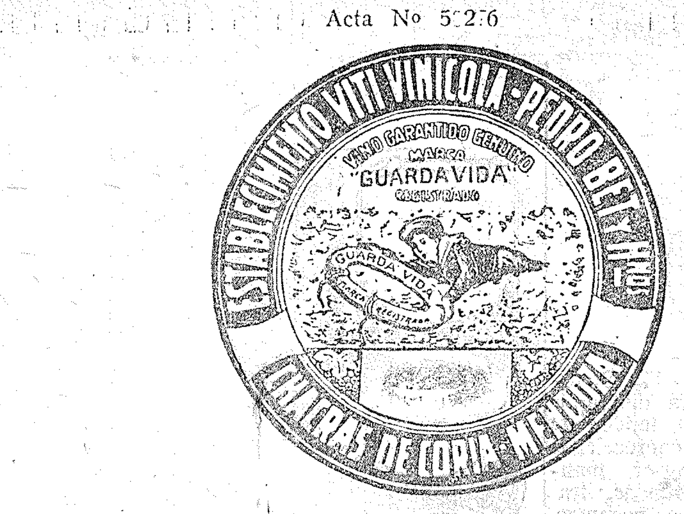
Octubre 13 de 1917. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 406. v-24 octubre:

Acta Nº 59422

ARAX

Octubre 15 de 1917. — Yetwart Djabian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 246. v-24 octubre:

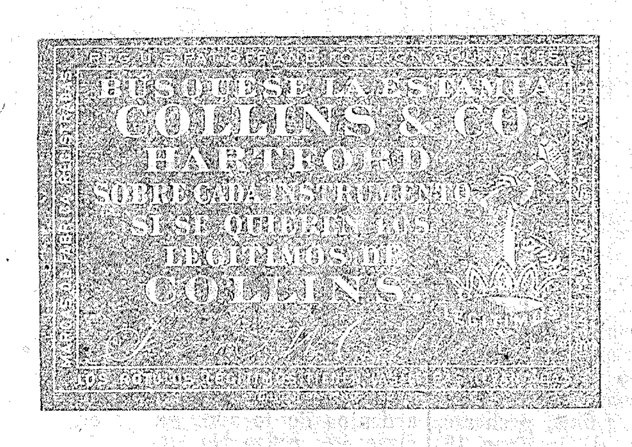
Acta Nº 59276

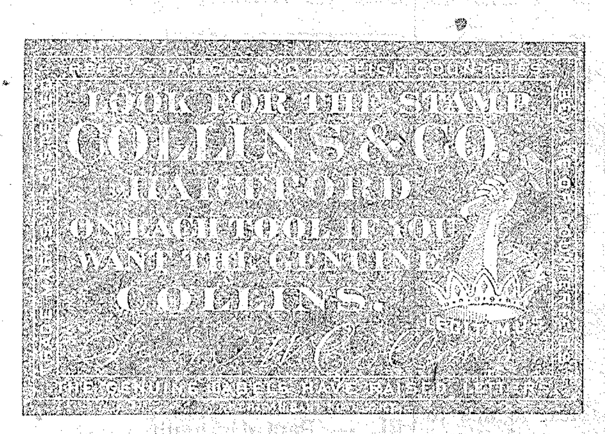


Junio 19 de 1916. — Pedro Bet y Hnos. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23 (substituída): Aviso Nº 471.

v-26 octubre.

Acta Nº 59432

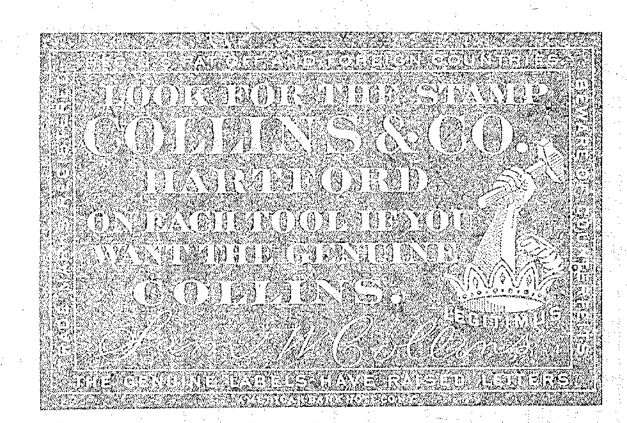


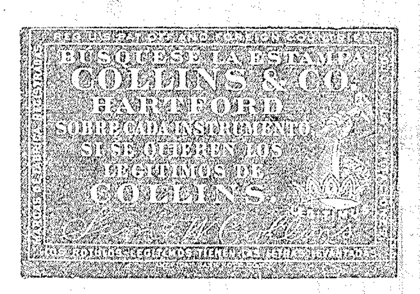


Octubre 16 de 1917. — The Collins Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. Aviso Nº 421.

v-26 octubre.

Acta Nº 59433





Octubre 16 de 1917. — The Collins Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cañutería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10: Aviso número 420.

v-26 octubre.

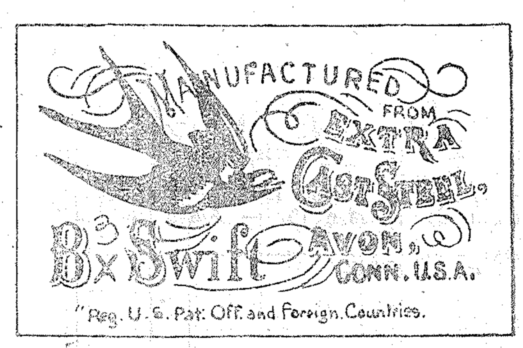
Acta Nº 59410



Octubre 11 de 1917: — José J. Massa. — Para distinguir tabaco del tipo alemán en general, de la clase 21. Aviso Nº 387.

v-26 octubre.

Acta Nº 59435



Octubre 16 de 1917. — The Collins Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cañutería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10: Aviso número 418.

v-26 octubre.

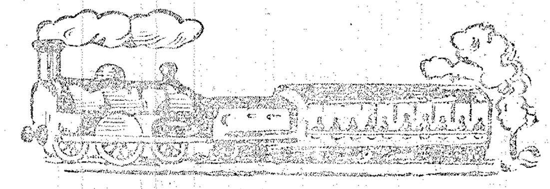
Acta Nº 59440

LES ETABLISSEMENTS
HILARIO RESTELLI
SIÈGE SOCIAL: Boulevard Monparnasse, 22.
USINES à CHATEAU-s-SEINE
PARIS
EAU OXYGÉNÉE
ANTISEPTIQUE

Octubre 16 de 1917. — Hilario Restelli. — Para distinguir agua oxigenada, de la clase 2. Aviso Nº 465.

v-26 octubre.

Acta Nº 59442



FERROCARRIL

Octubre 16 de 1917. — Morea, Mon lemayor y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cañutería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas; cestería, de la clase 10. Aviso Nº 450.

v-26 octubre.

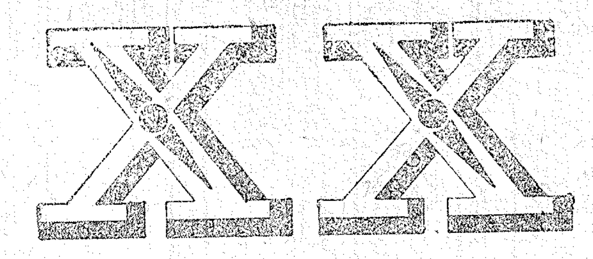
Acta Nº 59450

ELECTRIC BELT
DEL
Doctor Gramberg

Octubre 17 de 1917. — Ismael Languba. — Para distinguir fajas o cinturones eléctricos; de la clase 20. Aviso Nº 415.

v-26 octubre.

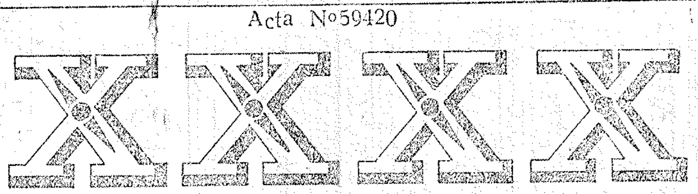
Acta Nº59419



Octubre 13 de 1917. — Hischberg y Cía. Ltda. — Para distinguir tejidos de lana, seda, hilo y algodón de la clase 15. — Aviso Nº 410.

v-23 octubre

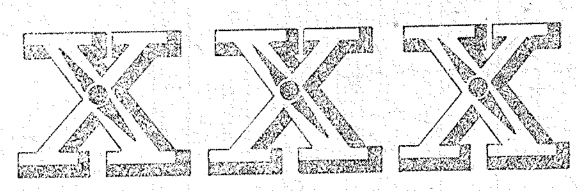
Acta Nº59420



Octubre 13 de 1917. — Hischberg y Cía. Ltda. — Para distinguir tejidos de lana, seda, hilo y algodón de la clase 15. — Aviso Nº 408.

v-23 octubre

Acta Nº59421



Octubre 13 de 1917. — Hischberg y Cía. Ltda. — Para distinguir tejidos de lana, seda, hilo y algodón de la clase 15. — Aviso Nº 409.

v-23 octubre

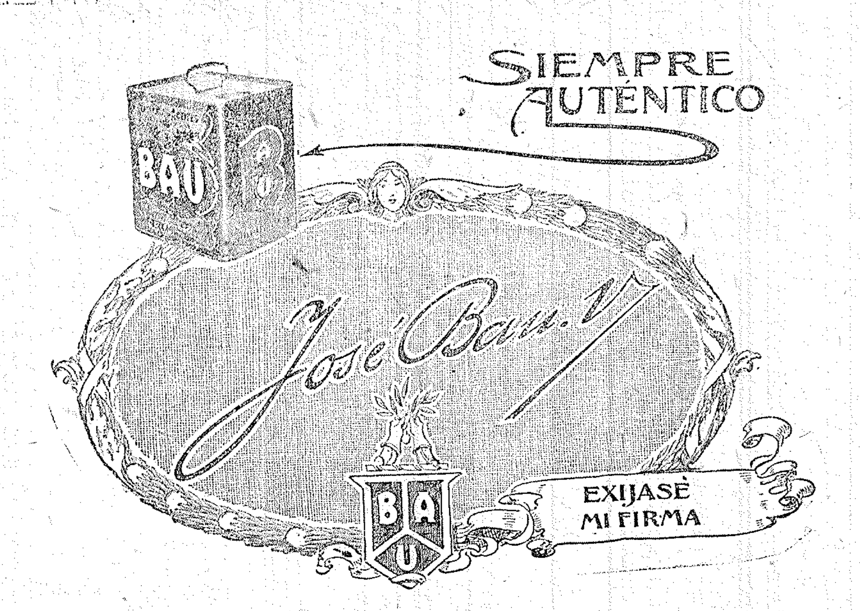
Acta Nº 59425



Octubre 15 de 1917. — Jorge M. Piacentini y Francisco E. Pérez Vargas. — Para distinguir películas cinematográficas impresionadas, de la clase 6. — Aviso Nº 415.

v-23 octubre

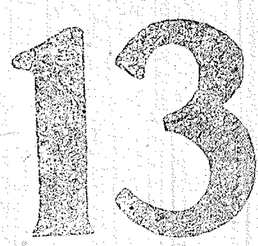
Acta Nº 59426



Octubre 15 de 1917. — José Bau y Vergés. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso Nº 388.

v-23 octubre

Acta Nº 59429



Octubre 15 de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir telas y tejidos impermeables, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esa tela para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, cuellos, puños, pecheras camisas y ropa blanca, de la clase 15 — Aviso Nº 402.

v-23 octubre

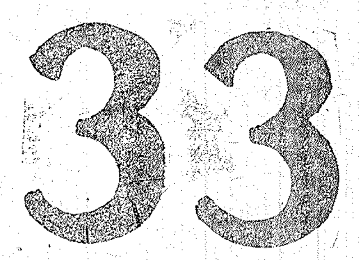
Acta Nº 59430

23

Octubre 15 de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir telas y tejidos impermeables, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esa tela para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15. — Aviso Nº 403.

v-23 octubre

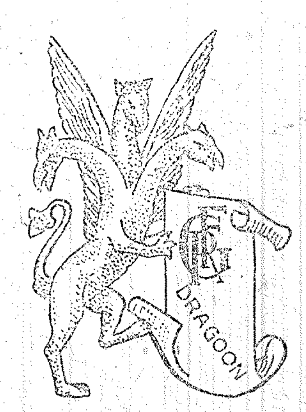
Acta Nº 59431



Octubre 15 de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir telas y tejidos impermeables, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esa tela para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15. — Aviso Nº 404.

v-23 octubre

Acta Nº 59416



Octubre 13 de 1917. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 407.

v-23 octubre

Acta Nº 59406



Octubre 11 de 1917: — Direzione Generale delle Privative, del Reino de Italia. — Para distinguir cigarros en general, de la clase 21. Aviso Nº 384.

v-23 octubre

Acta Nº 58389



Julio 30 de 1917. — Moisés Maskivker: — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21 (modificada). Aviso Nº 414.

v-23 octubre

Acta Nº 59407

RADÉ

Octubre 11 de 1917. — Pedro E. Falco. — Productos de perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. Aviso Nº 383.

v-23 octubre

Acta Nº 59408

YAGUARETÉ

Octubre 11 de 1917. — Estevez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. Aviso Nº 389.

v-23 octubre

Acta Nº 59409

M.V.

Octubre 11 de 1917. — Mario Vanetti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. Aviso Nº 391.

v-23 octubre

Acta Nº 59411

SIMILI STUC

Octubre 11 de 1917. — Eduardo De Bajá. — Para distinguir pinturas en general, de la clase 10: Aviso número 394.

v-23 octubre

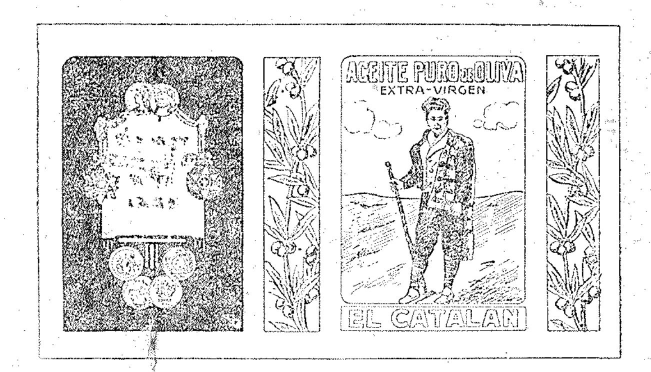
Acta Nº 59414



Octubre 11 de 1917. — Eusebio España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso Nº 372.

v-23 octubre

Acta Nº 59470



Octubre 18 de 1917. — Valmiro Luciani y Cía. — Para distinguir aceite de oliva, de la clase 22. Aviso número 425.

v-27 octubre.

Acta Nº 59471



Octubre 18 de 1917. — Otilio Hors. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quinca lería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. Aviso Nº 503.

v-27 octubre.

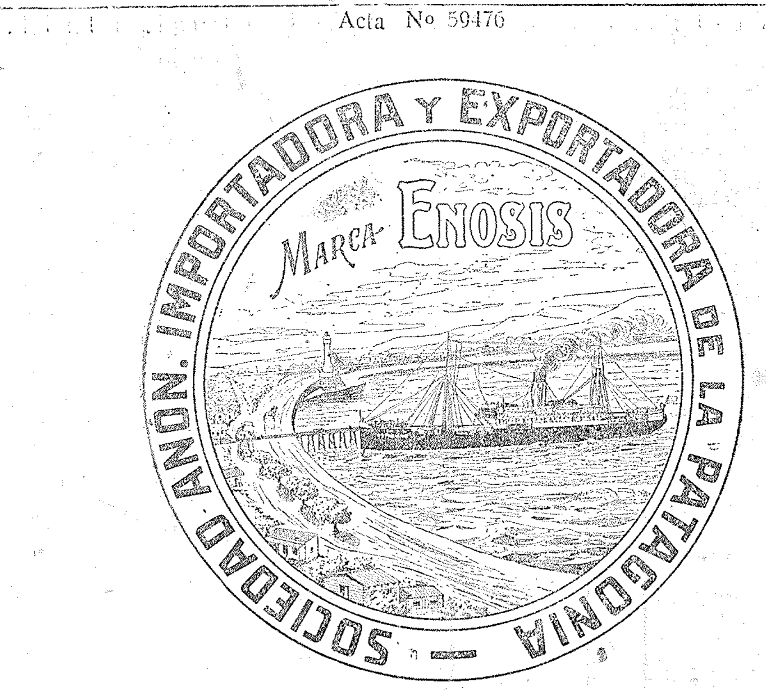
Acta Nº 59472



Octubre 18 de 1917. — Otilio Hors.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Aviso Nº 504.

v-27 octubre.

Acta Nº 59476



Octubre 18 de 1917: — Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol, de la clase 23. Aviso Nº 510.

v-27 octubre.

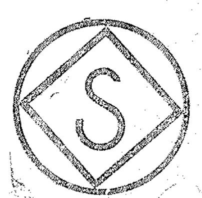
Acta Nº 59473



Octubre 18 de 1917 .— Sust y Malagarriga. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. Aviso Nº 432.

v-27 octubre.

Acta Nº 59481



Octubre 18 de 1917. — W. D. Barlow.— Para distinguir relojería, cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. Aviso Nº 524.

v-27 octubre.

Acta Nº 56383



Marzo 7 de 1917. — John Dewar y Sons, Limited. — Para distinguir whisky, de la clase 23 (modificada). Aviso Nº 532.

v-27 octubre.

Acta Nº 56389

Marzo 7 de 1917: — John Dewar y Sons, Limited: — Para distinguir whisky; de la clase 23 (modificada). Aviso Nº 533.

v-27 octubre.

Acta Nº 59492

COLOMBO

Octubre 19 de 1917 :— Borgonovo y Badino Hnos: — Para distinguir harinas y féculas en general, de la clase 22. Aviso Nº 546.

v-27 octubre.

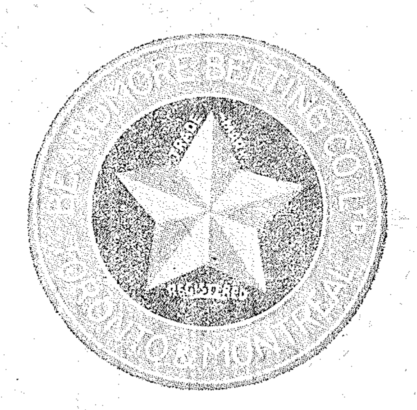
Acta Nº 59493

DIANA

Octubre 19 de 1917 :— Borgonovo y Badino Hnos. — Para distinguir harinas y féculas en general; de la clase 22. Aviso Nº 547.

v-27 octubre.

Acta Nº 59474



Octubre 18 de 1917. — Beardmore Belting Company, Limited. — Para distinguir bandas de trasmisión; de la clase 10. Aviso Nº 520.

v-27 octubre.

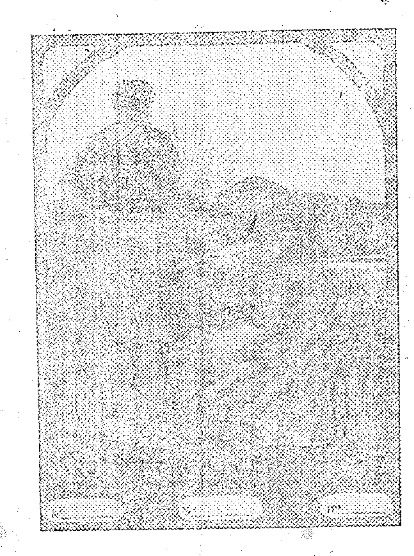
Acta Nº 59475

ALDERLITE

Octubre 18 de 1917 . — Venesta Limited. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. Aviso Nº 519.

v-27 octubre.

Acta Nº 59477



Octubre 18 de 1917: — Hirschberg y Cía., Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Aviso Nº 511.

v-27 octubre.

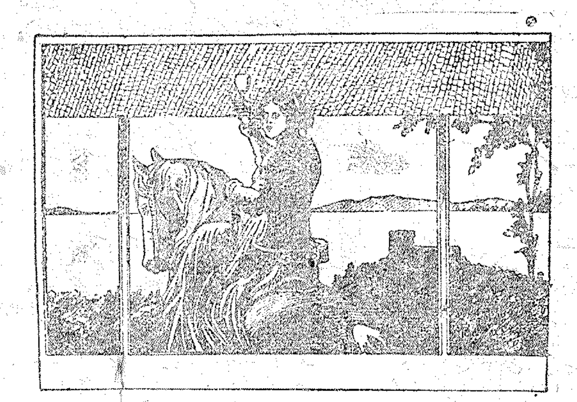
Acta Nº 59487

INSECTOX

Octubre 19 de 1917: — Federico Gallegos. — Para distinguir toda clase de aparatos para usar insecticidas en general; de la clase 25: Aviso Nº 529.

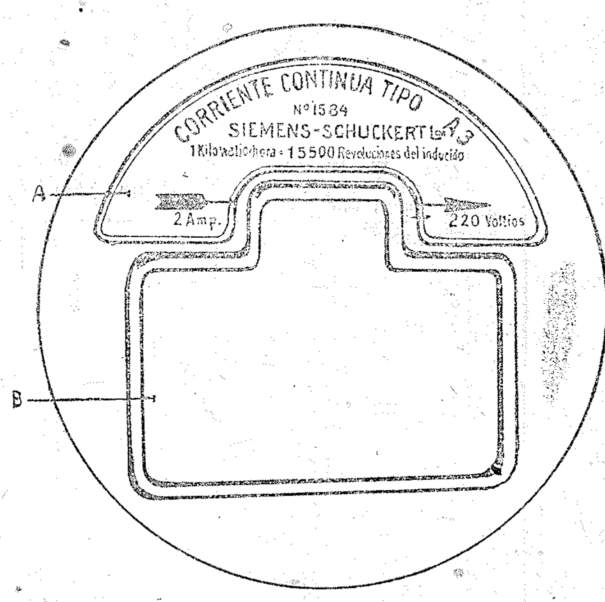
v-27 octubre.

Acta Nº 59453



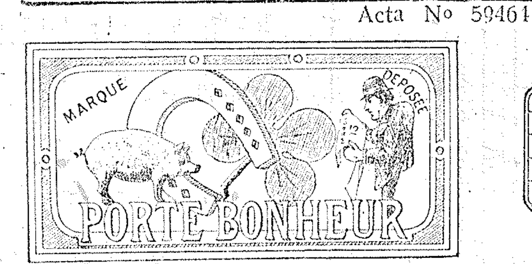
Octubre 17 de 1917. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol, de la clase 23. Aviso Nº 456. v-26 octubre.

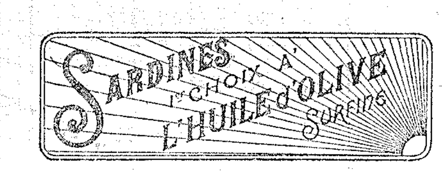
Acta Nº 59461



Octubre 17 de 1917. — Siemens Schuckert Ltda. — Para distinguir medidores de corriente eléctrica, de la clase 20. Aviso Nº 481. v-26 octubre.

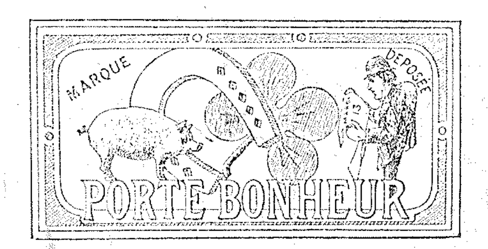
Acta Nº 59464





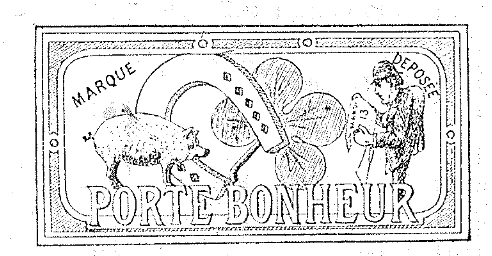
Octubre 17 de 1917. — Pascual, Rafael, Emilio, Eugenio y José Ottone. — Para distinguir sardinas, de la clase 22. Aviso Nº 476. v-26 octubre.

Acta Nº 59465



Octubre 17 de 1917. — Pascual, Rafael, Emilio, Eugenio y José Ottone. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22: Aviso Nº 477. v-26 octubre.

Acta Nº 59466



Octubre 17 de 1917. — Pascual, Rafael, Emilio, Eugenio y José Ottone. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó alcohol, de la clase 23. Aviso Nº 475. v-26 octubre.

Acta Nº 59445

EL JAPON

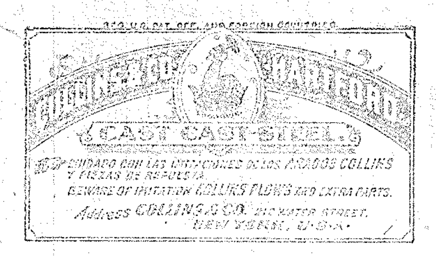
Octubre 16 de 1917. — B. Blanco Méndez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. Aviso Nº 418. v-26 octubre.

Acta Nº 59446

PROSPERITY

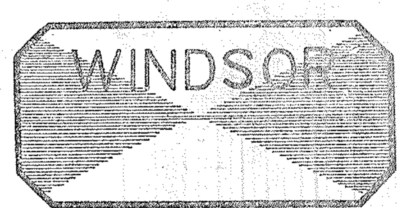
Octubre 16 de 1917. — Myron H. Beaumont. — Para distinguir máquinas y aparatos para lavar, escurrir, planchar y secar ropa, sus partes, accesorios y materiales para los mismos fines, de la clase 14. Aviso Nº 466. v-26 octubre.

Acta Nº 59434



Octubre 16 de 1917. — The Collins Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. Aviso Nº 419. v-26 octubre.

Acta Nº 59436



Octubre 16 de 1917. — Windsor Print Works. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15: Aviso Nº 423. v-26 octubre.

Acta Nº 59437

LASTLONG

Octubre 16 de 1917. — Lastlong Underwear Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Aviso Nº 421. v-26 octubre.

Acta Nº 59438



Octubre 16 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. Aviso Nº 425. v-26 octubre.

Acta Nº 59439



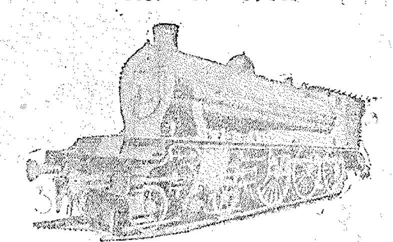
Octubre 16 de 1917. — José L. Thiene. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Aviso Nº 446. v-26 octubre.

Acta Nº 59443

EL TREN

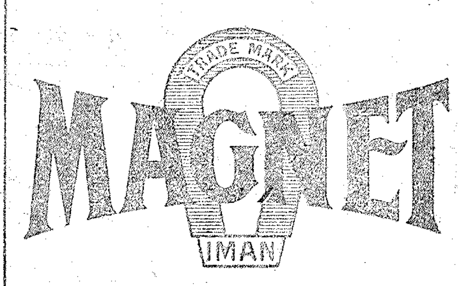
Octubre 16 de 1917. — Morea, Montemayor y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lomería, marcos y varillas; cestería, de la clase 10. Aviso Nº 451. v-26 octubre.

Acta Nº 59441



Octubre 16 de 1917. — Pedro de García. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. Aviso Nº 454. v-26 octubre.

Acta Nº 59444



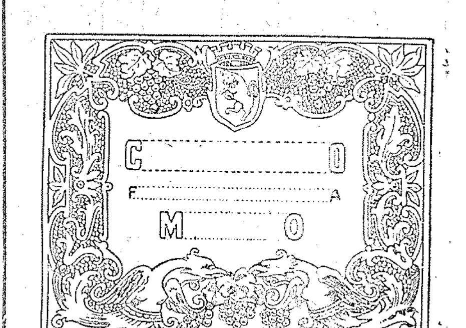
Octubre 16 de 1917. — Gilchrist y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. Aviso Nº 452. v-26 octubre.

Acta Nº 59447

LE CARBONE
FRANCE

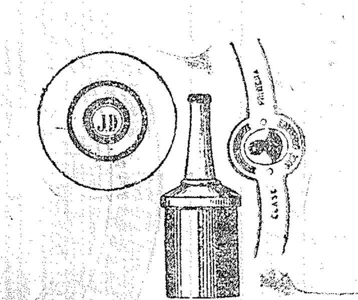
Octubre 16 de 1917. — Le Carbone Société Anonyme. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. Aviso Nº 467. v-26 octubre.

Acta Nº 59448



Octubre 16 de 1917. — Jesús Fernández y Hno. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23: Aviso Nº 462. v-26 octubre.

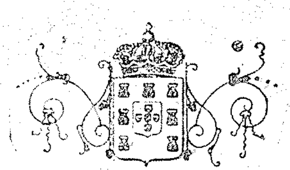
Acta Nº 59451





Octubre 17 de 1917. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas, medicinales e higiénicas, de la clase 2 (envase). Aviso Nº 457. v-26 octubre.

Acta Nº 59455



SANZ Y BERESIARTU

PORTO B.s AIRES

Octubre 17 de 1917. — Sanz y Beresiartú. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. Aviso Nº 460.

v-27 octubre.

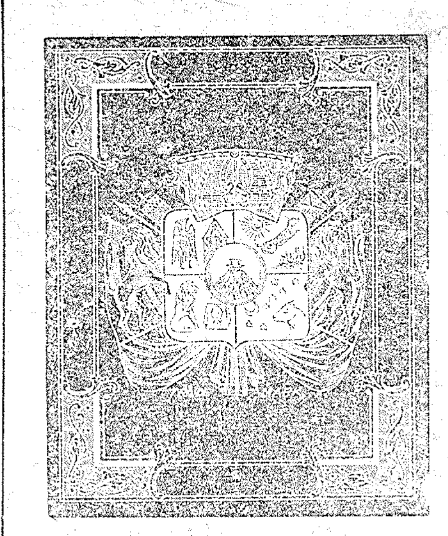
Acta Nº 59456



Octubre 17 de 1917. — Pascual Llopis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso Nº 478.

v-27 octubre

Acta Nº 59424



Octubre 15 de 1917. — Yetwart Djabian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 247.

v-24 octubre:

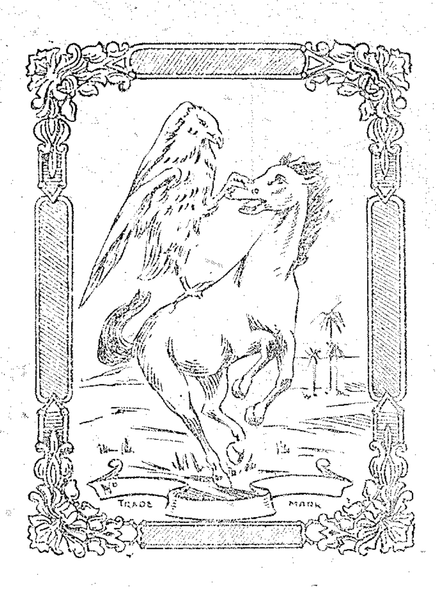
Acta Nº 59451

STANDARD

Octubre 17 de 1917. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. Aviso Nº 459.

v-27 octubre

Acta Nº 59423



Octubre 15 de 1917. — Yetwart Djabian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 248.

v-24 octubre:

Acta Nº 59457

LA INDUSTRIAL LACTARIA

Octubre 17 de 1917. — Marré y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso Nº 485.

v-27 octubre.

Acta Nº 59428



Octubre 15 de 1917. — Angel Pedemonte. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 361.

v-23 octubre

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional